

Señor (a):

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL
DEMANDANTE: CESAR ALFONSO ANGARITA SALGAR
DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA, BANCO DE BOGOTÁ S.A.
RADICADO: 13001-31-03-001-2020-00005-00
Asunto: Contestación de demanda

INES SORLEY ARAQUE MANCILLA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.965.914 de Santa Marta abogada en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 273.509 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial del BANCO DE BOGOTÁ S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá, representado legalmente por el Dr. ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO mayor de edad y domiciliado en Bogotá, tal y como se evidencia en el certificado de existencia y representación que obra en el expediente, acudo a su despacho con el fin de solicitar pronunciamiento respecto a la **solicitud de NULIDAD** por indebida notificación incoada por esta entidad financiera y/o en su efecto, tener en cuenta dentro de los términos para ello la **CONTESTACION EN TIEMPO LA DEMANDA** teniendo en cuenta la notificación electrónica efectuada por el apoderado judicial del demandante el día 17 de agosto de 2022 bajo los siguientes términos:

I. FRENTE A LAS PRETENSIONES

El Banco se opone a cada una las pretensiones que se enfilan en su contra por carecer de fundamento jurídico, fáctico y probatorio en lo que atañe a la entidad financiera, más aún cuando no existe un régimen de solidaridad entre la Aseguradora y el Banco, no es el Banco asegurador y no puede pretenderse el incumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato de mutuo celebrado por el demandante con el Banco las cuales son disímil a las obligaciones que atañen y se sustentan únicamente en la relación contractual celebrada por el demandante con la Aseguradora.

II. FRENTE A LOS HECHOS

AL 1: En cuanto a que el 6 de agosto de 2015 el accionante celebró contrato de mutuo con el Banco de Bogotá por valor de \$115.000.000 identificado con el número de crédito 00258697137, es parcialmente cierto como quiera que el antes mencionado adquirió un crédito de vivienda No. 00258697137 por valor de \$115.500.000 M/cte el cual a la fecha registra una edad de mora de 2028 días bajo las siguientes condiciones:

Condiciones Crédito	M/L Ordinaria Comercial
----------------------------	--------------------------------

Número de crédito	258697137
Fecha desembolso	2015/08/06
Fecha vencimiento	2035/08/06
Tasa E.A.	10.50%
Valor desembolsado	\$ 115.500.000.00
Plazo	240
Amortización	Semestral

AL 2: Es cierto que el referido crédito tenía asociado un seguro de vida grupo deudores contratado con Aseguradora Solidaria de Colombia (entidad aseguradora), del cual es tomador y beneficiario oneroso Banco de Bogotá S.A., y que tenía como objeto amparar la muerte, la incapacidad total y permanente, enfermedades graves de sus deudores de créditos, con el fin de obtener el pago de la obligación referida por parte de la Aseguradora en el evento de que el riesgo asegurable tuviere ocurrencia, al cual se adhirió el señor CESAR ALFONSO ANGARITA SALGAR a partir de la fecha de desembolso de la obligación. En cuanto a la certificación a la que se hace referencia, se entiende la misma fue expedida por una entidad diferente al Banco, por lo cual, no me consta.

Es oportuno resaltar desde ya que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. **no es una compañía de seguros, ni celebra, ni puede celebrar contratos de seguro como asegurador, y no ha celebrado contrato de seguro alguno alegando la calidad o la posición de asegurador y por lo tanto, no es quien percibe dinero alguno por concepto de pólizas de seguro, ni quien tiene ni tenía la potestad o la facultad para decidir sobre la reclamación y el pago por razón de un contrato de seguro de vida grupo deudores.**

Es preciso reiterar la distinción que existe entre las obligaciones pactadas por el demandante con la aseguradora , las cuales difieren totalmente y son independientes de las adquiridas por el demandante en la relación contractual de mutuo que ostenta con la entidad financiera, por tal razón se tratan de dos negocios jurídicos diferentes.

AL 3: Es un hecho que atañe a la entidad aseguradora y no a la entidad financiera, por lo cual, no me consta como se presenta dado que no corresponde al Banco la realización de exámenes para el otorgamiento de un crédito, pues no es del resorte de su objeto social. Me remito a la réplica al hecho anterior.

AL 4: No es cierto. Como se presenta y conforme lo evidencia el histórico de pagos en varios meses el demandante realizó pagos fuera de la fecha de vencimiento de las respectivas cuotas.

AL 5: Es un hecho que no le consta a mi poderdante , por tratarse de hechos personales del demandante, por lo que me remito a lo que se demuestre en el plenario de ello.

AL 6: Es cierto, ya que teniendo en cuenta el incumplimiento del demandante en virtud de que desde el 06/10/2016 el señor Cesar Alfonso Angarita Salgar presenta una mora en las obligaciones pactadas y debidamente exigibles, esta entidad financiera inició cobro ejecutivo con efectividad de la garantía hipotecaria, estando facultado para ello en su calidad de acreedor, cuyo proceso se encuentra en conocimiento del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena.

AL 7: No es cierto como quiera que en la actualidad el proceso ejecutivo referido cuenta con sentencia ejecutoriada y se encuentra para celebrar diligencia de remate tal como consta en el proveído del 4 de agosto de 2022 notificado por el Juzgado Tercero del Circuito de Cartagena.

AL 8: No le consta a mi poderdante ya que es un hecho relacionado con una persona jurídica diferente al Banco de Bogotá S.A, en los cuales éste no intervino, por lo que me remito a lo que se demuestre en el plenario de ello.

AL 9. Me remito a lo que conste en el documento contentivo de la solicitud a la que hace referencia el demandante en este hecho.

AL 10. Me remito a lo que conste en los documentos contentivos de la respuesta emitida por la entidad financiera por la cual se informa al cliente la decisión de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA e igualmente a lo que conste en la respuesta emitida por dicha entidad, que es una persona jurídica diferente al Banco de Bogotá S.A., según la cual, ésta objetó la solicitud de pago del seguro presentada por los interesados, mediante comunicación de fecha 19 de enero de 2018 tras señalar en términos generales que las patologías que origina la pérdida de la capacidad laboral del asegurado se encontraban presentes al momento de ser desembolsado el crédito.

AL 11: No es cierto. Como se presenta, en lo que atañe al Banco de Bogotá S.A y aclaro No es cierto que una de las obligaciones derivadas de la etapa inicial del mutuo sea la realización de exámenes a sus clientes al inicio del contrato de mutuo como lo da a entender el demandante, más ello no compete a la entidad financiera, quien no es asegurador, pues su objeto social está reglado y por ende, no es la llamada a analizar riesgos. Insistiéndose que se tratan de dos relaciones contractuales diferentes toda vez que una es la derivada del contrato de mutuo y otra es la del contrato de seguro, en la que funge como asegurador Aseguradora Solidaria.

Recuérdese que el contrato de mutuo está regulado por el Código Civil, art. 2221 y del mismo no emergen para el acreedor las supuestas obligaciones a las que hace referencia el demandante en este hecho.

Si se confundieran en el Banco las calidades de tomador, beneficiario y asegurador, sencillamente no habría seguro.

Más, en todo caso, conforme al artículo 1058 del Código de Comercio compete al asegurado declarar su estado de salud.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. FALTA DE LEGITIMACION EN CAUSA POR PASIVA DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Para el maestro Carnelutti “La legitimación es una coincidencia entre el actor y el sujeto de la situación jurídica activa o pasiva sobre la que el acto ha de producir su efecto. La diferencia entre capacidad y legitimación está en que la primera se refiere al poder ser y la segunda al ser en realidad el actor sujeto de la situación jurídica” (Resalto).

Para el profesor Devis Echandía “Legitimación se refiere siempre a una posición del agente, exige que la parte sea ‘sujeto del poder pretendido (demandante) o del poder discutido o insatisfecho (demandado). “...La pretensión no puede realizarse eficazmente por o contra cualquiera, sino por quien esté legitimado y contra quien esté legitimado...”; siendo la legitimación, añade el profesor, “requisito para que el Juez esté obligado a ‘pronunciar en cuanto al fondo”’.

En otras palabras, sólo la persona que ostenta un INTERÉS SERIO Y LEGÍTIMO puede solicitar el amparo de la ley, porque únicamente quien ostenta una garantía amparada legítimamente tendría derecho a solicitar su protección. Y en sentido contrario, únicamente está llamado a soportar la pretensión, quien tiene INTERÉS SERIO Y LEGÍTIMO para cumplir la prestación debida y soportar el proceso.

En el presente caso, si se dirigiera una pretensión de incumplimiento y/o pago contra la entidad financiera, lo cual no se advierte que así sea, sería jurídica y lógicamente evidente que el BANCO DE BOGOTA CARECE DE INTERES SERIO Y LEGÍTIMO PARA SOPORTAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA por cuanto, como ya se ha dicho, el Banco de Bogotá no es Compañía Aseguradora, ni asesor, ni corredor, ni representante del asegurador; no está dedicada a amparar riesgos, ni es de su objeto social la seguridad de las personas. No es el Banco el que decide si acepta o no como asegurado a una persona, es la compañía de seguros; no es el Banco el que finalmente recibe la prima, es en este caso la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA .; no es el Banco compañía de seguros; **no es el Banco el que evalúa el riesgo**, ni es el Banco quien está llamado a pagar la suma asegurada en caso de siniestro ni ninguna otra suma derivada del contrato de seguro, máxime que la entidad financiera no tiene capacidad de decisión sobre el pago de un seguro de vida, toda vez que la legitimación para decidir sobre el seguro, recae netamente en la aseguradora.

En las pólizas colectivas, el Banco actúa como tomador y beneficiario toda vez que con la indemnización se pretende el pago de la deuda, pero el Asegurado es el respectivo cliente deudor quien debe cumplir además con todos los requisitos; asumiendo en estos casos los riesgos la persona jurídica debidamente autorizada para ello, es decir, la Aseguradora, siendo en este caso en particular la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

En ese sentido, enlazar el presunto incumplimiento del contrato de mutuo sustentado en el no reconocimiento del seguro de vida grupo deudores para la afectación del amparo y su cobertura, es por completo ajeno al Banco de Bogotá S.A., a quien no puede mirársele como Asegurador para pretender un supuesto incumplimiento no atribuible a esta entidad financiera, máxime que conforme se ha reiterado y se ha hecho hincapié se tratan de obligaciones y relaciones disímiles de las cuales el Banco de Bogotá ha atendido a cabalidad los términos del contrato de mutuo constituido, razón por la cual a contrario sensu

es el demandante quien ha incumplido el clausulado del contrato de mutuo referido, quien además reconoció la existencia del proceso ejecutivo instaurado en su contra por esta entidad el cual y con todo cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del Banco de Bogotá.

En ese tenor, es importante insistir al Despacho la distinción que debe considerar en las relaciones contractuales deprecadas por el actor, puesto que: 1. es el contrato de mutuo suscrito por el demandante con la entidad financiera del cual es el deudor y ha incumplido los términos contractuales pactados y 2. Es el contrato de seguro suscrito con la entidad aseguradora para garantizar el crédito de vivienda, siendo la aseguradora la encargada de estudiar los riesgos para la constitución de la póliza a contratar y de contera la legitimada finalmente para decidir si acepta o no como asegurado a una persona, por tanto deviene palpable que las pretensiones imploradas resultan a todas luces inadmisibles e improcedentes fáctica y jurídicamente frente al Banco de Bogotá.

Lo anterior, debe valorarse por cuanto el papel que tiene el Banco en el mentado seguro es de Tomador por cuenta de un tercero, quien es principalmente beneficiario del seguro y con quién el Banco tiene un interés armónico y no enfrentado, pues de no entenderse así, implicaría una confusión respecto del Banco de las calidades de asegurador, tomador y beneficiario, extinguiéndose de este modo las eventuales obligaciones que pudiera tener, y tanto más el contrato de seguro desde su nacimiento, lo cual resulta inane.

2. EXCEPCION DE CONTRATO NO CUMPLIDO POR EL DEUDOR Y AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL INVOCADA EN LO QUE ATAÑE AL BANCO DE BOGOTÁ

De acuerdo con el régimen de responsabilidad civil tanto contractual como extracontractual, la obligación de indemnizar surge como consecuencia del incumplimiento de un deber jurídico impuesto a cargo de un sujeto por la norma que manda o prohíbe la realización de una conducta: es el fenómeno conocido como ANTIJURIDICIDAD, fundamento de la responsabilidad civil. Aplicado este principio al presente caso, es evidente que el BANCO DE BOGOTÁ S. A., sólo podría ser responsable civilmente si hubiere ocasionado un daño o un perjuicio a otro sujeto, como consecuencia del incumplimiento de específicos deberes jurídicos en el desempeño o con ocasión de sus funciones, cosa que no sucede en este caso en el que el Banco no ha inferido daño alguno a los demandantes.

El Banco no incurrió en ningún error de conducta, o violación del ordenamiento positivo y ni siquiera de estipulación contractual alguna u omisión con cuyo comportamiento hubiese ocasionado un daño que sea así generador de responsabilidad, y consecuentemente del deber legal de indemnizar.

El Banco ha actuado ajustado a derecho en su calidad de acreedor cumpliendo con cada una de sus obligaciones en el negocio contractual de su competencia, en ese sentido, no es tampoco el Banco el llamado a afectar el amparo de incapacidad total y permanente y reconocer la indemnización correspondiente de un contrato celebrado con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, pues como ya se reiteró, no es el Banco asegurador, sino un mero intermediario. Más, no podría ostentar la calidad de tomador, beneficiario y asegurador, pues sencillamente no existiría seguro. Luego no existe fuente de responsabilidad al respecto para el Banco.

Adicionalmente, corresponde a la entidad Aseguradora la obligación de remitir al cliente las condiciones del seguro y expedirle el certificado individual de seguro que debe contener los amparos, en cuanto en el contrato de seguro el Asegurado se convierte en cliente del Asegurador y a éste, como profesional, le atañen la valoración de los riesgos, que no pueden atribuirse a la entidad financiera.

En este caso, el cliente celebró con el Banco un contrato de mutuo por virtud del cual el Banco le desembolsó el crédito de vivienda No. 258697137 el día **06 de agosto de 2015** por la suma de \$115.500.000.00 con lo cual materializó el referido contrato, siendo obligación del cliente el pago de dicha obligación en la forma y plazo convenidos junto con los costos propios de la financiación como son los intereses causados, lo que no ha ocurrido así, ya que a la fecha el cliente presenta una mora de 2028 días y un saldo total para su cancelación de \$266.451.959 encontrándose en estado de incumplimiento el cliente y en estado de cobro ejecutivo ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena .

Dicho crédito, tiene asociado un seguro de vida grupo deudores del cual el Banco es tomador y beneficiario, dado el interés asegurable que le asiste a la entidad financiera en estos casos, el asegurado es el deudor y la entidad aseguradora es ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

En ese sentido, la Superintendencia Financiera de Colombia, en concepto No. 1999040992-2 de agosto 20 de 1999 señaló que las entidades financieras:

Podrán exigir a sus clientes una garantía adicional para asegurar el pago de los créditos colocados en desarrollo de sus operaciones activas de crédito. Dicha garantía podrá consistir, en un seguro de vida, cuyo beneficiario sea la entidad crediticia.

Dicha garantía tiene como fin mitigar el riesgo que pueda aparejarle la muerte o incapacidad de sus deudores, por lo que resulta absurdo que la propia garantía que se busca apareje para el Banco algún tipo de responsabilidad.

3. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD ALGUNA ENTRE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y el BANCO DE BOGOTÁ S.A.

BANCO DE BOGOTÁ S.A. y la aseguradora. son personas jurídicas diferentes con objetos sociales diferentes; el BANCO DE BOGOTÁ, no fue ni podía ser Aseguradora y por esto el BANCO DE BOGOTÁ S.A., no es quien tiene ni tenía la potestad o la facultad para decidir sobre la reclamación y el pago por razón de un supuesto contrato de seguro de vida grupo deudores, en el caso de muerte del deudor.

Y en ese orden de ideas, no existe solidaridad alguna entre las dos entidades, pues la aseguradora y EL BANCO DE BOGOTÁ S.A. no son sujetos activos o acreedores, y / o de sujetos pasivos o deudores, de una misma obligación, que origine alguna “solidaridad”; la relación comercial entre el Banco de Bogotá S.A. y la demandante era totalmente

independiente de la que se derivó del contrato de seguro de vida grupo deudores en la que el Banco es tomador y beneficiario y Solidaria es el asegurador; emergen de una y otra obligaciones autónomas e independientes que mal pueden vestirse con el mismo ropaje si es lo que se pretendiera, aunque así expresamente no lo indica la demanda.

En el presente caso, no existe obligación solidaria alguna por el pago del seguro, ni por ningún otro concepto que conlleve incumplimiento, condena ni responsabilidad alguna en contra del Banco, ya que ni en virtud de la ley, ni de un contrato de seguro se estableció solidaridad entre BANCO DE BOGOTÁ S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA.

4. LA GENÉRICA

Con fundamento en lo previsto en el Código General del Proceso, solicito el reconocimiento de cualquier otra excepción que resulte probada.

IV. OBJECION JURAMENTO ESTIMATORIO

El demandante pretende el pago de una indemnización por supuestos perjuicios que deriva del presunto daño causado por Banco de Bogotá y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa por el no cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de mutuo, los cuales estima en \$115'000.000.00 M/cte., que corresponde al valor otorgado en mutuo y que no fue cancelado por la aseguradora supuestamente porque el Banco de Bogotá no cumplió con sus obligaciones.

En primer lugar, bástenos con decir que las pretensiones en últimas se encaminan al reconocimiento de un seguro de vida grupo deudores, del cual no es el Banco de Bogotá asegurador, razón por la cual excluye a todas luces un presunto incumplimiento del contrato de mutuo identificado con el crédito de vivienda No. 00258697137 alegado por el actor por parte del Banco de Bogotá, de ahí que se observa que la cuantía estimada por concepto de daño emergente por el valor de \$115.000.000 M/cte resulta inexacta, temeraria, injusta e improbable, como quiera que dicho valor corresponde únicamente al monto que le fue desembolsado al cliente por concepto del contrato de mutuo crédito de vivienda otorgado, el cual recibió a satisfacción el cliente y aprovechó, luego no podría atribuírsele a título de perjuicios por parte de la entidad financiera la misma suma que prestó a su cliente, quien no honró las obligaciones derivadas del referido préstamo.

Más, es de señalar que el beneficiario oneroso del seguro es el Banco de Bogotá, que sería el llamado a recibir algún posible pago por parte de la entidad aseguradora y dado que la obligación aún se encuentra insoluta.

Sobre la finalidad del juramento estimatorio la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que:

*“La figura del juramento estimatorio en la legislación procesal colombiana ha acuñado en el tiempo dos finalidades intrínsecas, una destinada a lograr la determinación de las pretensiones de contenido pecuniario en aquellos casos en que la ley permite su estimación y otra enfocada a **sancionar la eventual tasación desmesurada del demandante en el litigio**. Dicho en otros términos, la referida institución permite al juez la fijación del monto de los anhelos pecuniarios para los casos dispuestos por el legislador y el resarcimiento de los*

agravios irrogados con los cálculos exorbitantes ya sea en favor de la parte contraria a quien tasó, como ocurría en el pasado o de la administración de justicia como sucede en la actualidad” (STC7646-2021) (STC15505-2022) .

De ahí que, al no evidenciarse ningún tipo de incumplimiento por parte del Banco de Bogotá, la suma atribuida por concepto de daño emergente resulta improbable y desmesurada frente al contrato de mutuo alegado por el demandante que en nada atañe al desconocimiento de la obligaciones contractuales que fueron suscritas en un contrato de seguro en el que el Banco es el beneficiario y no ostenta calidad de asegurador, pues no puede serlo. Por lo que tampoco es acertado el fundamento que tuvo en cuenta el demandante para estimar el presunto perjuicio.

V. PRUEBAS

1. Interrogatorio de parte

Sírvase Señor Juez señalar fecha y hora para que en audiencia pública el demandante absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé sobre los hechos del proceso, especialmente sobre los medios exceptivos propuestos.

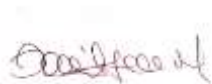
2. Documental

- Objeción generada por la aseguradora.
- Histórico de pagos de la obligación No. 00258697137
- Documentos suscritos en relación con el crédito.

VI. NOTIFICACIONES

El BANCO DE BOGOTÁ a través de su representante legal en la calle 36 No. 7-47 P 15. de la ciudad de Bogotá, dirección de correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co.

La suscrita apoderada en la misma dirección y en el correo electrónico iaraque@bancodebogota.com.co.



INES SORLEY ARAQUE MANCILLA
CC. No. 1.082.965.914
T.P. No. 273.509

HISTÓRICO DE PAGOS

Fecha: 25/05/2022

Página 1 de 1

Número: 00000258697137 Tipo de Identificación: C Número de Identificación: 13842369 Tasa del Crédito: 10.029960 Plazo: 240
Nombre: CESAR ALFONSO ANGARITA SALGAR Producto: HI01 - CR VIVIENDA DIRECTO Plazo Restante: 227

Tipo Mov.	Fecha Venc.	Fecha Mov.	Valor del Movimiento	Seguros	Honorarios	Otros Gastos	Vlr traslado aseguradora 0% de interés	Valor de la Mora	Valor Intereses Corrientes	Valor Capital	Saldo
1		06/08/2015	115,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	115,500,000.00
3	06/09/2015	03/09/2015	1,190,000.00	67,645.00	0.00	0.00	0.00	0.00	868,845.28	253,509.72	115,246,490.28
3	06/10/2015	20/10/2015	1,200,000.00	88,275.24	0.00	0.00	0.00	291.76	1,059,591.21	51,841.79	115,194,648.49
2	06/11/2015	18/11/2015	1,170,000.00	52,363.12	0.00	0.00	0.00	742.88	962,831.43	154,062.57	115,040,585.92
2	06/12/2015	11/12/2015	1,180,000.00	62,856.70	0.00	0.00	0.00	249.30	961,543.73	155,350.27	114,885,235.65
2	06/01/2016	13/01/2016	1,200,000.00	82,665.82	0.00	0.00	0.00	440.18	960,245.27	156,648.73	114,728,586.92
2	06/02/2016	15/02/2016	1,170,000.00	52,662.14	0.00	0.00	0.00	443.86	958,935.95	157,958.05	114,570,628.87
2	06/03/2016	23/03/2016	1,190,000.00	72,081.13	0.00	0.00	0.00	1,024.87	957,615.68	159,278.32	114,411,350.55
2	06/04/2016	19/04/2016	1,200,000.00	82,266.84	0.00	0.00	0.00	839.16	956,284.40	160,609.60	114,250,740.95
2	06/05/2016	27/06/2016	2,350,000.00	111,486.14	0.00	0.00	0.00	4,725.86	1,908,530.29	325,257.71	113,925,483.24
2	06/07/2016	26/07/2016	1,190,000.00	71,780.48	0.00	0.00	0.00	1,325.52	952,223.36	164,670.64	113,760,812.60
2	06/08/2016	19/09/2016	2,361,000.00	125,634.39	0.00	0.00	0.00	1,941.58	1,900,306.13	333,117.90	113,427,694.70
2	06/09/2016	11/10/2016	2,000.00	1,636.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	363.97	113,427,330.73
2	06/10/2016	09/12/2016	7,671.92	7,671.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,427,330.73
4		25/05/2022	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,427,330.73

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2017
OBSP-17 - 276-RUI - 1407

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
Sra. Adriana Moreno
Calle 36 No. 7-47 Piso 3
Teléfono: (1) 3320032 Ext. 1382
Bogotá - Cundinamarca

Referencia: Póliza de Vida Grupo Deudores N° 994000000001
Tomador: Banco de Bogotá
Asegurado: Cesar Alfonso Angarita Salgar
Reclamo: 655-16-2017-30053

Respetados Señores,

Atentamente hemos recibido los documentos mediante los cuales solicitan se afecte el amparo por incapacidad total y permanente de la póliza de la referencia, debido a las complicaciones de salud que ha presentado el Sr. Angarita.

Sobre el particular, nos permitimos manifestar lo siguiente:

El Banco de Bogotá le otorgo crédito No 258697137 al Sr. Angarita el día 06 de agosto de 2015, dentro de las coberturas otorgadas se encuentra el amparo de incapacidad total y permanente, definido según clausulado particular, en los siguientes términos:

"Incapacidad Total Y Permanente.

Se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el asegurado por un accidente o enfermedad ocurrido y que haya sido estructurada entando asegurado bajo el presente amparo y que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que de por vida impidan a la persona a desempeñar todas las ocupaciones.

*La incapacidad total y permanente debe ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la Ley 100 de 1.993 y sus decretos reglamentarios, esta debe ser igual o superior al 50%, **siempre y cuando el evento generador de la misma, se produzca dentro de la vigencia de la póliza.***

(Subrayado, fuera de texto)



ESTE FORMATO ES DE USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE BOGOTÁ

Solicitante No.1

1 ¿Cliente desea adquirir seguro de vida con el Banco (aseguradora QBE)?

SI ☒ NO ☐

Si la respuesta es NO continúe desde la pregunta No. 4

2 Edad del cliente

57

3 ¿Requiere firmar Formato de Seguro de Vida QBE?

SI ☒ NO ☐

4 ¿Cliente desea endosar póliza?

SI ☒ NO ☐

Si marco SI en la pregunta No.1, omita esta pregunta y la No.5

5 ¿Cual es el nombre de la aseguradora de la póliza a endosar?

Nombres y Apellidos solicitante No. 1:

Cesar Alfonso Angaita Salgar

C.C.

13.842.369 B/mangua.

Solicitante No.3

1 ¿Cliente desea adquirir seguro de vida con el Banco (aseguradora QBE)?

SI ☐ NO ☐

Si la respuesta es NO continúe desde la pregunta No. 4

2 Edad del cliente

3 ¿Requiere firmar Formato de Seguro de Vida QBE?

SI ☐ NO ☐

4 ¿Cliente desea endosar póliza?

SI ☐ NO ☐

Si marco SI en la pregunta No.1, omita esta pregunta y la No.5

5 ¿Cual es el nombre de la aseguradora de la póliza a endosar?

Nombres y Apellidos solicitante No. 3:

C.C.

Solicitante No.2

1 ¿Cliente desea adquirir seguro de vida con el Banco (aseguradora QBE)?

SI ☐ NO ☐

Si la respuesta es NO continúe desde la pregunta No. 4

2 Edad del cliente

3 ¿Requiere firmar formato de póliza QBE?

SI ☐ NO ☐

4 ¿Cliente desea endosar póliza?

SI ☐ NO ☐

Si marco SI en la pregunta No.1, omita esta pregunta y la No.5

5 ¿Cual es el nombre de la aseguradora de la póliza a endosar?

Nombres y Apellidos solicitante No. 2:

C.C.

Solicitante No.4

1 ¿Cliente desea adquirir seguro de vida con el Banco (aseguradora QBE)?

SI ☐ NO ☐

Si la respuesta es NO continúe desde la pregunta No. 4

2 Edad del cliente

3 ¿Requiere firmar formato de póliza QBE?

SI ☐ NO ☐

4 ¿Cliente desea endosar póliza?

SI ☐ NO ☐

Si marco SI en la pregunta No.1, omita esta pregunta y la No.5

5 ¿Cual es el nombre de la aseguradora de la póliza a endosar?

Nombres y Apellidos solicitante No. 4:

C.C.



008403219618



Espacio para Huella

Firma solicitante

Nombres y Apellidos

Cesar Alfonso Angaita Salgar

Cedula de ciudadanía

13.842.369 de Bogotá

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE

En la Ciudad de Cartagena a los 9 días del mes de Junio del año 2015.

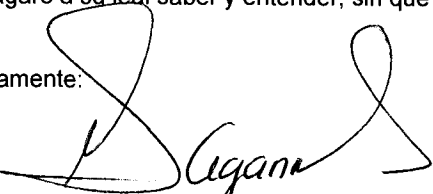
Señores:
BANCO DE BOGOTA
Ciudad

Yo (nosotros) César Alfonso Angarita Salgar domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestro propio nombre por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) en forma irrevocable al BANCO DE BOGOTA para que proceda a diligenciar los espacios en blanco del pagaré OAI_FOR_003 que he(mos) otorgado a su favor.

El título será llenado por el Banco, sin previo aviso, además de los casos previstos por la Ley, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El espacio reservado para el valor en pesos señalado en la cláusula primera del pagaré, podrá ser llenado según sea el caso, por el valor del crédito desembolsado o el saldo pendiente de pago.
2. El espacio reservado para el plazo podrá ser llenado de acuerdo con la forma de amortización y plazos concedidos por el Banco de Bogotá al aprobar el crédito.
3. El espacio reservado para la fecha de vencimiento final podrá ser llenado con la fecha en la que debe pagarse la última cuota de amortización del crédito, de acuerdo con la aprobación que sobre el particular haya concedido el BANCO DE BOGOTA.
4. El espacio reservado para el número de cuotas mensuales de amortización del crédito podrá ser llenado con el número de cuotas sucesivas de amortización, de acuerdo con la aprobación que al crédito haya impartido el BANCO DE BOGOTA.
5. El espacio reservado para la fecha de pago de la primera cuota de amortización del pagaré, podrá ser diligenciado con la fecha de pago de la primera cuota, de acuerdo con la aprobación que haya impartido el BANCO DE BOGOTA.
6. El espacio reservado para el valor de la primera cuota mensual de amortización del pagaré, podrá ser llenado con el valor de la primera cuota en pesos, de acuerdo con la aprobación que al crédito haya impartido el BANCO DE BOGOTA, aprobación que incluye la modalidad de cuota de las que ofrece el BANCO DE BOGOTA para esta clase de créditos.
7. El espacio reservado para la tasa de interés del crédito que se instrumenta mediante el pagaré, podrá ser diligenciado con la tasa de interés que para el préstamo haya concedido el BANCO DE BOGOTA al momento de su desembolso.
8. Los espacios reservados para la ciudad y la fecha de creación del pagaré podrán ser diligenciados con la ciudad y la fecha en que el Banco decida llenarlo.
9. En todo lo demás o en caso de duda, el Banco podrá completar cualquier espacio, dato o requisito del pagaré a su leal saber y entender, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes.

Atentamente:


FIRMA César Alfonso Angarita Salgar

NOMBRE

13.842.369 de Bfga

C.C.

Via. Villa Lilianna Bloque 3 Apto 703

DIRECCION DE DOMICILIO

Cartagena

CIUDAD

301-373353 -

TELÉFONO



FIRMA

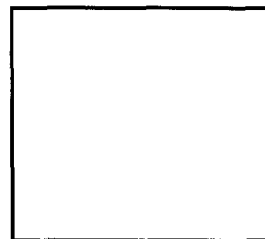
NOMBRE

C. C.

DIRECCION DE DOMICILIO

CIUDAD

TELÉFONO



FIRMA

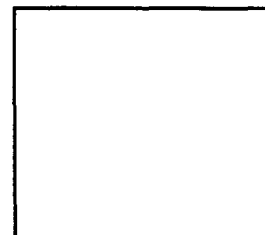
NOMBRE

C. C.

DIRECCION DE DOMICILIO

CIUDAD

TELÉFONO



FIRMA

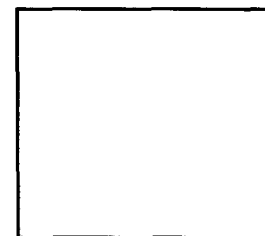
NOMBRE

C. C.

DIRECCION DE DOMICILIO

CIUDAD

TELÉFONO





PAGARE CUOTA MENSUAL CONSTANTE EN PESOS

En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

No.: _____

Plazo: (_____) _____

Vencimiento final: (_____/_____/_____) _____

Sistema de Amortización: Cuota Mensual Constante en Pesos.

Yo (Nosotros): _____

mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante me(nos) llamaré(mos) EL(LOS) OTORGANTE(S), expresamente declaramos: **PRIMERO**. Que debo(emos) y me(nos) obligamo(s) a pagar incondicionalmente en dinero efectivo a la orden del BANCO DE BOGOTA con intereses, la cantidad de _____

PESOS

(\$ _____) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARAGRAFO**: El producto del mutuo se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1999 y sus Decretos reglamentarios a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma. **SEGUNDO**. Que EL(LOS) OTORGANTE(S) se obliga(n) a pagar en forma incondicional, en la Oficina _____ del BANCO DE BOGOTA, de la ciudad de _____, o a su orden el importe de este título, en _____ (_____) cuotas mensuales sucesivas e iguales de _____

_____ (\$ _____) cada una, la primera el día _____ (_____) del mes de _____ del año _____ (_____) y las demás sucesivamente el día _____ (_____) de cada mes, siendo pagadera la última cuota mensual el día _____ (_____) del mes de _____ del año _____ (_____). La cuota

está compuesta, por el valor de los intereses corrientes vencidos del período más el correspondiente abono a capital. La cuota mensual es fija en pesos por toda la vida del crédito, es decir, las cuotas no varían durante la vigencia de la obligación, a dichas cuotas se le adicionarán los seguros. El cálculo de la cuota igual mensual en moneda legal Colombiana a pagar, lo hará al BANCO DE BOGOTA de acuerdo al sistema de amortización elegido. El valor de los intereses corrientes se liquida sobre los saldos de capital al inicio del período mensual y se cancelarán al final de cada período mensual. El valor del abono a capital, en cada cuota mensual, corresponde a la diferencia entre el valor total de la respectiva cuota mensual y el valor del interés corriente liquidado mensualmente. **PARAGRAFO PRIMERO**: El valor de la prima de los seguros por concepto de vida de los deudores, incendio y terremoto del inmueble objeto de la garantía, así como el valor correspondiente por la garantía del Fondo Nacional de Garantías para el crédito, no están incluidos en el valor de la cuota mensual y para efectos de su pago se incluirá en la liquidación de la cuota registrada en los extractos mensuales. La prima del seguro de incendio y terremoto se liquidará y cobrará en forma anticipada con la primera cuota de abono del año o mensualmente, caso en el cual se cobrará en cada una de las cuotas del año. El valor correspondiente a la prima del seguro de vida y del Fondo Nacional de Garantías si aplica, se liquidarán y cobrarán mensualmente con la cuota mensual pactada. Las cuotas mensuales calculadas como se indicó anteriormente, serán pagadas por mi (nosotros) en Moneda Legal Colombiana. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros de incendio y terremoto por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por el **BANCO DE BOGOTA**. **PARAGRAFO TERCERO**: En el caso que el **BANCO DE BOGOTA** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, es decir, la de pagar primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de dicha obligación, el pago realizado por el **BANCO DE BOGOTA**, nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales señaladas en el presente título y en la fecha correspondiente, he(mos) incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los

Página 2 de PAGARE CUOTA MENSUAL CONSTANTE EN PESOS

seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en el presente párrafo. **TERCERO.** Que durante el plazo EL(LOS) OTORGANTE(S) pagará(n) al BANCO DE BOGOTA, o a su orden, por mensualidades vencidas, intereses remuneratorios a la tasa efectiva anual del _____, por ciento (____%) anual, sobre el saldo de la deuda expresada en Moneda Legal Colombiana **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los costos por concepto de impuestos, estudios crediticios, estudios de títulos, avalúos, seguros, impuestos, costas judiciales de la cobranza, honorarios y demás emolumentos que ocasione el otorgamiento del crédito y sus correspondientes garantías y su cancelación, son de cargo de EL(LOS) OTORGANTE(S). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Intereses de Mora: De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en la cláusula segunda, pagaré(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces del interés remuneratorio pactado, sin exceder el máximo legal permitido. Cuando el BANCO DE BOGOTA haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la Ley 546 de 1999, pagaré(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **PARÁGRAFO TERCERO.** Que EL(LOS) OTORGANTE(S) está(n) expresamente facultado(s) para prepagar total o parcialmente el crédito otorgado bajo la modalidad de la Ley 546 de 1999, comprometiéndose a indicar el monto del pago, y expresar de forma clara si el mismo se aplica a capital, a intereses, a las próximas cuotas, o a las últimas, obligándose de esta forma, a suscribir el correspondiente otrosí al título de deuda con las modificaciones generadas por el prepago parcial si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO CUARTO.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 624 del C. del Co. y la Circular Externa No 15 del 3 de abril de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, EL(LOS) OTORGANTE(S) acepta(n) que el registro de los pagos parciales o abonos a la obligación contenida en este pagaré, sea hecho por el BANCO DE BOGOTA a través del registro extracartular, para lo cual se conviene que es suficiente la constancia que de dichos pagos se haga en el extracto de cuenta correspondiente a la obligación, o en cualquier otro registro medio idóneo. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las partes convienen que los pagos que efectúe(n) EL(LOS) OTORGANTE(S), serán imputados en primer lugar a impuestos, primas, gastos y costas, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva. **PARÁGRAFO SÉXTO.** En el caso de que el BANCO DE BOGOTA haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a los seguros, por la no presentación oportuna de la respectiva renovación cuando a ello hubiere lugar y/o por mora en el pago de mi(nuestra) obligación, dicho pago realizado por el BANCO DE BOGOTA, me (nos) será cargado y así lo pagaré(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en la cláusula segunda de este instrumento y en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma arriba expresada. **CUARTO.** Las partes conviene(n) en que si EL(LOS) OTORGANTE(S) o sus garantes, se vé(n) vinculado(s) en procesos o investigaciones por delitos contra la fe pública, el patrimonio o por lavado de activos o por terrorismo, o el Banco conoce hechos de tal naturaleza sucedidos antes o después de la solicitud, aprobación, desembolso y/o perfeccionamiento del crédito o la garantía, los cuales, de haber sido conocidos, habrían impedido, revocado o modificado su decisión, **EL BANCO** podrá revocar, suspender o reducir y sin que haya lugar a reclamación, cualquiera de las operaciones, y podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados, y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios, haciendo efectiva la presente garantía, sin necesidad de aviso, fuera de las causas legales y de los eventos de aceleración en los pagos previstos en otros documentos o en los respectivos documentos o títulos de deuda, o si ocurre además cualquiera de estos hechos: **a)** Por no presentar dentro del termino máximo de 60 días calendario desde el otorgamiento del crédito, la primera copia de la Escritura registrada de la hipoteca correspondiente, a favor del BANCO DE BOGOTA, acompañada con los respectivos folios de matrícula inmobiliaria en donde aparezca la inscripción del gravamen, y los inmuebles dados en garantía, libres de cualquier otro gravamen o afectación distinta de la hipoteca constituida a favor del Banco. **b)** En caso de mora en el pago de cualquier cuota de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas, o ante el incumplimiento de estipulaciones contenidas en cualquier documento suscrito por el deudor a favor del Banco. **c)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S), no remite(n) oportunamente las informaciones que requiere EL BANCO para efectos de la evaluación de los créditos que se debe realizar en cumplimiento de normas impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. **d)** Si

Página 3 de PAGARE CUOTA MENSUAL CONSTANTE EN PESOS

EL(LOS) OTORGANTE(S) enajenare(n) o gravare(n) en todo o en parte el(los) bien(es) hipotecado(s) o daos en garantía sin consentimiento previo y expreso de EL BANCO. **e)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S) o sus garantes o avalistas incumplen cualquier otra obligación que tengan para con terceros. **f)** Si los bienes de EL(LOS) OTORGANTE(S) y/o los de sus garantes, son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s). **g)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S) no realiza(n), cambia(n) o no cumple(n) total o parcialmente con la inversión, destinación o, la adquisición o mejora de vivienda para lo cual se le otorgó el crédito. **h)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S) abandona(n) el inmueble o no realiza las reparaciones necesarias. **i)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S) obstaculiza(n) o impide(n) en cualquier forma las visitas al inmueble que ordene EL BANCO. **j)** Si cualesquiera de las garantías otorgadas a favor del BANCO por EL(LOS) OTORGANTE(S) y/o LOS DEUDORES desaparece, se destruye, deteriora, desmejora o abandona por cualquier causa. **k)** Si cualquiera de EL(LOS) OTORGANTE(S) o cualesquiera de sus fiadores o garantes cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados al **BANCO**. **l)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S) y se niega(n) a actualizar su información o a suministrar balances, declaraciones de renta o informes totales o parciales solicitados por EL BANCO, sobre su endeudamiento situación económica, negocios, operaciones o sobre hechos que puedan incidir sobre su cumplimiento o alterar su situación patrimonial, etc. **m)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S) pierde(n) la titularidad o posesión inscrita de cualquiera de los bienes hipotecados o la posesión material de los mismos, por cualquier causa. **n)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S), o cualesquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) o de sus fiadores o garantes fallece. **ñ)** Si a EL(LOS) OTORGANTE(S), cualesquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) o de sus fiadores o garantes se le adelanta proceso de liquidación o separación de bienes. **o)** Si el inmueble hipotecado a favor del BANCO es afectado con alguna medida urbanística, administrativa o ambiental que le cambie su uso o le dé el carácter de reserva o lo saque de su uso o explotación económica. **p)** Cuando ocurra a juicio de EL BANCO cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. **q)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a EL BANCO para obtener la aprobación y desembolso del crédito. **r)** Cuando: 1) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio o terremoto como de vida que deben expedirse a favor del BANCO DE BOGOTÁ para amparar los riesgos sobre el(los) bien(s) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte de el(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, 2) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por otra causa o, 3) no reembolse(mos) las sumas pagadas por EL BANCO derivadas de estos conceptos en los eventos que el BANCO DE BOGOTÁ haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi (nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). **QUINTO.** Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s) de cualquier transferencia o cesión que EL BANCO acreedor hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de sus correspondientes garantías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL BANCO** a EL(LOS) OTORGANTE(S) sea cedido a otra entidad financiera, **EL BANCO** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía en los términos de la ley de vivienda, una vez EL(LOS) OTORGANTE(S) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma. **SEXTO.** Que serán de cargo del (los) OTORGANTE(S) los gastos que ocasionen el cobro judicial o extrajudicial en los términos de la Ley 1328 de 2009 de esta obligación y si para obtener el recaudo de este pagaré el BANCO DE BOGOTÁ entablare acción judicial el (los) OTORGANTE(S) renuncia(n) a favor del BANCO DE BOGOTÁ al derecho de nombrar depositario de los bienes y al de pedir que los bienes trabados se dividan en lotes para efectos de la pública subasta, todo sin responsabilidad ulterior para el BANCO DE BOGOTÁ. **SÉPTIMO.** Sin perjuicio de las acciones legales y personales, a que hubiere lugar, el (los) OTORGANTE(S) expresamente declaro (amos) que las garantías hipotecarias que tengo (amos) constituidas o que constituya (amos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor del BANCO DE BOGOTÁ, garantizan la presente obligación. **OCTAVO.** Que para los efectos legales a que pueda haber lugar se excusa la presentación para el pago del presente pagaré. **NOVENO.** El presente pagaré está sujeto a Ley 546 de 1999. En consecuencia, el (los) OTORGANTE(S) se obliga(n) a suscribir un otrosí que hará parte integral de este documento, en el cual consten las modificaciones necesarias para ajustar el texto de este documento a los nuevos requerimientos y condiciones que establezca la autoridad competente. **DÉCIMO. AUTORIZACIÓN:** EL (LOS) OTORGANTE(S)

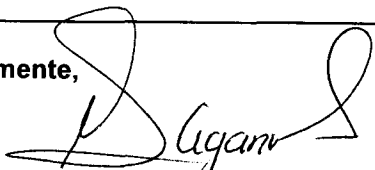
otorga(n) al **BANCO** las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: **a)** Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados de **EL(LOS) OTORGANTE(S)**, que éste suministre, o a los que tuviere acceso el **BANCO** por cualquier causa o medio; **b)** Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del **BANCO** con su matriz, las subordinadas de la matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el **BANCO** tenga o no participación en el capital y viceversa; **c)** Para distribuir, comercializar, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del **EL(LOS) OTORGANTE(S)**, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del **BANCO** a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; **d)** Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información o cualquier entidad del sector financiero o real, y/o la matriz, las vinculadas y subordinadas del **BANCO**, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del **EL(LOS) OTORGANTE(S)**, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por **EL(LOS) OTORGANTE(S)** para con **EL BANCO**, o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con el **BANCO**, sus filiales o subordinadas y/o terceros, con el fin entre otros, de que sea incluido el nombre del **EL(LOS) OTORGANTE(S)** y su documento de identificación, en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del **EL(LOS) OTORGANTE(S)** y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con **EL BANCO** y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al **BANCO** no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que **EL BANCO** pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del **EL(LOS) OTORGANTE(S)** con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, productos, etc., y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; **e)** Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; **f)** Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, costas, honorarios, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al **BANCO**, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente, y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; **g)** Las partes convienen que cualquier notificación, información y/o comunicación que **EL BANCO** deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; **h)** **EL(LOS) OTORGANTE(S)** se compromete(n) a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante el operador de información y/o **EL BANCO** oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; **i)** En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título que desde ahora acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; **j)** **EL(LOS) OTORGANTE(S)** en los términos del artículo 1714 y siguientes del c.c. y concordantes, autoriza(n) al **BANCO** para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en **EL BANCO** o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en **EL BANCO** o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar **EL(LOS) OTORGANTE(S)** al **BANCO** directa o indirectamente, conjunta

Página 5 de PAGARE CUOTA MENSUAL CONSTANTE EN PESOS

o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos, y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por **EL BANCO**; **k) EL(LOS) OTORGANTE(S)** se obliga(n) a informar y a actualizar al **BANCO**, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al **BANCO**, así como a entregar al **BANCO** la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; **l) EL(LOS) OTORGANTE(S)** se obliga(n) a suministrar, al primer requerimiento del **BANCO**, las explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; **m) EL(LOS) OTORGANTE(S)** conviene(n) en autorizar al **BANCO**, a diligenciar los espacios en blanco dejados en este o cualquier contrato, reglamento, título o documento en un todo y de acuerdo al negocio causal; **m) EL(LOS) OTORGANTE(S)** conviene(n) en autorizar al **BANCO** a girar el producto del crédito directamente al vendedor del inmueble adquirido con el producto de la financiación; **n) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL(LOS) OTORGANTE(S) con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso. UNDÉCIMO.** El (los) otorgante(s) del presente título (s) manifiesto (amos) que si deseo (amos) prepagarlo totalmente, con el producto de otro crédito bancario, o cederlo a otra entidad bancaria en virtud del artículo 24 de la Ley 546 de 1999, me (nos) obligo (amos) a informarlo al Banco por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, a que se lleve a cabo dicho prepago o la radicación de la oferta vinculante e indicar el valor y la tasa ofrecida por la otra entidad Financiera, concediéndole al Banco el plazo para estudiar la posibilidad de igualarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la información, evento en el cual me (nos) obligo (amos) a desistir de las operaciones proyectadas y suscribir el correspondiente Otrosí, que recoja las nuevas condiciones teniendo en cuenta los términos convenidos. **DUODÉCIMO. EL(LOS) OTORGANTE(S)** manifiesta(n) que ha(n) leído y revisado todas y cada una de las cláusulas del presente documento y de las garantías correspondientes, y que conoce(n) y comprende(n) su contenido, cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, las condiciones, los costos y gastos inherentes a la operación de crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo de largo plazo y la presente garantía, y sus consecuencias legales al tenor de la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la complementen o adicionen, y, así mismo, declara(n) conocer que las condiciones del crédito.

En constancia, se firma en la ciudad de _____ el día _____
() del mes de _____ del año _____
().

Atentamente,



FIRMA Cesar Alfonso Angarita Salgar
NOMBRE 13'842.369 de Bga
C. C. Vrs. Villa Juliana Bogotá 3 Apto 703
DIRECCION DE DOMICILIO Candonga
CIUDAD 301-3713353
TELÉFONO _____



FIRMA

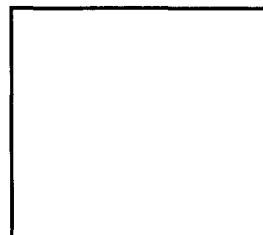
NOMBRE DEUDOR

C. C. DEUDOR

DIRECCION DE DOMICILIO

CIUDAD

TELÉFONO



FIRMA

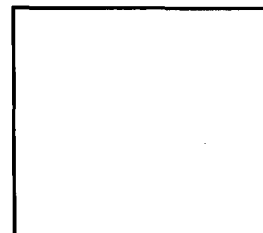
NOMBRE DEUDOR

C. C. DEUDOR

DIRECCION DE DOMICILIO

CIUDAD

TELÉFONO



FIRMA

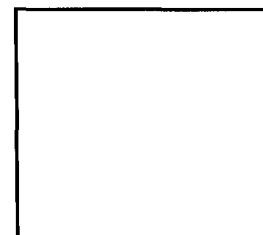
NOMBRE DEUDOR

C. C. DEUDOR

DIRECCION DE DOMICILIO

CIUDAD

TELÉFONO



ESTE FORMATO ES DE USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE BOGOTÁ

Solicitante No.1

1 ¿Cliente desea adquirir seguro de vida con el Banco (aseguradora QBE)?

SI ☒ NO ☐

Si la respuesta es NO continúe desde la pregunta No. 4

2 Edad del cliente

57

3 ¿Requiere firmar Formato de Seguro de Vida QBE?

SI ☒ NO ☐

4 ¿Cliente desea endosar póliza?

SI ☒ NO ☐

Si marco SI en la pregunta No.1, omita esta pregunta y la No.5

5 ¿Cual es el nombre de la aseguradora de la póliza a endosar?

Nombres y Apellidos solicitante No. 1:

Cesar Alfonso Angaita Salgar

C.C.

13.842.369 B/manuqa.

Solicitante No.3

1 ¿Cliente desea adquirir seguro de vida con el Banco (aseguradora QBE)?

SI ☐ NO ☐

Si la respuesta es NO continúe desde la pregunta No. 4

2 Edad del cliente

3 ¿Requiere firmar Formato de Seguro de Vida QBE?

SI ☐ NO ☐

4 ¿Cliente desea endosar póliza?

SI ☐ NO ☐

Si marco SI en la pregunta No.1, omita esta pregunta y la No.5

5 ¿Cual es el nombre de la aseguradora de la póliza a endosar?

Nombres y Apellidos solicitante No. 3:

C.C.

Solicitante No.2

1 ¿Cliente desea adquirir seguro de vida con el Banco (aseguradora QBE)?

SI ☐ NO ☐

Si la respuesta es NO continúe desde la pregunta No. 4

2 Edad del cliente

3 ¿Requiere firmar formato de póliza QBE?

SI ☐ NO ☐

4 ¿Cliente desea endosar póliza?

SI ☐ NO ☐

Si marco SI en la pregunta No.1, omita esta pregunta y la No.5

5 ¿Cual es el nombre de la aseguradora de la póliza a endosar?

Nombres y Apellidos solicitante No. 2:

C.C.

Solicitante No.4

1 ¿Cliente desea adquirir seguro de vida con el Banco (aseguradora QBE)?

SI ☐ NO ☐

Si la respuesta es NO continúe desde la pregunta No. 4

2 Edad del cliente

3 ¿Requiere firmar formato de póliza QBE?

SI ☐ NO ☐

4 ¿Cliente desea endosar póliza?

SI ☐ NO ☐

Si marco SI en la pregunta No.1, omita esta pregunta y la No.5

5 ¿Cual es el nombre de la aseguradora de la póliza a endosar?

Nombres y Apellidos solicitante No. 4:

C.C.



008403219618



Espacio para Huella

Firma solicitante

Nombres y Apellidos

Cesar Alfonso Angaita Salgar

Cedula de ciudadanía

13.842.369 de Bogotá

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE

En la Ciudad de Cartagena a los 9 días del mes de Junio del año 2015.

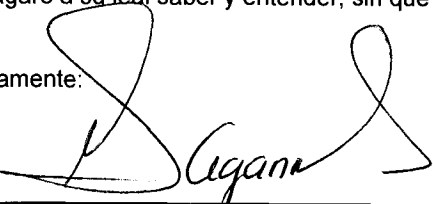
Señores:
BANCO DE BOGOTA
Ciudad

Yo (nosotros) César Alfonso Angarita Salgar domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestro propio nombre por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) en forma irrevocable al BANCO DE BOGOTA para que proceda a diligenciar los espacios en blanco del pagaré OAI_FOR_003 que he(mos) otorgado a su favor.

El título será llenado por el Banco, sin previo aviso, además de los casos previstos por la Ley, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El espacio reservado para el valor en pesos señalado en la cláusula primera del pagaré, podrá ser llenado según sea el caso, por el valor del crédito desembolsado o el saldo pendiente de pago.
2. El espacio reservado para el plazo podrá ser llenado de acuerdo con la forma de amortización y plazos concedidos por el Banco de Bogotá al aprobar el crédito.
3. El espacio reservado para la fecha de vencimiento final podrá ser llenado con la fecha en la que debe pagarse la última cuota de amortización del crédito, de acuerdo con la aprobación que sobre el particular haya concedido el BANCO DE BOGOTA.
4. El espacio reservado para el número de cuotas mensuales de amortización del crédito podrá ser llenado con el número de cuotas sucesivas de amortización, de acuerdo con la aprobación que al crédito haya impartido el BANCO DE BOGOTA.
5. El espacio reservado para la fecha de pago de la primera cuota de amortización del pagaré, podrá ser diligenciado con la fecha de pago de la primera cuota, de acuerdo con la aprobación que haya impartido el BANCO DE BOGOTA.
6. El espacio reservado para el valor de la primera cuota mensual de amortización del pagaré, podrá ser llenado con el valor de la primera cuota en pesos, de acuerdo con la aprobación que al crédito haya impartido el BANCO DE BOGOTA, aprobación que incluye la modalidad de cuota de las que ofrece el BANCO DE BOGOTA para esta clase de créditos.
7. El espacio reservado para la tasa de interés del crédito que se instrumenta mediante el pagaré, podrá ser diligenciado con la tasa de interés que para el préstamo haya concedido el BANCO DE BOGOTA al momento de su desembolso.
8. Los espacios reservados para la ciudad y la fecha de creación del pagaré podrán ser diligenciados con la ciudad y la fecha en que el Banco decida llenarlo.
9. En todo lo demás o en caso de duda, el Banco podrá completar cualquier espacio, dato o requisito del pagaré a su leal saber y entender, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes.

Atentamente:


FIRMA César Alfonso Angarita Salgar

NOMBRE

13.842.369 de Bfga

C.C.

Via. Villa Lilianna Bloque 3 Apto 703

DIRECCION DE DOMICILIO

Cartagena

CIUDAD

301-373353 -

TELÉFONO



FIRMA

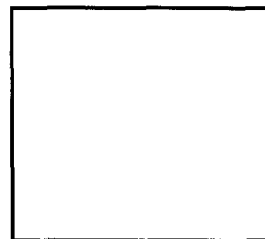
NOMBRE

C. C.

DIRECCION DE DOMICILIO

CIUDAD

TELÉFONO



FIRMA

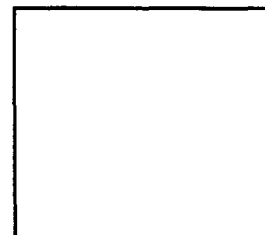
NOMBRE

C. C.

DIRECCION DE DOMICILIO

CIUDAD

TELÉFONO



FIRMA

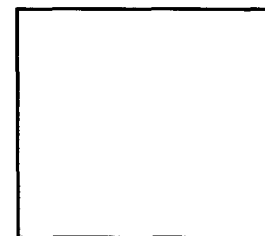
NOMBRE

C. C.

DIRECCION DE DOMICILIO

CIUDAD

TELÉFONO





PAGARE CUOTA MENSUAL CONSTANTE EN PESOS

En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

No.: _____

Plazo: (_____) _____

Vencimiento final: (_____/_____/_____) _____

Sistema de Amortización: Cuota Mensual Constante en Pesos.

Yo (Nosotros): _____

mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante me(nos) llamaré(mos) EL(LOS) OTORGANTE(S), expresamente declaramos: **PRIMERO.** Que debo(emos) y me(nos) obligamo(s) a pagar incondicionalmente en dinero efectivo a la orden del BANCO DE BOGOTA con intereses, la cantidad de _____

PESOS

(\$ _____) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARAGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1999 y sus Decretos reglamentarios a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma. **SEGUNDO.** Que EL(LOS) OTORGANTE(S) se obliga(n) a pagar en forma incondicional, en la Oficina _____ del BANCO DE BOGOTA, de la ciudad de _____, o a su orden el importe de este título, en _____ (_____) cuotas mensuales sucesivas e iguales de _____

_____ (\$ _____) cada una, la primera el día _____ (_____) del mes de _____ del año _____ (_____) y las demás sucesivamente el día _____ (_____) de cada mes, siendo pagadera la última cuota mensual el día _____ (_____) del mes de _____ del año _____ (_____).

La cuota está compuesta, por el valor de los intereses corrientes vencidos del período más el correspondiente abono a capital. La cuota mensual es fija en pesos por toda la vida del crédito, es decir, las cuotas no varían durante la vigencia de la obligación, a dichas cuotas se le adicionarán los seguros. El cálculo de la cuota igual mensual en moneda legal Colombiana a pagar, lo hará al BANCO DE BOGOTA de acuerdo al sistema de amortización elegido. El valor de los intereses corrientes se liquida sobre los saldos de capital al inicio del período mensual y se cancelarán al final de cada período mensual. El valor del abono a capital, en cada cuota mensual, corresponde a la diferencia entre el valor total de la respectiva cuota mensual y el valor del interés corriente liquidado mensualmente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de la prima de los seguros por concepto de vida de los deudores, incendio y terremoto del inmueble objeto de la garantía, así como el valor correspondiente por la garantía del Fondo Nacional de Garantías para el crédito, no están incluidos en el valor de la cuota mensual y para efectos de su pago se incluirá en la liquidación de la cuota registrada en los extractos mensuales. La prima del seguro de incendio y terremoto se liquidará y cobrará en forma anticipada con la primera cuota de abono del año o mensualmente, caso en el cual se cobrará en cada una de las cuotas del año. El valor correspondiente a la prima del seguro de vida y del Fondo Nacional de Garantías si aplica, se liquidarán y cobrarán mensualmente con la cuota mensual pactada. Las cuotas mensuales calculadas como se indicó anteriormente, serán pagadas por mi (nosotros) en Moneda Legal Colombiana. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros de incendio y terremoto por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por el **BANCO DE BOGOTA.** **PARAGRAFO TERCERO:** En el caso que el **BANCO DE BOGOTA** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, es decir, la de pagar primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de dicha obligación, el pago realizado por el **BANCO DE BOGOTA**, nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales señaladas en el presente título y en la fecha correspondiente, he(mos) incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los

Página 2 de PAGARE CUOTA MENSUAL CONSTANTE EN PESOS

seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en el presente párrafo. **TERCERO.** Que durante el plazo EL(LOS) OTORGANTE(S) pagará(n) al BANCO DE BOGOTA, o a su orden, por mensualidades vencidas, intereses remuneratorios a la tasa efectiva anual del _____, por ciento (____%) anual, sobre el saldo de la deuda expresada en Moneda Legal Colombiana **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los costos por concepto de impuestos, estudios crediticios, estudios de títulos, avalúos, seguros, impuestos, costas judiciales de la cobranza, honorarios y demás emolumentos que ocasione el otorgamiento del crédito y sus correspondientes garantías y su cancelación, son de cargo de EL(LOS) OTORGANTE(S). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Intereses de Mora: De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en la cláusula segunda, pagaré(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces del interés remuneratorio pactado, sin exceder el máximo legal permitido. Cuando el BANCO DE BOGOTA haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la Ley 546 de 1999, pagaré(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **PARÁGRAFO TERCERO.** Que EL(LOS) OTORGANTE(S) está(n) expresamente facultado(s) para prepagar total o parcialmente el crédito otorgado bajo la modalidad de la Ley 546 de 1999, comprometiéndose a indicar el monto del pago, y expresar de forma clara si el mismo se aplica a capital, a intereses, a las próximas cuotas, o a las últimas, obligándose de esta forma, a suscribir el correspondiente otrosí al título de deuda con las modificaciones generadas por el prepago parcial si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO CUARTO.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 624 del C. del Co. y la Circular Externa No 15 del 3 de abril de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, EL(LOS) OTORGANTE(S) acepta(n) que el registro de los pagos parciales o abonos a la obligación contenida en este pagaré, sea hecho por el BANCO DE BOGOTA a través del registro extracartular, para lo cual se conviene que es suficiente la constancia que de dichos pagos se haga en el extracto de cuenta correspondiente a la obligación, o en cualquier otro registro medio idóneo. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las partes convienen que los pagos que efectúe(n) EL(LOS) OTORGANTE(S), serán imputados en primer lugar a impuestos, primas, gastos y costas, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva. **PARÁGRAFO SÉXTO.** En el caso de que el BANCO DE BOGOTA haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a los seguros, por la no presentación oportuna de la respectiva renovación cuando a ello hubiere lugar y/o por mora en el pago de mi(nuestra) obligación, dicho pago realizado por el BANCO DE BOGOTA, me (nos) será cargado y así lo pagaré(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en la cláusula segunda de este instrumento y en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma arriba expresada. **CUARTO.** Las partes conviene(n) en que si EL(LOS) OTORGANTE(S) o sus garantes, se vé(n) vinculado(s) en procesos o investigaciones por delitos contra la fe pública, el patrimonio o por lavado de activos o por terrorismo, o el Banco conoce hechos de tal naturaleza sucedidos antes o después de la solicitud, aprobación, desembolso y/o perfeccionamiento del crédito o la garantía, los cuales, de haber sido conocidos, habrían impedido, revocado o modificado su decisión, **EL BANCO** podrá revocar, suspender o reducir y sin que haya lugar a reclamación, cualquiera de las operaciones, y podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados, y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios, haciendo efectiva la presente garantía, sin necesidad de aviso, fuera de las causas legales y de los eventos de aceleración en los pagos previstos en otros documentos o en los respectivos documentos o títulos de deuda, o si ocurre además cualquiera de estos hechos: **a)** Por no presentar dentro del termino máximo de 60 días calendario desde el otorgamiento del crédito, la primera copia de la Escritura registrada de la hipoteca correspondiente, a favor del BANCO DE BOGOTA, acompañada con los respectivos folios de matrícula inmobiliaria en donde aparezca la inscripción del gravamen, y los inmuebles dados en garantía, libres de cualquier otro gravamen o afectación distinta de la hipoteca constituida a favor del Banco. **b)** En caso de mora en el pago de cualquier cuota de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas, o ante el incumplimiento de estipulaciones contenidas en cualquier documento suscrito por el deudor a favor del Banco. **c)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S), no remite(n) oportunamente las informaciones que requiere EL BANCO para efectos de la evaluación de los créditos que se debe realizar en cumplimiento de normas impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. **d)** Si

Página 3 de PAGARE CUOTA MENSUAL CONSTANTE EN PESOS

EL(LOS) OTORGANTE(S) enajenare(n) o gravare(n) en todo o en parte el(los) bien(es) hipotecado(s) o daos en garantía sin consentimiento previo y expreso de EL BANCO. **e)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S) o sus garantes o avalistas incumplen cualquier otra obligación que tengan para con terceros. **f)** Si los bienes de EL(LOS) OTORGANTE(S) y/o los de sus garantes, son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s). **g)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S) no realiza(n), cambia(n) o no cumple(n) total o parcialmente con la inversión, destinación o, la adquisición o mejora de vivienda para lo cual se le otorgó el crédito. **h)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S) abandona(n) el inmueble o no realiza las reparaciones necesarias. **i)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S) obstaculiza(n) o impide(n) en cualquier forma las visitas al inmueble que ordene EL BANCO. **j)** Si cualesquiera de las garantías otorgadas a favor del BANCO por EL(LOS) OTORGANTE(S) y/o LOS DEUDORES desaparece, se destruye, deteriora, desmejora o abandona por cualquier causa. **k)** Si cualquiera de EL(LOS) OTORGANTE(S) o cualesquiera de sus fiadores o garantes cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados al **BANCO**. **l)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S) y se niega(n) a actualizar su información o a suministrar balances, declaraciones de renta o informes totales o parciales solicitados por EL BANCO, sobre su endeudamiento situación económica, negocios, operaciones o sobre hechos que puedan incidir sobre su cumplimiento o alterar su situación patrimonial, etc. **m)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S) pierde(n) la titularidad o posesión inscrita de cualquiera de los bienes hipotecados o la posesión material de los mismos, por cualquier causa. **n)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S), o cualesquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) o de sus fiadores o garantes fallece. **ñ)** Si a EL(LOS) OTORGANTE(S), cualesquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) o de sus fiadores o garantes se le adelanta proceso de liquidación o separación de bienes. **o)** Si el inmueble hipotecado a favor del BANCO es afectado con alguna medida urbanística, administrativa o ambiental que le cambie su uso o le dé el carácter de reserva o lo saque de su uso o explotación económica. **p)** Cuando ocurra a juicio de EL BANCO cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. **q)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a EL BANCO para obtener la aprobación y desembolso del crédito. **r)** Cuando: 1) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio o terremoto como de vida que deben expedirse a favor del BANCO DE BOGOTÁ para amparar los riesgos sobre el(los) bien(s) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte de el(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, 2) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por otra causa o, 3) no reembolse(mos) las sumas pagadas por EL BANCO derivadas de estos conceptos en los eventos que el BANCO de BOGOTÁ haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi (nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). **QUINTO.** Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s) de cualquier transferencia o cesión que EL BANCO acreedor hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de sus correspondientes garantías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL BANCO** a EL(LOS) OTORGANTE(S) sea cedido a otra entidad financiera, **EL BANCO** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía en los términos de la ley de vivienda, una vez EL(LOS) OTORGANTE(S) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma. **SEXTO.** Que serán de cargo del (los) OTORGANTE(S) los gastos que ocasionen el cobro judicial o extrajudicial en los términos de la Ley 1328 de 2009 de esta obligación y si para obtener el recaudo de este pagaré el BANCO DE BOGOTÁ entablare acción judicial el (los) OTORGANTE(S) renuncia(n) a favor del BANCO DE BOGOTÁ al derecho de nombrar depositario de los bienes y al de pedir que los bienes trabados se dividan en lotes para efectos de la pública subasta, todo sin responsabilidad ulterior para el BANCO DE BOGOTÁ. **SÉPTIMO.** Sin perjuicio de las acciones legales y personales, a que hubiere lugar, el (los) OTORGANTE(S) expresamente declaro (amos) que las garantías hipotecarias que tengo (amos) constituidas o que constituya (amos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor del BANCO DE BOGOTÁ, garantizan la presente obligación. **OCTAVO.** Que para los efectos legales a que pueda haber lugar se excusa la presentación para el pago del presente pagaré. **NOVENO.** El presente pagaré está sujeto a Ley 546 de 1999. En consecuencia, el (los) OTORGANTE(S) se obliga(n) a suscribir un otrosí que hará parte integral de este documento, en el cual consten las modificaciones necesarias para ajustar el texto de este documento a los nuevos requerimientos y condiciones que establezca la autoridad competente. **DÉCIMO. AUTORIZACIÓN:** EL (LOS) OTORGANTE(S)

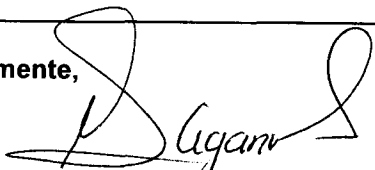
otorga(n) al **BANCO** las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: **a)** Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados de **EL(LOS) OTORGANTE(S)**, que éste suministre, o a los que tuviere acceso el **BANCO** por cualquier causa o medio; **b)** Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del **BANCO** con su matriz, las subordinadas de la matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el **BANCO** tenga o no participación en el capital y viceversa; **c)** Para distribuir, comercializar, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del **EL(LOS) OTORGANTE(S)**, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del **BANCO** a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; **d)** Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información o cualquier entidad del sector financiero o real, y/o la matriz, las vinculadas y subordinadas del **BANCO**, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del **EL(LOS) OTORGANTE(S)**, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por **EL(LOS) OTORGANTE(S)** para con **EL BANCO**, o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con el **BANCO**, sus filiales o subordinadas y/o terceros, con el fin entre otros, de que sea incluido el nombre del **EL(LOS) OTORGANTE(S)** y su documento de identificación, en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del **EL(LOS) OTORGANTE(S)** y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con **EL BANCO** y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al **BANCO** no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que **EL BANCO** pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del **EL(LOS) OTORGANTE(S)** con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, productos, etc., y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; **e)** Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; **f)** Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, costas, honorarios, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al **BANCO**, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente, y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; **g)** Las partes convienen que cualquier notificación, información y/o comunicación que **EL BANCO** deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; **h)** **EL(LOS) OTORGANTE(S)** se compromete(n) a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante el operador de información y/o **EL BANCO** oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; **i)** En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título que desde ahora acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; **j)** **EL(LOS) OTORGANTE(S)** en los términos del artículo 1714 y siguientes del c.c. y concordantes, autoriza(n) al **BANCO** para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en **EL BANCO** o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en **EL BANCO** o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar **EL(LOS) OTORGANTE(S)** al **BANCO** directa o indirectamente, conjunta

Página 5 de PAGARE CUOTA MENSUAL CONSTANTE EN PESOS

o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos, y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por **EL BANCO**; **k) EL(LOS) OTORGANTE(S)** se obliga(n) a informar y a actualizar al **BANCO**, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al **BANCO**, así como a entregar al **BANCO** la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; **l) EL(LOS) OTORGANTE(S)** se obliga(n) a suministrar, al primer requerimiento del **BANCO**, las explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; **m) EL(LOS) OTORGANTE(S)** conviene(n) en autorizar al **BANCO**, a diligenciar los espacios en blanco dejados en este o cualquier contrato, reglamento, título o documento en un todo y de acuerdo al negocio causal; **m) EL(LOS) OTORGANTE(S)** conviene(n) en autorizar al **BANCO** a girar el producto del crédito directamente al vendedor del inmueble adquirido con el producto de la financiación; **n) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL(LOS) OTORGANTE(S) con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso. UNDÉCIMO.** El (los) otorgante(s) del presente título (s) manifiesto (amos) que si deseo (amos) prepagarlo totalmente, con el producto de otro crédito bancario, o cederlo a otra entidad bancaria en virtud del artículo 24 de la Ley 546 de 1999, me (nos) obligo (amos) a informarlo al Banco por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, a que se lleve a cabo dicho prepago o la radicación de la oferta vinculante e indicar el valor y la tasa ofrecida por la otra entidad Financiera, concediéndole al Banco el plazo para estudiar la posibilidad de igualarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la información, evento en el cual me (nos) obligo (amos) a desistir de las operaciones proyectadas y suscribir el correspondiente Otrosí, que recoja las nuevas condiciones teniendo en cuenta los términos convenidos. **DUODÉCIMO. EL(LOS) OTORGANTE(S)** manifiesta(n) que ha(n) leído y revisado todas y cada una de las cláusulas del presente documento y de las garantías correspondientes, y que conoce(n) y comprende(n) su contenido, cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, las condiciones, los costos y gastos inherentes a la operación de crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo de largo plazo y la presente garantía, y sus consecuencias legales al tenor de la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la complementen o adicionen, y, así mismo, declara(n) conocer que las condiciones del crédito.

En constancia, se firma en la ciudad de _____ el día _____
() del mes de _____ del año _____.

Atentamente,



FIRMA Cesar Alfonso Angarita Salgar
NOMBRE 13'842.369 de Bga
C. C. Vrs. Villa Juliana Bogotá 3 Apto 703
DIRECCION DE DOMICILIO Cartagena
CIUDAD 301-3713353
TELÉFONO



FIRMA

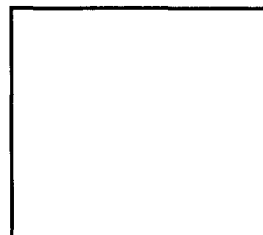
NOMBRE DEUDOR

C. C. DEUDOR

DIRECCION DE DOMICILIO

CIUDAD

TELÉFONO



FIRMA

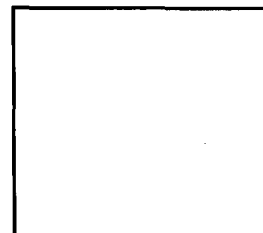
NOMBRE DEUDOR

C. C. DEUDOR

DIRECCION DE DOMICILIO

CIUDAD

TELÉFONO



FIRMA

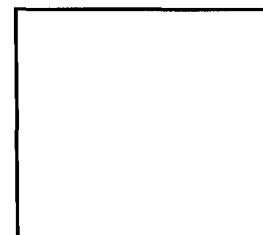
NOMBRE DEUDOR

C. C. DEUDOR

DIRECCION DE DOMICILIO

CIUDAD

TELÉFONO



TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

NIT 860.024.654-6
**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**

6562430220

PÓLIZA No: 655 -81 - 994000011976

ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: NEGOCIOS CORPORATIVOS - BANCO DE BOGOTÁ				AGE: 655	RAMO: 81	PAP:
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS
20	10	2016	06	10	2016	23:59
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS
MODALIDAD FACTURACIÓN: MENSUAL			VIGENCIA HASTA			A LAS
			DÍAS			DIAS
			FECHA DE IMPRESIÓN			IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA
		06	10	2016	23:59	06	11	2016	23:59	31	10	2016	23:59	31
		VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS					

DATOS DEL TOMADOR	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTÁ	IDENTIFICACIÓN: NIT 860.002.964-4
DIRECCIÓN: CARRERA 13 A # 35 - 10 PISO 1	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TELÉFONO: 3320032

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO	
ASEGURADO: CESAR ALFONSO ANGARITA SALGAR	IDENTIFICACIÓN: CC 13.842.369
DIRECCIÓN: URBZ VILLA LILIANA BOQUE 3 APT 703	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR
	TELÉFONO: 3013713353
BENEFICIARIO: BANCO DE BOGOTÁ	IDENTIFICACIÓN: NIT 860.002.964-4

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS	
ITEM: 1 ASEGURADO: CESAR ALFONSO ANGARITA SALGAR	CC : 13842369
DEPARTAMENTO: BOLIVAR	CIUDAD: CARTAGENA
TORRE 7	DIRECCIÓN: CALLE 31 A # 38 - 31 APTO 602

ACTIVIDAD: **CASA DE HABITACION NO RURAL** MANZANA: **0-31A**

CONSTRUCCION: **GRUPO 1: (ESTRUCTURA SOLIDA, MUROS SOLIDOS, ENTREPIOS SOLIDOS)**

TIPO EDIFICIO: **CASA DE VIVIENDA** TIPO DE RIESGO: **RESIDENCIAL**

AMPARO	OBJETO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
--------	--------	----------------	---------	-----------

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
DEDUCIBLES: 2.00 % DEL VALOR ASEGURADO - Mínimo: 2.00 SMMLV

EDIFICIO(S)	165,352,000.00
-------------	----------------

ASONADA, MOTIN, CC, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

EDIFICIO(S)	165,352,000.00
-------------	----------------

TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA
DEDUCIBLES: 2.00 % DEL VALOR ASEGURADO - Mínimo: 2.00 SMMLV

EDIFICIO(S)	165,352,000.00
-------------	----------------



008405711371

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ***165,352,000.00	VALOR PRIMA \$ *****41,338	GASTOS EXPEDICION \$ *****0.00	IVA \$ *****6,614	TOTAL A PAGAR \$ *****47,952
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART
			ALFA	50.00
			VALOR ASEGURADO	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. ESTE SEGURO ES DE RENOVACIÓN MENSUAL AUTOMÁTICA PREVIO PAGO DE LA PRIMA Y HASTA EL DIA 6 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 23:59 HORAS, MANTENIENDO LAS

FIRMA ASEGURADOR

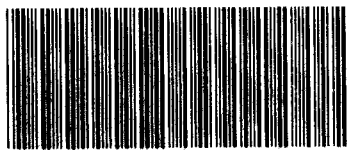
FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogota

CLIENTE



INDUARTE 0



SOLICITUD SEGURO INCENDIO Y TERREMOTO CREDITO VIVIENDA

Favor diligenciar todos los espacios de esta solicitud

Fecha de la solicitud: 09 de junio 2013	Ciudad: Cartagena.
Tomador: Banco de Bogotá NIT: 800.002.984-4	Dirección: Calle 38 No 7-47 piso 3 Teléfono: 3320032
Asegurado: Cesar Alfonso Angarita Salazar	
Fecha de Nacimiento: dd/mm/aa 26-03-1955	C.C. o NIT: 13.842.369
Beneficiario: Banco de Bogotá NIT: 800.002.984-4	Dirección: U/s. Villa Lilián Bloque 3 Apto 703 al lado Calle 38 No 7-47 piso 3 Teléfono: 3320032
Dirección del predio:	Departamento: Bolívar Ciudad: Cartagena
Descripción de la actividad del predio: Calle 31A 38-31 # Apto 602 Torre 7	
Tipo de riesgo: (Marque X)	Casa ☐ Apartamento ☒ Otro, cual? ☐
CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN	
Estructura con vigas (ferrocemento)? (Marque X)	SI ☐ NO ☒
Muros exteriores en: (Marque X)	Ladrillo ☐ Adobe ☐ Madera ☐ Otro, cual? ☐
Techo: (Marque X)	Plancha de concreto ☐ Teja ☐ Asbesto ☐ Otro, cual? ☐
Actividad desarrollada en el predio:	
LINDEROS (Indique que tipo de predio está a cada lado)	
Norte:	
Sur:	
Oriente:	
Occidente:	
PROTECCIONES QUE TIENE EL RIESGO	
No de Extinguidores:	Alarma clase:
Vigilancia:	Otras protecciones:
VALOR ASEGURADO, DEL AREA CONSTRUIDA, DEL INMUEBLE, DEL CREDITO	
Valor área construida (sin incluir lote, terreno):	165.352.000
Valor del inmueble:	165.352.000
Para compra de cartera vivienda, el valor del inmueble no puede ser inferior a la escritura de adjudicación	
Valor del crédito:	115.500.000
Estaban asegurado los bienes? SI ☐ NO ☐ En qué Compañía? ☐	
Forma de Pago de la Prima:	Anual ☐ Mensual ☒
Fecha de pago cuota crédito:	
Si existe alguna circunstancia fuera de lo declarado, que agrave el peligro de incendio o cualquiera de sus seguros de los bienes para los cuales solicita el seguro, favor indicarlo. Las declaraciones hechas en la presente solicitud son exactas y constituyen la base de la póliza que emite la compañía.	
FIRMA DEL ASEGURADO:	
C.C. No. 13.842.369	

El presente documento no compromete a ninguna de las partes hasta tanto no exista Autorización escrita por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 060-162625

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 11:14:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

006403219625

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 6/5/1997 RADICACIÓN: 1997-8323 CON: ESCRITURA DE 29/4/1997

COD CATASTRAL: 01-05-0200-0072-901
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1051 DE FECHA 11-04-97 EN NOTARIA 2 DE CARTAGENA. APARTAMENTO #602, TORRE #7. CON AREA DE 93.95 M2. CON COEFICIENTE DE 1.24 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEIORES HUMBERTO TEHELEN SALAZAR Y MARIO HERRERA SIERRA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 788 DE FECHA 17-04-95 DE LA NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 16-05-95 EN EL FOLIO 060-0006610. HUMBERTO TEHELEN SALAZAR Y MARIO HERRERA SIERRA ADQUIRIERON POR COMPRA QUE HICIERON A JOAQUIN HERRERA SIERRA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2.226 DE FECHA 27-10-94 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 30-10-84 EN EL FOLIO 060-0006610. JOAQUIN HERRERA SIERRA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A MARIO HERRERA SIERRA & HUMBERTO THELEN Y CIA LTDA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 174 DE FECHA 28-02-79 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 07-03-79 EN EL FOLIO 060-0006610. MARIO HERRERA SIERRA & HUMBERTO THELEN Y CIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEIORES BERTHA LOPEZ DE HERNANDEZ, ADOLFO HERNANDEZ LOPEZ, ROSARIO HERNANDEZ DE DE LA CRUZ, RODRIGO HERNANDEZ LOPEZ, HORACIO HERNANDEZ LOPEZ, GUSTAVO HERNANDEZ LOPEZ, ELVIRA HERNANDEZ DE SIERRA, NANCY HERNANDEZ DE TORRALVO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2.987 DE FECHA 31-12-76 DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 11-03-77 EN EL FOLIO 060-0006610. LOS SEIORES BERTHA LOPEZ DE HERNANDEZ, HORACIO LUIS, RODRIGO JESUS, GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ LOPEZ, ROSARIO HERNANDEZ DE DE LA CRUZ, NANCY DEL ROSARIO HERNANDEZ DE TORRALVO, ELVIA JUDITH HERNANDEZ LOPEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL FINADO, LUIS HERNANDEZ VILLA SEGUN SENTENCIA DE FECHA 24-05-65 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA REGISTRADA EL 10-06-65 EN EL FOLIO 060-0006610. LUIS HERNANDEZ VILLA ADQUIRIO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON BERTHA LOPEZ DE HERNANDEZ QUIEN ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA QUE HIZO A GILMA HERNANDEZ VILLA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 123 DE FECHA 27-01-56 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 16-02-56 EN EL FOLIO 060-0006610.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CONJUNTO "VILLA LILIANA PRIMERA ETAPA P.H. EN EL CAMINO DEL MEDIO CALLE 31NR38-31 SECTOR ALCIBIA APARTAMENTO #602, TORRE #7.
- 2) CALLE 31A 38-31 APTO.602 TORRE 7 CONJ.RES,VILLA LILIANA PRIMERA ETAPA BARRIO ALCIBIA
- 3) CALLE 31A 38-31 #

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
060-6610

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 10/10/1995 Radicación 15807

DOC: ESCRITURA 3541 DEL: 29/9/1995 NOTARIA 2. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA DEL CERRO LIMITADA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 29/4/1997 Radicación 1997-8323

DOC: ESCRITURA 1051 DEL: 11/4/1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA. VALOR ACTO: \$ 0

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 060-162625

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 11:14:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA". NIT# 80012564921 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/7/1997 Radicación 1997-15074

DOC: ESCRITURA 1891 DEL: 11/6/1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARATORIA DE LA ESCRITURA PUBLICA 1051 DE FECHA 04-11-97,
NOT 2 DE CARTAGENA, EN CUANTO A LA DISTRIBUCION DEL EDIFICIO Y DETERMINACION DE LOS COEFICIENTES DE
COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA NIT# 8002564921 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/10/1997 Radicación 1997-21369

DOC: ESCRITURA 3523 DEL: 26/9/1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 45.465.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA NIT# 8001254921

A: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA CC# 45458251 X

A: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL CC# 8724394 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/10/1997 Radicación 1997-21369

DOC: ESCRITURA 3523 DEL: 26/9/1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA CC# 45458251 X

DE: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL CC# 8724394 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/10/1997 Radicación 1997-21369

DOC: ESCRITURA 3523 DEL: 26/9/1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA CC# 45458251 X

DE: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL CC# 8724394 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/10/2005 Radicación 2005-18973

DOC: ESCRITURA 3236 DEL: 7/9/2005 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 27.279.000

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137

A: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA CC# 45458251

A: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL CC# 8724394

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/10/2005 Radicación 2005-18974

DOC: ESCRITURA 3414 DEL: 21/9/2005 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 060-162625

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 11:14:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137

A: "CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA". NIT# 80012564921

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 6/12/2005 Radicación 2005-22538

DOC: ESCRITURA 3491 DEL: 15/11/2005 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA CC# 45458251 X

DE: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL CC# 8724394 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/12/2005 Radicación 2005-22768

DOC: ESCRITURA 3763 DEL: 6/12/2005 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 45.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA CC# 45458251

DE: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL CC# 8724394

A: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA CC# 45493817 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/12/2005 Radicación 2005-22768

DOC: ESCRITURA 3763 DEL: 6/12/2005 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 30.719.046

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA CC# 45493817 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO. NIT# 8999992844

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 12/12/2005 Radicación 2005-22768

DOC: ESCRITURA 3763 DEL: 6/12/2005 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMEZ MEZA LUIS ENRIQUE CC# 12619922

DE: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA CC# 45493817 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 23/7/2015 Radicación 2015-060-6-14244

DOC: ESCRITURA 2501 DEL: 8/7/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA CC# 45493817 X

A: GAMEZ MEZA LUIS ENRIQUE CC# 12619922

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 23/7/2015 Radicación 2015-060-6-14244

DOC: ESCRITURA 2501 DEL: 8/7/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 165.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA CC# 45493817

A: ANGARITA SALGAR CESAR ALFONSO CC# 13842369 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-162625

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 11:14:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 23/7/2015 Radicación 2015-060-6-14244
DOC: ESCRITURA 2501 DEL: 8/7/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ANGARITA SALGAR CESAR ALFONSO CC# 13842369 X
A: BANCO DE BOGOTA NIT# 8600029644

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2005-1682 Fecha: 20/12/2005

NOMENCLATURA URBANA INCLUIDA VALE ART. 35 DCTO.1250 DE 1970.-ANEXA CODAZZI 6776/22-11-2005-

Anotación Nro: 11 No. corrección: 1 Radicación: C2005-1708 Fecha: 23/12/2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CORREGIDO VALE ART. 35 DCTO.1250 DE 1970.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 50257 impreso por: 50274

TURNO: 2015-060-1-99468 FECHA: 23/7/2015

NIS: N8QX1sjx6Q9y8jmxK/H/Qw086TFI5+aDMAL0nvrOtWHEhQ7jk9Hw==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CARTAGENA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) TATIANA MARGARITA LADRON DE GUEVARA MEDINA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030317034204271

Nro Matricula: 060-162625

Pagina 1

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:42:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

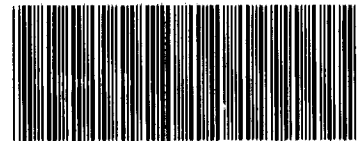
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 06-05-1997 RADICACIÓN: 1997-8323 CON: ESCRITURA DE: 29-04-1997

CODIGO CATASTRAL: 01-05-0200-0072-001 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**



009403636852

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1051 de fecha 11-04-97 en NOTARIA 2 de CARTAGENA. APARTAMENTO #602, TORRE #7. con area de 93.95 M2. con coeficiente de 1.24 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA ADQUIRIÓ POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEÑORES HUMBERTO THELEN SALAZAR Y MARIO HERRERA SIERRA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 988 DE FECHA 27-04-95 DE LA NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 16-05-95 EN EL FOLIO 060-0006610. HUMBERTO THELEN SALAZAR Y MARIO HERRERA SIERRA ADQUIRIERON POR COMPRA QUE HIZO A JOAQUIN HERRERA SIERRA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 22 DE FECHA 27-10-94 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 30-10-94 EN EL FOLIO 060-0006610. JOAQUIN HERRERA SIERRA ADQUIRIÓ POR COMPRA QUE HIZO A MARIO HERRERA SIERRA & HUMBERTO THELEN Y CIA LTDA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 74 DE FECHA 07-03-79 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 07-03-79 EN EL FOLIO 060-0006610. MARIO HERRERA SIERRA & HUMBERTO THELEN Y CIA LTDA ADQUIRIÓ POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEÑORES BERTHA LOPEZ DE HERNANDEZ, ADOLFO HERNANDEZ LOPEZ, ROSARIO HERNANDEZ DE LA CRUZ, RODRIGO HERNANDEZ LOPEZ, HORACIO HERNANDEZ LOPEZ, GUSTAVO HERNANDEZ LOPEZ, ELVIRA HERNANDEZ DE SIERRA, NANCY HERNANDEZ DE TORRALVO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 2.987 DE FECHA 31-12-76 DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 11-03-77 EN EL FOLIO 060-0006610. LOS SEÑORES BERTHA LOPEZ DE HERNANDEZ, HORACIO LUIS, RODRIGO JESUS, GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ LOPEZ, ROSARIO HERNANDEZ DE LA CRUZ, NANCY DEL ROSARIO HERNANDEZ DE TORRALVO, ELVIA JUDITH HERNANDEZ LOPEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL FINADO, LUIS HERNANDEZ VILLA SEGUN SENTENCIA DE FECHA 24-05-65 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA REGISTRADA EL 10-08-65 EN EL FOLIO 060-0006610. LUIS HERNANDEZ VILLA ADQUIRIÓ EN LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON BERTHA LOPEZ DE HERNANDEZ QUIEN ADQUIRIÓ EL INMUEBLE POR COMPRA QUE HIZO A GILMA HERNANDEZ VILLA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 123 DE FECHA 27-01-58 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 16-02-58 EN EL FOLIO 060-0006610.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) CONJUNTO "VILLA LILIANA PRIMERA ETAPA P.H. EN EL CAMINO DEL MEDIO CALLE 31NR38-31SECTOR ALCIBIA APARTAMENTO #602, TORRE #7.
- 2) CALLE 31A 38-31 APTO.602 TORRE 7 CONJ.RES.VILLA LILIANA PRIMERA ETAPA BARRIO ALCIBIA
- 3) CALLE 31A 38-31 #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

060 - 6610

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-10-1995 Radicación: 15807

Doc: ESCRITURA 3541 DEL 29-09-1995 NOTARIA 2. DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA DEL CERRO LIMITADA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-04-1997 Radicación: 1997-8323

Doc: ESCRITURA 1051 DEL 11-04-1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030317034204271

Nro Matrícula: 060-162625

Página 2

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:42:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA".

NIT# 80012564921

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-07-1997 Radicación: 1997-15074

Doc: ESCRITURA 1891 DEL 11-06-1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO INSTRUMENTO PUBLICO ESCRITO PUBLICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE CARTAGENA, EN CUANTO A LA DISTRIBUCION DE DOMINIO Y DETERMINACION DE LOS DEFICIENTES DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA

NIT# 80012564921 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-10-1997 Radicación: 1997-21369

Doc: ESCRITURA 3523 DEL 26-09-1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$45,465,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA

NIT# 8001254921

A: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA

CC# 45458251 X

A: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL

CC# 8724394 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-10-1997 Radicación: 1997-21369

Doc: ESCRITURA 3523 DEL 26-09-1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA

CC# 45458251 X

DE: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL

CC# 8724394 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-10-1997 Radicación: 1997-21369

Doc: ESCRITURA 3523 DEL 26-09-1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA

CC# 45458251 X

DE: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL

CC# 8724394 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-10-2005 Radicación: 2005-18973



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030317034204271

Nro Matrícula: 060-162625

Página 3

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:42:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 3236 DEL 07-09-2005 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$27,279,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A

NIT# 8600343137

A: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA

CC# 45458251

A: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL

CC# 8724394

ANOTACION: Nro 000 Fecha: 12-10-2005 Radicación: 2005-16014

Doc: ESCRITURA 3414 DEL 07-09-2005 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No:

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A

NIT# 8600343137

A: "CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA"

NIT# 80012564921

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-12-2005 Radicación: 2005-22538

Doc: ESCRITURA 3491 DEL 15-11-2005 NOTARIA 2 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA

CC# 45458251 X

DE: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL

CC# 8724394 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-12-2005 Radicación: 2005-22768

Doc: ESCRITURA 3763 DEL 06-12-2005 NOTARIA 2 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA

CC# 45458251

DE: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL

CC# 8724394

A: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA

CC# 45493817 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-12-2005 Radicación: 2005-22768

Doc: ESCRITURA 3763 DEL 06-12-2005 NOTARIA 2 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$30,719,048

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030317034204271

Nro Matrícula: 060-162625

Página 4

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:42:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA

CC# 45493817 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO.

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-12-2005 Radicación: 2005-22788

Doc: ESCRITURA 3763 DEL 06-12-2005 NOTARIA 2 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GAMEZ MEZA LUIS ENRIQUE

CC# 12619922

DE: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA

CC# 45493817 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-07-2015 Radicación: 2015-060-8-14244

Doc: ESCRITURA 2501 DEL 08-07-2015 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación N.º 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA

CC# 45493817 X

A: GAMEZ MEZA LUIS ENRIQUE

CC# 12619922

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-07-2015 Radicación: 2015-060-8-14244

Doc: ESCRITURA 2501 DEL 08-07-2015 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$165,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA

CC# 45493817

A: ANGARITA SALGAR CESAR ALFONSO

CC# 13842369 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-07-2015 Radicación: 2015-060-8-14244

Doc: ESCRITURA 2501 DEL 08-07-2015 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ANGARITA SALGAR CESAR ALFONSO

CC# 13842369 X

A: BANCO DE BOGOTA

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-08-2015 Radicación: 2015-060-8-16811

Doc: OFICIO 0359 DEL 17-02-2015 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030317034204271

Nro Matrícula: 060-162625

Página 5

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:42:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO.

NIT# 8999992844

A: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA

CC# 45493817

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-12-2015 Radicación: 2015-060-6-24502

Doc: OFICIO 0359 DEL 17-02-2015 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT# 8999992844

A: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 14-12-2015 Radicación: 2015-060-6-24502

Doc: ESCRITURA 127 DEL 14-12-2015 NOVENO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$30.719.046

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA

CC# 45493817

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 16-12-2016 Radicación: 2016-060-6-24776

Doc: OFICIO 2204 DEL 29-11-2016 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

NIT# 8600431866

A: ANGARITA SALGAR CESAR ALFONSO

CC# 13842369

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-1682 Fecha: 20-12-2005

NOVENCLATURA URBANA INCLUIDA VALE ART. 35 DCTO.1250 DE 1970.-ANEXA CODAZZI 6776/22-11-2005-

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-1708 Fecha: 23-12-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CORREGIDO VALE ART. 35 DCTO.1250 DE 1970.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030317034204271

Nro Matrícula: 060-162625

Página 6

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:42:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2017-060-1-32123

FECHA: 03-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAYDIN AMER MAYRAN URIBE AVALOS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201703025891

Referencia/CUS: 17030317034204271

Fecha: 03 de Marzo de 2017 a las 15:43:03

Valor: \$15,700

CIRCULO EMISOR: 060

KIOSKO: 31007

Certificado Comprado por: _____ **Documento: CC_ NIT_ :** _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 17030317034204271

MATRICULA: 162625

CARTAGENA-060

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondopago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030317034204271

Nro Matrícula: 060-162625

Página 1

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:42:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 06-05-1997 RADICACIÓN: 1997-8323 CON: ESCRITURA DE: 29-04-1997

CODIGO CATASTRAL: 01-05-0200-0072-901 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1051 de fecha 11-04-97 en NOTARIA 2 de CARTAGENA. APARTAMENTO #602, TORRE #7. con area de 93.95 M2. con coeficiente de 1.24 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEÑORES HUMBERTO TEHELEN SALAZAR Y MARIO HERRERA SIERRA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 788 DE FECHA 17-04-95 DE LA NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 16-05-95 EN EL FOLIO 060-0006610. HUMBERTO TEHELEN SALAZAR Y MARIO HERRERA SIERRA ADQUIRIERON POR COMPRA QUE HICIERON A JOAQUIN HERRERA SIERRA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2.226 DE FECHA 27-10-84 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 30-10-84 EN EL FOLIO 060-0006610. JOAQUIN HERRERA SIERRA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A MARIO HERRERA SIERRA & HUMBERTO THELEN Y CIA LTDA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 174 DE FECHA 26-03-79 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 07-03-79 EN EL FOLIO 060-0006610. MARIO HERRERA SIERRA & HUMBERTO THELEN Y CIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEÑORES BERTHA LOPEZ DE HERNANDEZ, ADOLFO HERNANDEZ LOPEZ, ROSARIO HERNANDEZ DE LA CRUZ, RODRIGO HERNANDEZ LOPEZ, HORACIO HERNANDEZ LOPEZ, GUSTAVO HERNANDEZ LOPEZ, ELVIRA HERNANDEZ DE SIERRA, NANCY HERNANDEZ DE TORRALVO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2.987 DE FECHA 31-12-76 DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 11-03-77 EN EL FOLIO 060-0006610. LOS SEÑORES BERTHA LOPEZ DE HERNANDEZ, HORACIO LUIS, RODRIGO JESUS, GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ LOPEZ, ROSARIO HERNANDEZ DE LA CRUZ, NANCY DEL ROSARIO HERNANDEZ DE TORRALVO, ELVIA JUDITH HERNANDEZ LOPEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL FINADO, LUIS HERNANDEZ VILLA SEGUN SENTENCIA DE FECHA 24-05-65 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA REGISTRADA EL 10-06-65 EN EL FOLIO 060-0006610. LUIS HERNANDEZ VILLA ADQUIRIO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON BERTHA LOPEZ DE HERNANDEZ QUIEN ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA QUE HIZO A GILMA HERNANDEZ VILLA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 123 DE FECHA 27-01-56 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 16-02-56 EN EL FOLIO 060-0006610.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) CONJUNTO "VILLA LILIANA PRIMERA ETAPA P.H. EN EL CAMINO DEL MEDIO CALLE 31NR38-31SECTOR ALCIBIA APARTAMENTO #602, TORRE #7.
- 2) CALLE 31A 38-31 APTO.602 TORRE 7 CONJ.RES,VILLA LILIANA PRIMERA ETAPA BARRIO ALCIBIA
- 3) CALLE 31A 38-31 #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

060 - 6610



009407540582

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-10-1995 Radicación: 15807

Doc: ESCRITURA 3541 DEL 29-09-1995 NOTARIA 2. DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA DEL CERRO LIMITADA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-04-1997 Radicación: 1997-8323

Doc: ESCRITURA 1051 DEL 11-04-1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030317034204271

Nro Matrícula: 060-162625

Página 2

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:42:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA".

NIT# 80012564921

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-07-1997 Radicación: 1997-15074

Doc: ESCRITURA 1891 DEL 11-06-1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARATORIA DE LA ESCRITURA PUBLICA 1061 DE FECHA 24-11-97 NOT. 2 DE CARTAGENA, EN CUANTO A LA DISTRIBUCION DEL EDIFICIO Y DETERMINACION DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA

NIT# 8002564921 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-10-1997 Radicación: 1997-21369

Doc: ESCRITURA 3523 DEL 26-09-1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$45,465,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA

NIT# 8001254921

A: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA

CC# 45458251 X

A: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL

CC# 8724394 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-10-1997 Radicación: 1997-21369

Doc: ESCRITURA 3523 DEL 26-09-1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA

CC# 45458251 X

DE: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL

CC# 8724394 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-10-1997 Radicación: 1997-21369

Doc: ESCRITURA 3523 DEL 26-09-1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA

CC# 45458251 X

DE: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL

CC# 8724394 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-10-2005 Radicación: 2005-18973



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030317034204271

Nro Matrícula: 060-162625

Página 3

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:42:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3236 DEL 07-09-2005 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$27,279,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A

NIT# 8600343137

A: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA

CC# 45458251

A: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL

CC# 8724394

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-10-2005 Radicación: 2005-18874

Doc: ESCRITURA 3414 DEL 21-09-2005 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A

NIT# 8600343137

A: "CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA".

NIT# 80012564921

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-12-2005 Radicación: 2005-22538

Doc: ESCRITURA 3491 DEL 15-11-2005 NOTARIA 2 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA

CC# 45458251 X

DE: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL

CC# 8724394 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-12-2005 Radicación: 2005-22768

Doc: ESCRITURA 3763 DEL 06-12-2005 NOTARIA 2 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA

CC# 45458251

DE: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL

CC# 8724394

A: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA

CC# 45493817 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-12-2005 Radicación: 2005-22768

Doc: ESCRITURA 3763 DEL 06-12-2005 NOTARIA 2 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$30,719,046

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030317034204271

Nro Matrícula: 060-162625

Página 4

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:42:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA

CC# 45493817 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO.

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-12-2005 Radicación: 2005-22768

Doc: ESCRITURA 3763 DEL 06-12-2005 NOTARIA 2 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GAMEZ MEZA LUIS ENRIQUE

CC# 12619922

DE: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA

CC# 45493817 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-07-2015 Radicación: 2015-060-6-14244

Doc: ESCRITURA 2501 DEL 08-07-2015 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA

CC# 45493817 X

A: GAMEZ MEZA LUIS ENRIQUE

CC# 12619922

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-07-2015 Radicación: 2015-060-6-14244

Doc: ESCRITURA 2501 DEL 08-07-2015 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$165,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA

CC# 45493817

A: ANGARITA SALGAR CESAR ALFONSO

CC# 13842369 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-07-2015 Radicación: 2015-060-6-14244

Doc: ESCRITURA 2501 DEL 08-07-2015 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ANGARITA SALGAR CESAR ALFONSO

CC# 13842369 X

A: BANCO DE BOGOTA

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-08-2015 Radicación: 2015-060-6-16811

Doc: OFICIO 0359 DEL 17-02-2015 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030317034204271

Nro Matrícula: 060-162625

Página 5

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:42:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO.

NIT# 8999992844

A: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA

CC# 45493817

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-12-2015 Radicación: 2015-060-6-24502

Doc: OFICIO 0359 DEL 17-02-2015 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 8999992844

A: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 08-04-2016 Radicación: 2016-060-6-6276

Doc: ESCRITURA 1278 DEL 08-04-2016 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$30.719.046

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA

CC# 45493817

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 16-12-2016 Radicación: 2016-060-6-24776

Doc: OFICIO 2204 DEL 29-11-2016 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

NIT# 8600431866

A: ANGARITA SALGAR CESAR ALFONSO

CC# 13842369

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-1682 Fecha: 20-12-2005

NOMENCLATURA URBANA INCLUIDA VALE ART. 35 DCTO. 1250 DE 1970.-ANEXA CODAZZI 6776/22-11-2005-

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-1708 Fecha: 23-12-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CORREGIDO VALE ART. 35 DCTO. 1250 DE 1970.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030317034204271

Nro Matrícula: 060-162625

Página 6

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:42:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

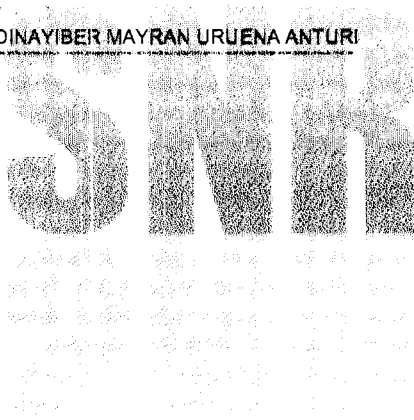
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-060-1-32123

FECHA: 03-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAYDINAYIBER MAYRAN URUENA ANTURI



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Documentos para la garantía				
BODEGA 0	ESTANTE 1100107515	CAJA 1200128898	POSICION CAJA 25	TIPO.DOCUMENTO Escritura
Solicit.: BANCOBOGOTA\MVEGA2		Ultima Descripción:	CLIENTE 2306162529	GARANTIA 3007263450
Fecha Solicitud: 2/24/2017 15:18:58			DOCUMENTO 8403220522	
Fecha Ultimo Trámite: 2/24/2017 15:18:58		POR FAVOR ENVIAR A MARITZA VEGA, D.G. TORRE B, PRE-ASIGNACIÓN		
Motivo: COBRO JURIDICO	Accion:	En Busqueda ▾		
Oficina: 778	Descripción:	POR FAVOR ENVIAR A MARITZA VEGA, D.G. TORRE B, PRE-ASIGNACIÓN		
Oficina Solicit.: GERENCIA OPERATIVA DE CARTERA				
Estado del préstamo: Solicitado	Numero de precinto:	0		
Total de Documentos encontrados : 1				
Imprimir Página				

BBVA

BBVA
RECIBO DE FACTURA
F.N.A. CARTERA HIPOTECAR
C/C: 0013-0300-0100010701

FECHA : 11-08-15
CONVENIO: 0001090
HORA : 16.17

REFERENCIA NO. 1 004549781700

PAGO APLICADO CUENTA HRO.

REFERENCIA NO. 2

REFERENCIA NO. 3

REFERENCIA NO. 4

REFERENCIA NO. 5

REFERENCIA NO. 6

DESCRIPCION : 000000000000000000000000

PAGO APLICADO CREDITO HRO.

NUM DE CONFIRMACION: 004182001

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 001

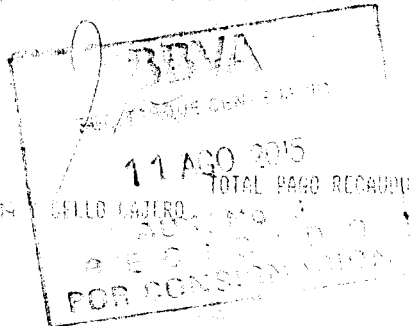
FORMA DE PAGO

REFERENCIA DOCUMENTO

CHEQUE CARTE HRO 1N1600070001204777775/5100015

IMPORTE

23,349,926.00



23,349,926.00

LISTA CLIENTE

Bayani
13 842 369 de Bga

- CLIENTE -

ENE/2012 2110841

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

OFICINA 4574 PARQUE CENTENARIO

CON DOCUMENTOS DE
OTROS BANCOS DE PAIS
HORA : 13:15:37
FECHA VALOR: 11-08-15
FECHA OPER: 11-08-15

NUMERO DE CUENTA: 0013-0253-16-0200074660 MR

NOMBRE DEL CLIENTE: MARGARITA MARIA MARTINEZ GARCIA

MOV.: 000002042 1/1

LOS DOCUMENTOS CON RECIBIDOS
BAJNO CUCH CORPO Y LOS DOCU-
MENTOS QUE NO SEAN PAGADOS
SE CARGARAN EN CUENTA SIN
PREVIO AVISO.VERIFIQUE QUE TODOS LOS DOCU-
MENTOS ESTEN DEBIDAMENTE
IMPONENDO Y CON EL NUMERO DE
CUENTA EN EL REVERSO.
ESTE OPERARIO ESTA SUJETO A
REVISIÓN POSTERIOR

NO. CHEQUE

BANCO

IMPORTE

204777775/5102016

BOGOTA

93,150,074.00

FIRMADO POR: CAJERO

CANT. DOCUMENTOS: 13

TOTAL:

93,150,074.00 (MR)

FIRMA

POR COORDINADOR DE CREDITO

- CLIENTE -

ENE/2012 2110841

Banco de Bogotá 	FORMATO DE LEGALIZACIÓN	Código: OAI_FOR_008 Versión: V4 Fecha de actualización: 20/08/2014
---	--------------------------------	--

FECHA (dd/mm/aaa):	09-06-2015	CASO MANTIZ:	3589940
LUGAR DE RADICACIÓN :		CASOS ASOCIADOS :	
OFICINA / ESQUINA ☒	CENTRO VIVIENDA ☐	TIPO DE SOLICITUD :	Credito Directo
NOMBRE(s) Y APELLIDOS DEL(los) CLIENTE(s) o LOCATARIOS(s) :		César Alfonso Angarita Salgar	
IDENTIFICACIÓN No.	13842.369.	TIPO DE VIVIENDA	usado
		TIPO DE INMUEBLE	no vis.

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO DE EL(LOS) CHEQUE(S) DE GERENCIA			
Nombre del Beneficiario 1:	Tipo y Número de Identificación		
Margarita María Martínez Barríos	CC ☒	NIT ☐	No. 45.493.817
Telefono:	Celular:		
Tipo de Beneficiario ¹ :	Monto a desembolsar \$ 93.150.074		
Nombre del Beneficiario 2:	Tipo y Número de Identificación		
Fondo Nacional Del Ahorro	CC ☐	NIT ☐	No. 899.999.284-4
Telefono:	Celular:		
Tipo de Beneficiario ¹ :	Monto a desembolsar \$ 22.349.926		
Nombre del Beneficiario 3:	Tipo y Número de Identificación		
	CC ☐	NIT ☐	No.
Telefono:	Celular:		
Tipo de Beneficiario ¹ :	Monto a desembolsar		
Nombre del Beneficiario 4:	Tipo y Número de Identificación		
	CC ☐	NIT ☐	No.
Telefono:	Celular:		
Tipo de Beneficiario ¹ :	Monto a desembolsar		
Lugar donde el(los) vendedor(es) recoge(n) el Cheque	CODIGO OFICINA:	NOMBRE OFICINA :	

¹Tipo de beneficiario: 1. Banco Cedente (Compra de Cartera) 2. Vendedor (Crédito Directo) 3. Funcionario / Contratista contrato de Remodelación Crédito Empleados No Convencionados 4. Proveedor (Leasing Habitacional Familiar bien terminado)

FORMA DESEMBOLSO ABONO(S) A CUENTA(S)	
Tipo de Cuenta ³ :	N° de la cuenta :
³ Tipo de cuenta : 1. Cuenta de ahorros - 2. Cuenta corriente	

CONDICIONES ESPECIALES DEL CREDITO / CONTRATO LEASING	
Fecha de pago del crédito o Leasing Habitacional Familiar (Para Crédito Empleados No Convencionados la fecha de pago es el 15 de cada mes) :	
Medio envío del extracto ⁴ :	Dirección/Correo:

⁴Medio envío extracto: 1. Correo electrónico - 2. Envío físico - 3. Oficina

INFORMACIÓN EXCLUSIVA PARA CRÉDITO EMPLEADOS NO CONVENCIONADOS

Destino del Crédito

- Crédito Directo
- Compra de Cartera
- Pago Crédito de vivienda

Pesos

UVR

Destino con Remodelación?

SI

NO

Descuentos de Primas (Tenga en cuenta el valor disponible en primas):

JUNIO

DICIEMBRE

Ciudad donde labora el funcionario

Ciudad del inmueble

Debito cuenta AFC ?

SI

NO

N° de la cuenta:

El porcentaje a debitar de la cuenta será el 100% de la cuota del crédito.

DESEMBOLSOS MIXTOS / ANTICIPOS LEASING HABITACIONAL FAMILIAR / COMPRA DE CARTERA PESOS / PAGO DEUDA UVR

Nombre del Banco Acreedor / Cedente :

DÉBITO AUTOMÁTICO PARA PAGO DEL CRÉDITO:

Tipo de Cuenta ³ 1:	N° de la cuenta 1:	A debitar (%):
Tipo de Cuenta 2:	N° de la cuenta 2:	A debitar (%):
Tipo de Cuenta 3:	N° de la cuenta 3:	A debitar (%):
Tipo de Cuenta 4:	N° de la cuenta 4:	A debitar (%):

³Tipo de cuenta : 1. Cuenta AFC - 2. Cuenta de ahorros - 3. Cuenta corriente

DATOS DEL CLIENTE / LOCATARIO / FUNCIONARIO

NOMBRE DEL CLIENTE / LOCATARIO / FUNCIONARIO :

c.c.

FIRMA

* La asignación del % a debitar solo aplica para la Cuenta AFC.

** Si la fecha de pago del crédito o Leasing es dejada en blanco, se asumirá como fecha de pago 30 días calendario después de la fecha de desembolso.

*** Para crédito empleado no convencionales solo aplica tipo de Cuenta AFC y el porcentaje a debitar el 100%.

Declaro que conozco y acepto las siguientes cláusulas del reglamento de débito automático:

- El saldo disponible en la cuenta autorizada para débito automático debe contemplar las retenciones o descuentos a que haya lugar, tales como el 4 por mil y retención en la fuente.
 - En caso de no tener saldo suficiente, se realizarán débitos parciales diariamente hasta completar el valor autorizado a debitar
 - El BANCO no se hace responsable de los cargos asumidos por el cliente en caso que se generen intereses de mora.
 - Es responsabilidad del cliente verificar si el pago del crédito fue realizado correctamente.
 - La cancelación del débito automático debe solicitarse con tres (3) días de anterioridad a la siguiente fecha de pago.
- Esta solicitud puede ser presentada por nuestra servilínea al teléfono 3820000 para Bogotá y 01800 0518877 al resto del país.

Anexo No. 3B
CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE GMF PARA DESEMBOLSOS DE CRÉDITOS OTORGADOS A
PERSONAS NATURALES

Ciudad y fecha Cartagena 9 de Junio 2013

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
Ciudad

Señor Alfonso Angaita Salgar (Nombre del beneficiario del crédito), identificado(a) con C.C. No. 13.842.369 de Bucaramanga, para los efectos del numeral 11 del artículo 879 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 6° de la Ley 1430 de diciembre 29 de 2010, reglamentado por el decreto 660 de marzo 10 de 2011

CERTIFICO

Que el crédito que me fue otorgado por el Banco de Bogotá por valor de _____ (valor en letras) (\$ _____), será destinado exclusivamente a la adquisición de: vivienda nueva (), vivienda usada (), construcción de vivienda individual (), vehículo () - activos fijos () - **-seleccionar solo una opción-**, que **NO** soy comercializador(a) del bien adquirido con el producto del crédito, que en caso de ser abonado este en una cuenta corriente o de ahorros, certifico que soy titular de la misma, si la cuenta es del tercero proveedor del bien adquirido con el producto del crédito que este es su titular, por lo que solicito sea desembolsado de la siguiente forma (**solo debe estar diligenciada un fila**):

Forma desembolso	Tipo de cuenta	No. Cuenta	NIT/CC	Nombre y apellidos o razón social Titular cuenta destino
Cta. Banco de Bogotá	Banco _____ () Cta. Cte. () Cta. Aho.			
Cta. otro Banco Trasl. Vía ACH	Banco _____ () Cta. Cte. () Cta. Aho.			
Cheque de Gerencia con <u>cruce "PARA CONSIGNAR EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL PRIMER BENEFICIARIO"</u>				

Consciente de la trascendencia de la presente comunicación manifiesto que conozco las normas del Estatuto Tributario, en especial el artículo 6° de la Ley 1430 de 2010 y el decreto 660 de 2011, el cual establece las exenciones del GMF por concepto de desembolsos de créditos y asumo todas las responsabilidades sobre la veracidad del presente escrito.

Atentamente,

Firma 13.842.369 de Bga
Nombre completo del Deudor del Crédito

INFORMACION CONSTRUCTORA

Nombre Constructora _____

Proyecto _____

Persona contacto: _____

Teléfono _____

Dirección _____ Ciudad _____

Correo electrónico _____

INFORMACION CONTACTO PARA AVALUO

Nombre Vendedor _____

Teléfono contacto: _____

Correo electrónico _____

Cartagena, julio 14 de 2015

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ciudad

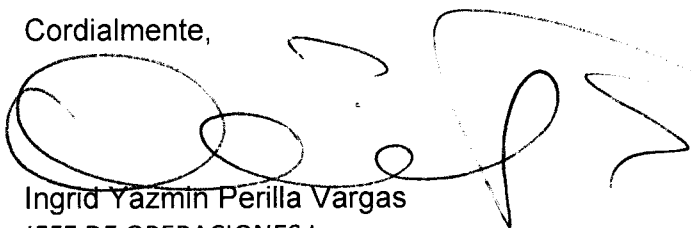
Asunto: Carta de Compromiso

Respetados Señores:

El BANCO DE BOGOTÁ, mediante el presente documento informa que una vez se encuentre registrada en debida forma la hipoteca abierta y de primer grado que se constituya favor del BANCO DE BOGOTÁ, por parte de **CESAR ALFONSO ANGARITA SALGAR** sobre el(los) inmueble(s) ubicado(s) el Barrio Alcibia Calle 31ª N 38-31 conjunto residencial Villa Liliana Primera Etapa Apto 602 Torre 7, que se encuentran identificados con los folios de matrícula No 060-162625 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, y se allegue el certificado de tradición y libertad en el que conste el registro de dicho gravamen, junto con la primera copia que preste mérito ejecutivo de la escritura de hipoteca, efectuará el desembolso de la suma de **(\$22.200.000.000)VEINTIDOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MCT.** En cheque de gerencia restrictivo al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

El desembolso estará sujeto a la disposición de tesorería del Banco, a las políticas comerciales y de riesgos, así como al mantenimiento de las condiciones económicas y financieras de los solicitantes del crédito y a que la instrucción aquí consignada sea ratificada por los compradores.

Cordialmente,



Ingrid Yazmin Perilla Vargas
JEFE DE OPERACIONES I
UNIDAD OPERATIVA DE VIVIENDA
Dirección General Torre B Piso 9

Cartagena, 4 de junio de 2015

Señores
BANCO DE BOGOTA
Ciudad

REF: CREDITO DE VIVIENDA.

Nosotros **MARGARITA MARIA MARTINEZ BARRIOS** de una parte y de la otra **CESAR ALFONSO ANGARITA SALGAR** mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, nos comprometemos solidariamente a tramitar ante el BANCO ACREEDOR HIPOTECANTE **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** la cancelación de hipoteca constituida por escritura pública No. 3763 del 06 de diciembre de 2005 de la Notaría Segunda de Cartagena, la cual, recae sobre el siguiente inmueble: Barrio Alcibia calle 31ª N° 38-31 Conjunto Residencia Villa Liliana Primera Etapa Apartamento 602 torre 7 con Folio de matrícula Inmobiliaria No 060-162625 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena con referencia catastral número 01-04-0200-0072-901.

Cancelaremos a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** la obligación No. 4549381708 garantizada con la mencionada hipoteca, cuyo saldo a la fecha asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/LEGAL (\$22.200.000,00)**, con el desembolso del crédito aprobado por EL BANCO DE BOGOTA. Por lo anterior, autorizamos al BANCO DE BOGOTA a desembolsar el valor correspondiente al saldo de la obligación, mediante cheque girado al **BANCO ACREEDOR HIPOTECANTE - FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

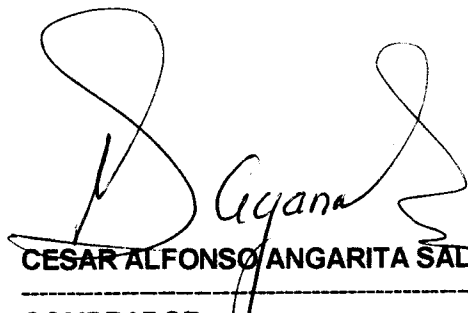
Nos comprometemos a efectuar el trámite de cancelación de hipoteca ante el **BANCO ACREEDOR HIPOTECANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO** inmediatamente sea realizado el desembolso.

De igual forma, nos comprometemos a cancelar en la fecha que corresponda los gastos que se generen por la cancelación de hipoteca en notariado y registro; así como, la expedición de nuevos folios de matrícula inmobiliaria donde conste la cancelación de hipoteca y entregarlos al BANCO DE BOGOTA.



MARGARITA MARIA MARTINEZ BARRIOS

VENDEDOR
C.C. 45.493.817 de Cartagena.



CESAR ALFONSO ANGARITA SALGAR

COMPRADOR
C.C. 13.842.369 de Bucaramanga.

Notaría Segunda del Círculo de Cartagena

Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento

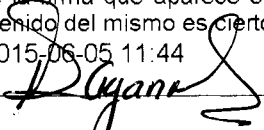
Ante la suscrita Notaría Segunda del Círculo de Cartagena compareció personalmente:

CESAR ALFONSO ANGARITA SALGAR

Identificado con C.C. **13842369**

y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena: 2015-06-05 11:44

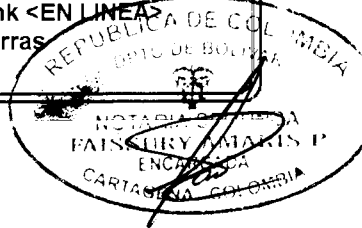
Declarante:  grodriguez

Para verificar sus datos de autenticación ingrese a la página

Web www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA>

ingrese el número abajo del código de barras

G900047558



Notaría Segunda del Círculo de Cartagena

Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento

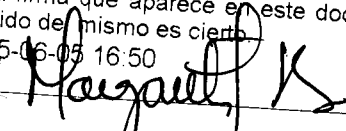
Ante la suscrita Notaría Segunda del Círculo de Cartagena compareció personalmente:

MARGARITA MARIA MARTINEZ BARRIOS

Identificado con C.C. **45493817**

y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena: 2015-06-05 16:50

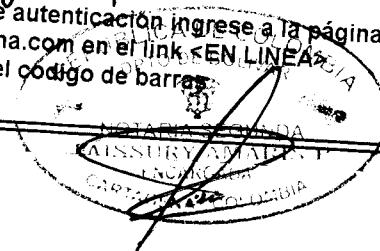
Declarante:  grodriguez

Para verificar sus datos de autenticación ingrese a la página

Web www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA>

ingrese el número abajo del código de barras

778767183





Recibo De Pago No. 2015071013001132
MARGARITA MARIA MARTINEZ BARRIOS
CONJ VILLA LI LIANA TO 7 APTO 60
CARTAGENA - BOLIVAR



(415)7707208260016(8020)00004549381708

RECIBO DE PAGO - UVR

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 4549381708		Sistema De Amortización CICLICO DECRECIENTE							
TOTAL CUOTAS	CUOTA ACTUAL	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA	PLAZO COBERTURA	INTERÉS CORRIENTE EFECTIVO ANUAL	INTERÉS MORA EFECTIVO ANUAL	FECHA DE CORTE	COTIZACIÓN UVR	SALDO DE LA DEUDA EN LA FECHA DE VENCIMIENTO
178	112	66	5	0	6.0	9.0	10/07/2015	222.5973	\$ 22,349,926.86

VALORES APLICADOS EN EL MES		
Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Mora	0.00	0.00
Seguros		0.00
Interés Corriente	0.00	0.00
Abono A Capital	0.00	0.00
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.00	0.00
Honorarios		0.00
Gastos Proceso Ejecutivo		0.00
FOGAFIN	0.00	0.00
Comisión F.N.G.		0.00
Cobertura F.R.E.C.H	0.00	0.00
Total Aplicado		0.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR	
Concepto	Valor
Valor Cuota	363,778.25
Valor Seguros	35,538.11
Saldo Vencido	1,661,210.23
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
FOGAFIN	0.00
Comisión F.N.G.	0.00

Subtotal	2,060,526.59
Menos Anticipos Por Pagos	0.00
Menos Anticipos Por Cesantias	0.00
Menos Cobertura F.R.E.C.H	0.00
Valor Total A Pagar	\$ 2,060,527.00
Pague Antes De	05/08/2015
Fecha De Pago	
Valor Pagado	

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO	
Saldo Del Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo Del Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado A Cargo Del Deudor	0.00

Su Crédito se encuentra en mora, le sugerimos colocar al día su obligación, de lo contrario será reportado negativamente a las centrales de riesgo, (Ley 1266 de 2008 Habeas Data), la información negativa está sujeta a tiempos de permanencia mínimos definidos en la Ley a cargo de los operadores de información e impacta su calificación crediticia.



(415)7707208260016(8020)00004549381708



Recibo De Pago No. 2015071013001132
Crédito No. 4549381708
Nombre MARGARITA MARIA MARTINEZ BARRIOS
Fecha De Pago

Únicamente cheque de gerencia y/o efectivo

Cod. Banco	No. CTA Cheque	Valor
Efectivo		
Total		

FC-F0-020

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos, a saber **MARGARITA MARIA MARTINEZ BARRIOS**, mayor(es) de edad, domiciliada y residenciada en Cartagena, identificado(a)(s) con la cedula de ciudadanía No. 45.493.817, quien actúa en su propio nombre y representación, quien para efectos de este contrato se denominará **PROMITENTE VENDEDORA**, de una parte; y de otra parte **CESAR ALFONSO ANGARITA SALGAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.842.369 expedida en Bucaramanga, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominarán el **PROMITENTE COMPRADOR**, se ha celebrado el contrato de promesa de compraventa:-----

PRIMERA.- OBJETO.- EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a vender al PROMITENTE COMPRADOR y éste a su vez se obliga a comprarle a aquel el 100% de su derecho de dominio y posesión material que el **PROMITENTE VENDEDORA** tiene sobre el siguiente bien inmueble:-----

CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LILIANA P.H, PRIMERA ETAPA, CALLE 31ª # 38-31, APARTAMENTO 602 TORRE 7, BARRIO ALCIBIA, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, determinado por los linderos, medidas y demás características que se detallan en la escritura pública número 3763 de fecha 06 de Diciembre de 2.005 de la Notaria Segunda de Cartagena, debidamente inscrita en la oficina de instrumentos públicos bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 060-162625 con referencia catastral número 01-04-0200-0072-901.-----

PARAGRAFO: No obstante, la mención del área, linderos y medidas, el inmueble se ofrece en venta como cuerpo cierto, en esta promesa de compra venta se incluye el parqueadero número 43 correspondiente a este apartamento el cual queda en propiedad del comprador. -----

SEGUNDA.- TRADICIÓN DEL INMUEBLE.- El inmueble prometido en venta fue adquirido por los vendedores por escritura pública número 3763 de fecha 06 de



Diciembre de 2.005 de la Notaria Segunda de Cartagena, debidamente inscrita en la oficina de instrumentos públicos bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 060-162625 con referencia catastral número 01-04-0200-0072-901.-----

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL PROMITENTE VENDEDOR declara que el inmueble, materia de este contrato, no lo ha vendido a ninguna otra persona, que lo entregará libre de gravamen, embargos, demandas judiciales, pleitos pendientes, servidumbres, uso, usufructo, condiciones resolutivas, nulidades, paz y salvo por toda clase de impuestos y se obliga al saneamiento en los casos determinados por la ley. Que actualmente existe una hipoteca el cual serán cancelados por los VENEDORES con el producto de la venta.-----

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Que el precio total de esta venta es la suma de **CIENTO SESENTA y CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000.00)** moneda legal colombiana que el PROMITENTE COMPRADOR pagará así: A) LA SUMA DE CUARENTA y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49.500.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EL DIA DE LA FIRMA DE ESTA PROMESA DE COMPRAVENTA. B). LA SUMA DE CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$115.500.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, POR MEDIO DE UN CREDITO HIPOTECARIO DEL BANCO BOGOTA. EL COMPRADOR, autoriza al BANCO DE BOGOTA, para que con el producto del crédito hipotecario a desembolsarse se cancele al FONDO NACIONAL DEL AHORRO la obligación correspondiente al crédito hipotecario No. 4549381708 a cargo de LA VENDEDORA.-----

QUINTA.- firma de la escritura. La escritura Pública de Compraventa que de cumplimiento a este contrato se otorgará en la Notaria SEGUNDA de Cartagena el día 22 de Junio de 2.015 a las 10:00 a.m., en la Notaria Segunda de Cartagena y la entrega del bien inmueble se hará a la firma de la escritura pública.-----

SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que se causen con la suscripción del presente contrato y los derechos notariales en el otorgamiento de la escritura pública que



contenga el acto de compraventa, serán sufragados por ambos prometientes.-----

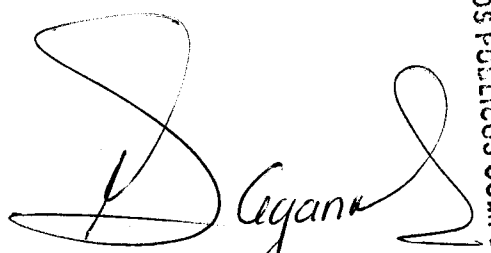
SÉPTIMA.- ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE.- La entrega material del inmueble, se efectuará por parte del PROMITENTE VENDEDOR al PROMITENTE COMPRADOR en la fecha de la firma de la escritura.-----

OCTAVA: MERITO EJECUTIVO: El presente documento constituye título ejecutivo suficiente para exigir con el mismo, el cumplimiento de las obligaciones pactada.-----

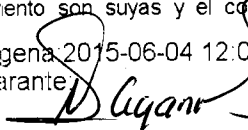
NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales de este contrato se señala como domicilio de los contratantes la ciudad de Cartagena. -----

Para constancia se firma en Cartagena a los 04 días del mes de Junio de Dos Mil quince (2015).


**MARGARITA MARIA MARTINEZ
BARRIOS**
C.C. 45.493.817


**CESAR ALFONSO ANGARITA
SALGAR**
C.C. 13.842.369

NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO
TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE
INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS COMPETENTE

Notaría Segunda del Circulo de Cartagena	
Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella	
Ante la suscrita Notario Segunda del Circulo de Cartagena compareció personalmente:	
CESAR ALFONSO ANGARITA SALGAR	
Identificado con C.C.13842369	
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.	
Cartagena 2015-06-04 12:05	
Declarante 	6900047449 grodriguez
Para verificar sus datos de autenticacion ingrese a la página Web www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA> ingrese el número abajo del código de barras.	


Eugenia Casas B.
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE CARTAGENA

Notaria Segunda del Círculo de Cartagena

Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notario Segunda del Círculo de Cartagena
compareció personalmente:

MARGARITA MARIA MARTINEZ BARRIOS

Identificado con C.C.45493817

y declaró que la firma y huella que aparecen en este
documento son suyas y el contenido del mismo es
cierto.

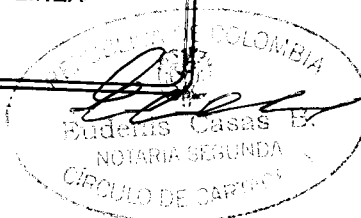
Cartagena 2015-06-04 17:04

Declarante:

Margarita M. Barrios
G900047499 grodriguez



Para verificar sus datos de autenticación ingrese a la página
Web www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA>
ingrese el número abajo del código de barras.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 060-162625

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 01:45:01 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 6/5/1997 RADICACIÓN: 1997-8323 CON: ESCRITURA DE 29/4/1997

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 01-05-0200-0072-901

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1051 DE FECHA 11-04-97 EN NOTARIA 2 DE CARTAGENA. APARTAMENTO #602, TORRE #7. CON AREA DE 93.95 M2. CON COEFICIENTE DE 1.24 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEIORES HUMBERTO TEHELEN SALAZAR Y MARIO HERRERA SIERRA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 788 DE FECHA 17-04-95 DE LA NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 16-05-95 EN EL FOLIO 060-0006610. HUMBERTO TEHELEN SALAZAR Y MARIO HERRERA SIERRA ADQUIRIERON POR COMPRA QUE HICIERON A JOAQUIN HERRERA SIERRA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2.226 DE FECHA 27-10-94 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 30-10-84 EN EL FOLIO 060-0006610. JOAQUIN HERRERA SIERRA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A MARIO HERRERA SIERRA & HUMBERTO THELEN Y CIA LTDA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 174 DE FECHA 28-02-79 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 07-03-79 EN EL FOLIO 060-0006610. MARIO HERRERA SIERRA & HUMBERTO THELEN Y CIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEIORES BERTHA LOPEZ DE HERNANDEZ, ADOLFO HERNANDEZ LOPEZ, ROSARIO HERNANDEZ DE DE LA CRUZ, RODRIGO HERNANDEZ LOPEZ, HORACIO HERNANDEZ LOPEZ, GUSTAVO HERNANDEZ LOPEZ, ELVIRA HERNANDEZ DE SIERRA, NANCY HERNANDEZ DE TORRALVO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2.987 DE FECHA 31-12-76 DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 11-03-77 EN EL FOLIO 060-0006610. LOS SEIORES BERTHA LOPEZ DE HERNANDEZ, HORACIO LUIS, RODRIGO JESUS, GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ LOPEZ, ROSARIO HERNANDEZ DE DE LA CRUZ, NANCY DEL ROSARIO HERNANDEZ DE TORRALVO, ELVIA JUDITH HERNANDEZ LOPEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL FINADO, LUIS HERNANDEZ VILLA SEGUN SENTENCIA DE FECHA 24-05-65 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA REGISTRADA EL 10-06-65 EN EL FOLIO 060-0006610. LUIS HERNANDEZ VILLA ADQUIRIO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON BERTHA LOPEZ DE HERNANDEZ QUIEN ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA QUE HIZO A GILMA HERNANDEZ VILLA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 123 DE FECHA 27-01-56 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 16-02-56 EN EL FOLIO 060-0006610.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CONJUNTO "VILLA LILIANA PRIMERA ETAPA P.H. EN EL CAMINO DEL MEDIO CALLE 31NR38-31 SECTOR ALCIBIA APARTAMENTO #602, TORRE #7.
- 2) CALLE 31A 38-31 APTO. 602 TORRE 7 CONJ. RES. VILLA LILIANA PRIMERA ETAPA BARRIO ALCIBIA
- 3) CALLE 31A 38-31 #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)
060-6610

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 10/10/1995 Radicación 15807

DOC: ESCRITURA 3541 DEL: 29/9/1995 NOTARIA 2. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA DEL CERRO LIMITADA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 29/4/1997 Radicación 1997-8323

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matricula: 060-162625

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 01:45:01 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1051 DEL: 11/4/1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: "CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA". NIT# 80012564921 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/7/1997 Radicación 1997-15074
DOC: ESCRITURA 1891 DEL: 11/6/1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARATORIA DE LA ESCRITURA PUBLICA 1051 DE FECHA 04-11-97,
NOT 2 DE CARTAGENA, EN CUANTO A LA DISTRIBUCION DEL EDIFICIO Y DETERMINACION DE LOS COEFICIENTES DE
COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA NIT# 8002564921 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/10/1997 Radicación 1997-21369
DOC: ESCRITURA 3523 DEL: 26/9/1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 45.465.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA NIT# 8001254921
A: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA CC# 45458251 X
A: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL CC# 8724394 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/10/1997 Radicación 1997-21369
DOC: ESCRITURA 3523 DEL: 26/9/1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA CC# 45458251 X
DE: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL CC# 8724394 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/10/1997 Radicación 1997-21369
DOC: ESCRITURA 3523 DEL: 26/9/1997 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA CC# 45458251 X
DE: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL CC# 8724394 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/10/2005 Radicación 2005-18973
DOC: ESCRITURA 3236 DEL: 7/9/2005 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 27.279.000
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137
A: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA CC# 45458251
A: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL CC# 8724394

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/10/2005 Radicación 2005-18974
DOC: ESCRITURA 3414 DEL: 21/9/2005 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 060-162625

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 01:45:01 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137
A: "CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA". NIT# 80012564921

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 6/12/2005 Radicación 2005-22538
DOC: ESCRITURA 3491 DEL: 15/11/2005 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA CC# 45458251 X
DE: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL CC# 8724394 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/12/2005 Radicación 2005-22768
DOC: ESCRITURA 3763 DEL: 6/12/2005 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 45.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARMONA LORDUY MARTHA CECILIA CC# 45458251
DE: MEDINA MARQUEZ EDUARDO RAFAEL CC# 8724394
A: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA CC# 45493817 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/12/2005 Radicación 2005-22768
DOC: ESCRITURA 3763 DEL: 6/12/2005 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 30.719.046
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA CC# 45493817 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO. NIT# 8999992844

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 12/12/2005 Radicación 2005-22768
DOC: ESCRITURA 3763 DEL: 6/12/2005 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAMEZ MEZA LUIS ENRIQUE CC# 12619922
DE: MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA CC# 45493817 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2005-1682 Fecha: 20/12/2005

NOMENCLATURA URBANA INCLUIDA VALE ART. 35 DCTO.1250 DE 1970.-ANEXA CODAZZI 6776/22-11-2005-

Anotación Nro: 11 No. corrección: 1 Radicación: C2005-1708 Fecha: 23/12/2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CORREGIDO VALE ART. 35 DCTO.1250 DE 1970.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 060-162625

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 01:45:01 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

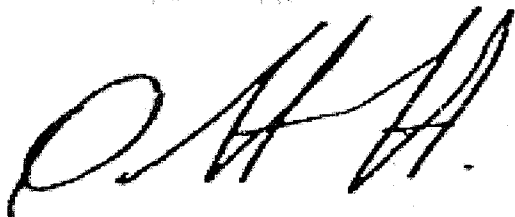
USUARIO: 62046 impreso por: 62046

TURNO: 2015-060-1-64424 FECHA: 5/5/2015

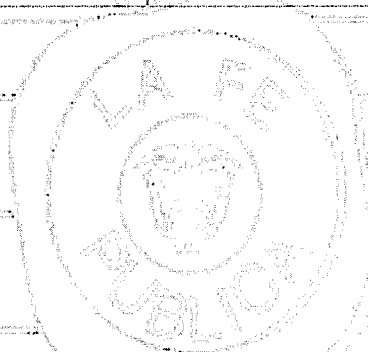
NIS: N8QX1sjx6Q+5Pr8Jm/dY9g086TFI5+aDTDvi1WphKvqPcjr9TcNAA==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CARTAGENA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CONTRIBUYENTE

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. Referencia catastral: 01-04-0200-0072-901		2. Matricula Inmobiliaria: 060-162625		3. Expediente: 086423
4. Dirección: C 31B 38 42 AP 602 TORRE 7			5. Avalúo Catastral Vigente (Base Gravable): 124,798,000	
B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO				
6. Área del Terreno: 39 m ²		7. Área Construida: 94 m ²		8. Destino: 01
		9. Estrato: 3		10. Tarifa: 4.5 x Mil
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
11. Propietario(s): CONSTRUCTORA-EL-CERRO-LIMITADA			12. Documento de identificación: 800125492	
13. Dirección de Notificación: ?			14. Municipio: 15. Departamento:	
VALORES A CARGO				
G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO				
		FECHAS LIMITES DE PAGOS		
		31/05/2015		
16. IMPUESTO A CARGO	FU		3,486,411	
17. (+) OTROS CONCEPTOS	OC		1,162,138	
18. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA		4,648,549	
19. (+) INTERESES DE MORA	IM		4,659,053	
20. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN		9,307,602	
H. VIGENCIA ACTUAL				
21. IMPUESTO A CARGO	FU		561,591	
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA		187,197	
23. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA		748,788	
24. (+) INTERESES DE MORA	IM		0	
25. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD		0	
26. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA		748,788	
I. VALORES A PAGAR				
27. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN		5,925,040	
28. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA		748,788	
29. SALDO A FAVOR	SF		0	
30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS		6,673,828	
31. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC		0	
32. TOTAL A PAGAR	TP		6,673,828	

La tasa de Interés que aplica para las fechas límites de pago es 0.0796 % diario (29.06% anual)

Valores descontados en el valor a pagar por concepto de intereses y sanciones: **3,382,562****RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET**

FACTURA PARA PAGO TOTAL

TOTAL DEUDA: 6,673,828

TOTAL A PAGAR: 6,673,828



(415) 770999801280680200008642315502390 (3900) 00000006673828 (96) 20150531

ENTIDADES RECAUDADORAS:

BANCO POPULAR, GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, DAVIVIENDA

ENTIDAD RECAUDADORA

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 01-04-0200-0072-901

FACTURA No. 1500101015023908 - 81

TOTAL DEUDA: 6,673,828

TOTAL A PAGAR: 6,673,828



(415) 770999801280680200008642315502390 (3900) 00000006673828 (96) 20150531

DIVISIÓN DE IMPUESTOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 01-04-0200-0072-901

FACTURA No. 1500101015023908 - 81

TOTAL DEUDA: 6,673,828

TOTAL A PAGAR: 6,673,828



(415) 770999801280680200008642315502390 (3900) 00000006673828 (96) 20150531

Dra. Sonia Dumar Habib

Abogada

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Carrera 61 No. 72 - 103 - Teléfono 3605083 - Barranquilla - Colombia

Cel. 3013730741

Barranquilla, Mayo 27 de 2015

Señores:

UNIDAD DE VIVIENDA

Banco de Bogotá

**REF. ESTUDIO DE TITULO PARA CONSTITUIR HIPOTECA A CARGO DE
CESAR ALFONSO ANGARITA SALGAR Y A FAVOR DE BANCO DE BOGOTA.**

Le estoy remitiendo estudio de títulos para la constitución de hipoteca a cargo del
cliente señalado en la referencia.

Cordialmente,


SONIA DUMAR HABIB

Abogada Externa

Dra. Sonia Dumar Habib

Abogada

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Carrera 61 No. 72 - 103 - Teléfono 3605083 - Barranquilla - Colombia

Cel. 3013730741

Barranquilla Mayo 27 de 2015

Señores:

UNIDAD DE VIVIENDA

Banco de Bogotá

REF. ESTUDIO DE TITULO PARA CONSTITUIR HIPOTECA A CARGO DE CESAR ALFONSO ANGARITA SALGAR Y A FAVOR DE BANCO DE BOGOTÁ.

INMUEBLE: APARTAMENTO SEIS CERO DOS (602) DE LA TORRE SIETE (7).

HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LILIANA - PROPIEDAD

HORIZONTAL: Los linderos generales son los siguientes. **POR EL NORTE:** Calle que es una prolongación del camino del medio y mide noventa y seis metros con sesenta centímetros (96.60mts); **POR LA DERECHA:** Entrando, con callejón denominado de las playas y mide noventa y cinco metros con setenta centímetros (95.70mts); **POR LA IZQUIERDA:** Entrando, calle que es caño de desagüe que va a la ciénaga de Tesca y mide cincuenta y nueve metros con treinta centímetros (59.30mts); y **POR EL FONDO:** Calle abierta recientemente que antes fueron de propiedad de Narciso Blanco Cabeza y los señores Martínez Cabrales y más tarde fueron ocupados por terceras personas y mide ochenta y un metros con sesenta centímetros (81.60mts). **Área:** Seis mil novecientos cinco punto veinticinco metros cuadrados (6.905.25M29 aproximadamente).

EL INMUEBLE OBJETO DE ESTUDIO: APARTAMENTO SEIS CERO DOS (602)

DE LA TORRE SIETE (7): Localizado en el sexto piso de la Torre 7 de la primera etapa del Conjunto Residencial Villa Liliana, ubicado en el barrio Alcibia de la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, distinguido en la nomenclatura urbana con el número 38-31 de la Calle 31A o camino del medio y singularizado con ficha, cedula, registro o código catastral número 01-04-0200-0072-901 y matrícula inmobiliaria número 060-0162625, el área de privada del apartamento es de noventa y tres punto noventa y cinco metros cuadrados (93.95M2), con una altura libre de tres metros (3.00mts) y consta de sala, comedor, tres (3) alcobas con espacio para closets, dos (2) baños, Cocina y zona de labores, le corresponde un porcentaje de copropiedad de uno punto veinticuatro por ciento (1.24%). **CABIDA Y LINDEROS: POR EL FRENTE (SUR):** Mide catorce metros con setenta centímetros (14.70mts) en línea quebrada así cinco metros con noventa y cinco (5.95mts) en línea quebrada con zona común de escaleras y ascensor, de este punto cinco metros con noventa y cinco centímetros (5.95mts) en línea quebrada con zona común de hall de circulación, de este punto

Dra. Sonia Dumar Habib

Abogada

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Carrera 61 No. 72 - 103 - Teléfono 3605083 - Barranquilla - Colombia

Cel. 3013730741

dos metros con ochenta centímetros (2.80mts) en línea quebrada con el apartamento numero 603 de la Torre numero 6; **POR LA DERECHA ENTRANDO (ESTE):** Mide seis metros con setenta centímetros (6.70mts) en línea recta con el apartamento numero 601 de la Torre 6; **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO (OESTE):** Mide cuatro metros con veinticuatro centímetros (4.24mts) en línea recta con el apartamento numero 601; **POR EL FONDO (NORTE):** Mide veinticuatro metros con veinticinco centímetros (24.25mts) en línea quebrada con vacío sobre zona común de zona verde; **POR EL NADIR:** Con el apartamento 502; **POR EL CENIT:** Con el apartamento 702.

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LILIANA - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la Escritura Pública No.1051 del 11 de Abril de 1997 otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena; aclarado mediante Escritura Pública No.1891 del 11 de Junio de 1997 otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena. Registrado en el folio de Matricula Inmobiliaria Matriz No.060-6610.

Tipo de Predio: Urbano

Ubicación: CALLE 31A 38-31 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LILIANA PRIMERA ETAPA APARTAMENTO 602 TORRE 7, BARRIO ALCIBIA. MUNICIPIO DE CARTAGENA. DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Matrícula Inmobiliaria: 060-162625

Referencia Catastral: 01-05-0200-0072-901

Certificado de Fecha: 05 de Mayo de 2015

ESTUDIO DE TÍTULOS:

Teniendo en cuenta su solicitud para elaborar el estudio de títulos del inmueble del crédito en referencia, a continuación procedo a emitir concepto con base en los documentos remitidos para tal efecto:

PROPIETARIO ACTUAL: Se establece que MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ BARRIOS, es la actual propietaria del inmueble referenciado, conforme a la Escritura Pública número 3763 del 06 de Diciembre de 2005 otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena por

Dra. Sonia Dumar Habib

Abogada

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Carrera 61 No. 72 – 103 – Teléfono 3605083 – Barranquilla – Colombia

Cel. 3013730741

dos metros con ochenta centímetros (2.80mts) en línea quebrada con el apartamento numero 603 de la Torre numero 6; **POR LA DERECHA ENTRANDO (ESTE):** Mide seis metros con setenta centímetros (6.70mts) en línea recta con el apartamento numero 601 de la Torre 6; **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO (OESTE):** Mide cuatro metros con veinticuatro centímetros (4.24mts) en línea recta con el apartamento numero 601; **POR EL FONDO (NORTE):** Mide veinticuatro metros con veinticinco centímetros (24.25mts) en línea quebrada con vacío sobre zona común de zona verde; **POR EL NADIR:** Con el apartamento 502; **POR EL CENIT:** Con el apartamento 702.

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EI CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LILIANA – PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la Escritura Pública No.1051 del 11 de Abril de 1997 otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena; aclarado mediante Escritura Pública No.1891 del 11 de Junio de 1997 otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena. Registrado en el folio de Matricula Inmobiliaria Matriz No.060-6610.

Tipo de Predio: Urbano

Ubicación: CALLE 31A 38-31 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LILIANA PRIMERA ETAPA APARTAMENTO 602 TORRE 7, BARRIO ALCIBIA, MUNICIPIO DE CARTAGENA. DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Matricula Inmobiliaria: 060-162625

Referencia Catastral: 01-05-0200-0072-901

Certificado de Fecha: 05 de Mayo de 2015

ESTUDIO DE TÍTULOS:

Teniendo en cuenta su solicitud para elaborar el estudio de títulos del inmueble del crédito en referencia, a continuación procedo a emitir concepto con base en los documentos remitidos para tal efecto:

PROPIETARIO ACTUAL: Se establece que MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ BARRIOS, es la actual propietaria del inmueble referenciado, conforme a la Escritura Pública número 3763 del 06 de Diciembre de 2005 otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena por

Dra. Sonia Dumar Habib

Abogada

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Carrera 61 No. 72 - 103 - Teléfono 3605083 - Barranquilla - Colombia

Cel. 3013730741

compra hecha a MARTHA CECILIA CARMONA LORDUY Y EDUARDO RAFAEL MEDINA MARQUEZ.

PROMESA DE COMPRAVENTA: No se ha tenido a la vista promesa de compraventa, por favor remitirla al momento de enviar la orden de elaboración de minuta. Solo se ha tenido a la vista carta de intención de adquisición del inmueble de fecha 26 de Mayo de 2015.

MINUTA DE HIPOTECA: La hipoteca se constituye abierta y sin límite de cuantía por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$250.000.000.00) de acuerdo a la carta de aprobación del Banco de fecha 10 de Noviembre de 2014. La promesa de compraventa debe venir por la suma arriba señalada.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: El inmueble antes descrito se encuentra afectado a vivienda familiar mediante la Escritura Pública No.3763 del 06 de Diciembre de 2005 otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena.

POLITICA DE PARQUEADERO: En ninguno de los documentos remitidos para estudio se evidencia que el inmueble antes descrito no tiene parqueadero o garaje.

Concepto: Se trata de un predio con una tradición superior a los diez (10) años, sobre el cual aparece inscrita una hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, constituida mediante Escritura No.3763 del 06 de Diciembre de 2005 otorgada en la Notaría Segunda de Cartagena.

También recae sobre el inmueble una afectación a vivienda familiar constituida mediante Escritura Pública No.3763 del 06 de Diciembre de 2005 otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena.

Dada la fecha de la anotación primera nos permitimos analizar la complementación del certificado de tradición y hacemos la ratificación de lo anteriormente expresado.

El inmueble actualmente aparece a nombre de MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ BARRIOS quien deberá venderlo de manera pura y simple al señor **CESAR ALFONSO ANGARITA SALGAR.**

Conceptúo de manera **positiva** para la constitución de hipoteca a cargo de **CESAR ALFONSO ANGARITA SALGAR** y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Dra. Sonia Dumar Habib

Abogada

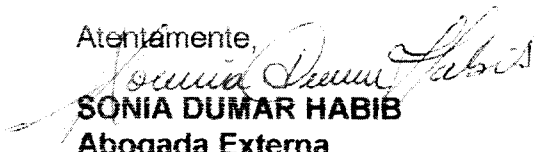
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Carrera 61 No. 72 - 103 - Teléfono 3605083 - Barranquilla - Colombia

Cel. 3013730741

Nota: En el caso de la referencia una vez nos envíen la escritura pública de compraventa e hipoteca para su visto bueno, en la misma deberá constar la cancelación de los gravámenes que pesan sobre el inmueble consistentes en una hipoteca y en la afectación a vivienda familiar; también se nos deberá enviar la promesa de compraventa una vez se nos imparta orden de elaboración de minuta.

Atentamente,


SONIA DUMAR HABIB

Abogada Externa

pp J H

WK

2747038



3763.- 6 Dic 2005.-

NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA. -----

NUMERO: 3.763 - TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y --
TRES. -----

FECHA: DICIEMBRE 06 DE 2005. -----

ACTO: COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA DE
PRIMER GRADO Y AFECTACIÓN FAMILIAR. -----

OTORGADO POR: EDUARDO RAFAEL MEDINA

MARQUEZ Y MARTHA CECILIA CARMONA LORDUY. -----

A FAVOR DE: MARGARITA MARIA MARTINEZ BARRIOS. -----

HIPOTECA A FAVOR DE: EL FONDO NACIONAL DE AHORRO
 BIEN INMUEBLE: EL APATAMENTO NUMERO 602 DE LA TORRE DEL
 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LILIANA, UBICADO EN EL BARRIO ALCIBIA
 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR -
 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 060-0162625.

REFERENCIA CATASTRAL NUMERO: 01-04-0200-0072-901. -----

VALOR VENTA: \$45.000.000,00 VALOR CATASTRAL: \$96.797.000,00

VALOR HIPOTECA: \$30.719.046,00 -----

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C, Capital del Departamento de
 Bolívar, en la República de Colombia, a los seis (06) ----- días del mes
 de Diciembre del año dos mil cinco (2005), ante mí, EUDENIS CASAS BERTEL,
 Notario Público Segundo del círculo notarial de Cartagena, comparecieron los
 señores EDUARDO RAFAEL MEDINA MARQUEZ y MARTHA CECILIA
 CARMONA LORDUY, mayores de edad, vecinos de Cartagena de Indias, de
 estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas
 de ciudadanía números 8.724.394 y 45.458.251 expedidas en Barranquilla y
 Cartagena, respectivamente, y dijeron: -----

PRIMERO.- IDENTIFICACION DE LOS VENDEDORES: Que obran en este acto
 en sus propios nombres y quienes en adelante se denominarán los Vendedores. ---

SEGUNDO.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en la calidad anotada, transfiere a la
 señora MARGARITA MARIA MARTINEZ BARRIOS, mujer, mayor de edad, vecina
 de Cartagena de Indias, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente,
 identificada con la cédula de ciudadanía número 45.493.817 expedida en
 Cartagena, quien en adelante se denominará la Compradora, a título de

compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tienen los Vendedores sobre el siguiente inmueble: El Apartamento número 602 localizado en el sexto piso de la Torre 7 de la Primera Etapa del Conjunto Residencial Villa Liliana, ubicado en el barrio Alcibia de la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero 38 - 31 de la Calle 31A o Camino del Medio y singularizado con ficha, cédula, registro o código catastral numero 01-04-0200-0072-901 y matricula inmobiliaria numero 060-0162625, el área de privada del apartamento es de noventa y tres punto noventa y cinco metros cuadrados (93,95 M2), con una altura libre de tres metros (3,00 mts) y consta de sala, comedor, tres (3) alcobas con espacio para closets, dos (2) baños, cocina y zona de labores, le corresponde un porcentaje de copropiedad de uno punto veinticuatro por ciento (1,24%) sobre las áreas comunes del Edificio según el reglamento de propiedad separada u horizontal a que se refiere la Ley 16 de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y su Decreto Reglamentario 1365 de mil novecientos ochenta y seis (1986), protocolizado en la Notaria Segunda (2a) del circulo de Cartagena, mediante escritura pública número un mil cincuenta y uno (1.051) de fecha once (11) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), debidamente registrada a los folios de matricula inmobiliaria correspondientes. -----
TERCERO.- <u>CABIDA Y LINDEROS</u>: Los linderos especiales del inmueble tomados del reglamento de propiedad horizontal a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes: Por el FRENTE (SUR), mide catorce metros con setenta centímetros (14,70 mts) en línea quebrada así: cinco metros con noventa y cinco (5,95 mts) en línea quebrada con zona común de escaleras y ascensor; de este punto cinco metros con noventa y cinco centímetros (5,95 mts) en línea quebrada con zona común de hall de circulación; de este punto dos metros con ochenta centímetros (2,80 mts) en línea quebrada con el apartamento número 603 de la Torre número 6; Por la DERECHA, entrando (ESTE), mide seis metros con setenta centímetros (6,70 mts) en línea recta, con el apartamento número 601 de la Torre 6; Por la IZQUIERDA, entrando (OESTE, mide cuatro metros con veinticuatro centímetros (4,24 mts) en línea recta con el apartamento número 601; Por el FONDO (NORTE), mide veinticuatro metros con veinticinco centímetros (24,25 mts) en línea quebrada con vacío sobre zona común de zona verde; Por el NADIR, con el apartamento

WK

2747039



número 502; Por el CENIT, con el apartamento 702. -----

Los linderos generales del Conjunto Residencial Villa Liliana son los siguientes: Por el NORTE, calle que es una prolongación del Camino del Medio y mide noventa y seis metros con sesenta centímetros (96,60 mts); Por la DERECHA, entrando, con callejón denominado de Las Playas y mide noventa y cinco metros con setenta

centímetros (95,70 mts); Por la IZQUIERDA, entrando, calle que es caño de desagüe que va a la Ciénaga de Tesca y mide cincuenta y nueve metros con treinta centímetros (59,30 mts); y Por el FONDO, calle abierta recientemente que antes fueron de propiedad de Narciso Blanco Cabeza y los señores Martínez Cabrales y mas tarde fueron ocupadas por terceras personas y mide ochenta y un metros con sesenta centímetros (81,60 mts).- Area: Seis mil novecientos cinco punto veinticinco metros cuadrados (6.905,25 M2), aproximadamente.

No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. -----

CUARTO.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) moneda corriente, que la Compradora pagará a los Vendedores en la siguiente forma: 1) La suma de DIEZ MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$10.098.319,00) moneda corriente, con recursos propios de la Compradora que los Vendedores declaran recibidos a su entera satisfacción; 2) La suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$30.719.046) moneda corriente, con el producto del préstamo que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, por intermedio de su Junta Directiva ha aprobado mediante Acta número 657 y que se entregará a los exponentes Vendedores.; y 3) La suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4.182.635,00) moneda corriente con el producto de las cesantías que girará el FONDO NACIONAL DE AHORRO. --

QUINTO.- TRADICIÓN: Que los Vendedores adquirieron el inmueble materia de esta venta mediante compra hecha a la sociedad denominada CONSTRUCTORA

EL CERRO LIMITADA, lo cual consta en la escritura pública número tres mil quinientos veintitrés (3.523) de fecha veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada ante la Notaría Segunda (2a) del círculo de Cartagena, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, a Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-0162625. ----- SEXTO.- <u>LIMITACIONES AL DOMINIO</u>: Que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio. ----- SEPTIMO.- <u>PAZ Y SALVO</u>: Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declaran los Vendedores a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales.- En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta de los Vendedores siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. ----- OCTAVO.- <u>SANEAMIENTO</u>: Que los Vendedores se obligan al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfieren y además responderán por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. ----- NOVENO.- <u>ENTREGA</u>: La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizará en la misma fecha en que los Vendedores reciban la totalidad del valor pactado de venta, fecha desde la cual los vendedores garantizan a la compradora la pacífica posesión del mismo. ----- DÉCIMO.- <u>GASTOS</u>: Que los gastos notariales, de beneficencia, registro y anotación de todos los actos contenidos en esta escritura, correrán por cuenta de los contratantes en iguales partes; los gastos de beneficencia, registro y anotación corren por cuenta de la Compradora; y la retención en la fuente será cancelada por los Vendedores. ----- DÉCIMO PRIMERO.- Tanto la Compradora como los Vendedores renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. ----- ACEPTACION.- Presente: MARGARITA MARIA MARTINEZ BARRIOS, mujer, mayor de edad, vecina de Cartagena de Indias, de estado civil casada, con

WK

2747040



sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.493.817 expedida en Cartagena, y dijo: 1) Que acepta la venta que a su favor se le hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma; 2) Que acepta el régimen de propiedad separada u horizontal y se somete a las disposiciones que de el se derivan; 3) Que autoriza al

FONDO NACIONAL DE AHORRO en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a su favor, con base en la solicitud radicada bajo el número 45.493.817, sea girado y pagado directamente a favor de los Vendedores, señores **EDUARDO RAFAEL MEDINA MARQUEZ** y **MARTHA CECILIA CARMONA LORDUY** o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria; 4) Que al inmueble que por medio de este instrumento adquiere, si lo somete al gravamen de vivienda de familia de que trata la Ley 258 de mil novecientos noventa y seis (1996), modificado por la Ley 854 de dos mil tres (2003).- 5) Que para efectos de la aplicación del gravamen antes enunciado, la exponente manifiesta que encuentra casada con el señor **LUIS ENRIQUE GAMEZ MEZA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.619.922 expedida en Ciénaga (Magdalena). -----

CONSTANCIA NOTARIAL: Indagados los Vendedores sobre su estado civil y si el inmueble que ahora venden se encuentra afectado con el gravamen de vivienda familiar, manifestaron: Que su estado civil es el de casados, con sociedad conyugal vigente y que el inmueble, materia de este contrato, NO se encuentra afectado con el gravamen de vivienda de familia de que trata la Ley 258 de 1996. -----

CLAUSULA NOTARIAL RESPECTO DEL PRECIO DE LA COMPRAVENTA: El suscrito Notario advirtió a los contratantes que de acuerdo a los artículos 92 y 93 de la Ley 223 de 1995 que el precio de venta acordado no puede ser inferior a su avalúo catastral.- Las partes contratantes dejan expresa constancia de que el valor catastral del inmueble es la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$96.797.000,00)** moneda corriente, como resultado del reavalúo, pero que el valor real de la venta es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00)** moneda

corriente, por haberse pactado así al tiempo de cerrar esta negociación. -----

CONTRATO DE MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA ABIERTA DE

PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

Compareció **MARGARITA MARIA MARTINEZ BARRIOS**, mujer, mayor de edad, vecina de Cartagena de Indias, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.493.817 expedida en Cartagena, y dijo: -----

PRIMERA.- VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO: Que por medio de este instrumento público se **CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES)** del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que en adelante se denominará el **FONDO**, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de mil novecientos sesenta y ocho (1968), transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de la cantidad de Unidades de Valor Real, en adelante UVR, a que equivalga la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$30.719.046)** moneda corriente, a la fecha del desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por el **FONDO** al (los) exponente(s) deudor(res), cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso del crédito certifique el Banco de la República o la autoridad competente.- La cantidad adeudada representa el valor del crédito número 45.493.817, expresado en Unidades de Valor Real, UVR, otorgado al(los) exponente(s) deudor(es) por el **FONDO** el cual se destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble financiado, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público.- **PARÁGRAFO:** Las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de cobro judicial y otras sumas de dinero que resultaren del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca serán de cargo del exponente deudor. -----

SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que las sumas de las que se declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s), al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Cuarta de este contrato, así como los intereses estipulados en la Cláusula Quinta del mismo, se cancelarán a

WK

2747041



favor del **FONDO** o a su orden en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de quince (15) años y en ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas mes vencido.- El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, el cual se denomina Cuota Decreciente

Mensualmente en UVR Cíclica por Años, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva del **FONDO** y aprobado por la Superintendencia Bancaria, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en el plan de amortización que forma parte integrante del presente contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** El sistema de amortización convenido incluye los ajustes de la unidad de valor real, durante el plazo de acuerdo con la ley, en consecuencia el valor de las obligaciones que asume el(los) exponente(s) deudor(es) en virtud del presente contrato se ajustarán en moneda legal colombiana con la periodicidad y atendiendo el valor de dicha unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora.- **PARÁGRAFO TERCERO:** Es entendido que por tratarse de un crédito denominado en UVR, cualquier pago que se haga a capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana, y aplicado al crédito expresado en Unidades de valor Real, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la unidad de valor real UVR a las que se refiere este contrato son las reguladas por la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.- **PARAGRAFO CUARTO:** En cumplimiento del principio de buena fe que involucra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(los) exponente(s) deudor(es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por

cualquier causa el extracto de pago mensual. -----

TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR NÓMINA: Que el(los) suscrito(s) deudor(es) hipotecario(s) solicita(n) y autoriza(n) expresamente a la(s) entidad(es) empleadora(s) en la(s) cual(les) preste(n) sus servicios para que descuenta(n), mensualmente, de su salario, el valor de la cuota que debe(n) cancelar al **FONDO** por concepto de su crédito hipotecario, y gire al **FONDO** dicho valor.- Igualmente autoriza(n) al **FONDO** para que adelante las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo anterior. -----

CUARTA.- SEGUROS: Que el **FONDO** para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo.- Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada.- No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. -----

QUINTA.- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del **FONDO** o a su orden, en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del seis punto uno por ciento (6,1%) anual efectiva, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en UVR.- El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda.- **PARAGRAFO PRIMERO:** Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el **FONDO** queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(los) exponente deudor(es) tenga(n) acumuladas a su favor, para lo cual manifiesta(n), en forma expresa, permanente e irrevocable, que renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que en caso de mora y por todo el tiempo

WK

2747042



que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del FONDO una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser

pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas.- **PARÁGRAFO TERCERO:** Incurso el(los) deudor(es) en mora en la cancelación de la(s) cuota(s), el FONDO podrá exigir anticipadamente la cancelación del saldo insoluto de la deuda, sus intereses y accesorios, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) deudor(es) los honorarios judiciales, al igual que gastos extrajudiciales y en general todos los gastos a que el cobro diere lugar, siempre y cuando la normatividad vigente lo permita.- El FONDO se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. _____

SEXTA.- ACTUALIZACION DEL CAPITAL: El capital adeudado se ajustará periódicamente en moneda legal colombiana de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, señalada por el Banco de la República o por la autoridad competente.- **PARAGRAFO:** En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, en moneda legal será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente.- Por lo tanto el(los) exponente(s) deudor(es) acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el FONDO en materia de capital sobre el valor de la obligación en razón de la variación de la U.V.R., y acepta(n) que la conversión de dichas obligaciones a Moneda Legal Colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la UVR de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. _____

SÉPTIMA.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Que el (los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las

cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital.- Si el(los) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos esta cuota extraordinaria será aplicada a capital con disminución de plazo.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que en caso de desvinculación del(los) exponente(s) deudor (es) como afiliado (s) al **FONDO** por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito, así: en primer lugar a intereses de mora, luego a intereses remuneratorios y finalmente a capital.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) en el pago del crédito los saldos de cesantías, intereses y protección que queden consignados en el **FONDO** una vez perfeccionado el crédito y los que se causen a su favor a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, igualmente compromete los saldos de cesantías que se adicionen en su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores, valores que el exponente deudor autoriza sean transferidos automáticamente para ser aplicados a la obligación hipotecaria, en la siguiente forma: a) El valor de las cesantías acumuladas, intereses y protección causadas hasta la fecha de perfeccionamiento del crédito y no utilizadas en la negociación, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías del deudor, siempre y cuando el crédito se encuentre al día, si se encuentra en mora, el **FONDO** queda facultado para que con dichos saldos pueda cubrir la mora, y el excedente, si lo hubiere, permanezca en su cuenta individual; de igual manera el afiliado podrá solicitar al **FONDO** la aplicación de estos últimos saldos a cuotas anticipadas o a capital; b) El valor de las cesantías, intereses y protección que se causen con posterioridad al perfeccionamiento del crédito o al retiro de las cesantías utilizadas en la negociación, así como los saldos de cesantías que se adicionen posteriormente a su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías, así correspondan a vigencias anteriores, sean transferidos en forma permanente y automática a la obligación hipotecaria vigente, como abono a capital, una vez sean reportadas por la entidad empleadora.- Aplicadas las cesantías al crédito del deudor, el valor correspondiente entra a formar parte de los activos del **FONDO** y en consecuencia la operación será irreversible. -----

OCTAVA.- GARANTÍAS: Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el (los) exponente (s) deudor(es) además de comprometer su

WK

2747501



responsabilidad personal, se obliga(n) a pignorar sus cesantías en los términos de la cláusula novena de la presente escritura, y a constituir hipoteca en primer grado a favor del **FONDO** sobre el(los) inmueble(s) objeto de la financiación. -----

NOVENA.- PIGNORACIÓN DE CESANTÍAS: El (los) exponente(s) deudor(s), pignora a favor del **FONDO** los

saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en el **FONDO** una vez perfeccionado el crédito; y los saldos de cesantías, intereses y protección que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del crédito a que se refiere el presente instrumento.- Igualmente pignora los saldos que se adicionen en la cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito, pignoración ésta que permanecerá vigente por todo el tiempo que exista obligación a favor del **FONDO**.- Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del deudor, sea que estén depositadas en esta u otra entidad.- En consecuencia, el(los) exponente(s) deudor(s), por toda la vigencia del presente contrato, no podrá(n) pignorar o dar en garantía a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o depositaria de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(los) exponente(s) deudor(es) a que en caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al **FONDO**, informará en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente.- **PARÁGRAFO:** El deudor afiliado podrá utilizar en la negociación objeto de financiación el saldo de cesantías comunicadas en la carta de aprobación, así como el saldo de cesantías disponible informado por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que el afiliado tenga en su cuenta individual de cesantías hasta la fecha de la firma de la promesa de compraventa; en este caso el valor de las cesantías que el afiliado determine utilizar se girará mediante el procedimiento establecido en el reglamento de cesantías para el retiro de las mismas.- Si el afiliado decide no utilizar el saldo de

cesantías en la negociación objeto de financiación, el monto total de cesantías acumuladas, con sus intereses y protección, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías correspondientes al (los) afiliado (s), para ser cruzadas por el FONDO NACIONAL DE AHORRO en caso de mora o en su defecto ser abonadas a la obligación anualmente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, con base en la autorización consignada en el parágrafo segundo de la cláusula séptima del presente contrato. -----

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El FONDO queda facultado expresa e irrevocablemente por él(los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del FONDO así como la garantía contenida en esta Escritura.- La cesión solo requerirá la comunicación escrita, mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. -----

DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACION DE GIRO DEL CRÉDITO Y LAS CESANTÍAS: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FONDO, para que gire y pague a favor de los vendedores del inmueble que se transfiere mediante contrato de compraventa contenido en esta misma escritura pública, señores **EDUARDO RAFAEL MEDINA MARQUEZ** y **MARTHA CECILIA CARMONA LORDUY**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 8.724.394 y 45.458.251 expedidas en Barranquilla y Cartagena, respectivamente, el valor del crédito por la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$30.719.046) moneda corriente, radicado bajo el número ~~45~~.493.817 y las cesantías por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4.182.635,00) moneda corriente, en la cuenta de ahorros número 0000056000435901 de la entidad Bancaria Banco Davivienda S.A.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el FONDO, consigne el valor del crédito y las cesantías, toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El FONDO se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los)

WK 2747502



exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso, condición que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a informar al(los) vendedor(es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado por el FONDO. _____

DÉCIMA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA

HIPOTECA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) su responsabilidad personal y constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA**, a favor del FONDO, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito expresado en unidades de valor real UVR, señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del FONDO, en unidades de valor real UVR, o en Moneda Legal Colombiana, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el FONDO a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es).- **PARÁGRAFO:** Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) exponente(s) deudor(es) a favor del FONDO, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella.- La hipoteca se constituye sobre el(los) inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en el contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s) este(estos) adquirido(s) por el(los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento.- No obstante la mención de la cabida y

linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades, usos y costumbres presentes y futuras del(los) inmueble(s) hipotecado(s). -----

DECIMA TERCERA - DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la carta número 208113 de fecha once (11) de octubre de dos mil cinco (2005) sobre aprobación de un crédito, dirigida por el **FONDO** al(los) exponente(s) deudor(es).- Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado.- No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en esta cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se ~~pacta~~ expresa que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. -----

DÉCIMA CUARTA.- SANEAMIENTO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) declara(n) igualmente que e(los)l inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s).- No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al **FONDO** dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice.- El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el **FONDO** dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación, una vez se presente la correspondiente demanda judicial. -----

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para

WK

2747503



el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también, en la ciudad de lugar de ubicación de(los)) inmueble(s) hipotecado(s). -----

DÉCIMA SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) desde ahora

expresamente al FONDO para que, de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, una vez se presente la correspondiente demanda judicial en los siguientes casos: a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del FONDO; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al FONDO; e) Si el FONDO comprobare que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al FONDO a engaño.- **PARÁGRAFO:** El FONDO podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. -----

DÉCIMA SEPTIMA.- GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al FONDO, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es).- Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) o en su defecto del acreedor los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del

FONDO, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al **FONDO** para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de mil novecientos setenta (1970). -----

DÉCIMA OCTAVA.- El(los) exponente(s) deudor(es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta (n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga(n) a su cumplimiento, así como a informar al(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n) cumplir para que el **FONDO** pueda efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago y obligación de pignoración de cesantías.- Se entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Junta Directiva número 1053 del veintiocho (28) de Noviembre de dos mil tres (2003), publicado en el Diario Oficial número 45389 del dos (02) de Diciembre de dos mil tres (2003), por el cual se adoptó el Reglamento de Crédito para Vivienda del **FONDO** y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. -----

DECIMA NOVENA.- REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: Que el (los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al **FONDO**, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contraída con el **FONDO**, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el **FONDO** o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros.- La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre la(s) relación(es) comerciales del(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad.- Por lo

WK 2747504



tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que
la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión
de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de
riesgo que manejan bases de datos con estos fines,
pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro)
comportamiento presente y pasado relacionado con el
cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras)
obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos)
imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades según
lo establezca la ley.- La permanencia de la información que refleje el
incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia.- La
anterior autorización no impedirá al (los) deudor afiliado (s) ejercer su derecho a
corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa
y actualizada y, en caso de que no lo sea, a que se deje constancia del
desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones
efectuadas.- Tampoco liberará a las Centrales de información de la obligación de
indicarme (nos), cuando así se solicite, quién consultó mi (nuestra) historia o
desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a la respectiva petición. ---
Presente el Doctor PEDRO ALEJANDRO PINO VILLALBA , mayor de edad vecino
de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía número 73.073.413 de
Cartagena, y Tarjeta Profesional número 29955 del Consejo Superior de la
Judicatura, manifestó: a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra
en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO , Entidad creada
mediante Decreto Ley 3118 de mil novecientos sesenta y ocho (1968), y de
acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero veintinueve (29) de mil novecientos
noventa y ocho (1998), fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del
Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento
de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía
administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de
Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,
en virtud del poder especial a él conferido por el Doctor JULIO CESAR GARCIA
LOPEZ , mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de
ciudadanía número 80.409.102 de Usaquén (Cundinamarca), apoderado general

503775

del FONDO NACIONAL DE AHORRO , según consta en escritura publica número
tres mil cuatrocientos ochenta (3.480) del veintiséis (26) de noviembre de dos mil
dos (2002) de la Notaría Undécima (11a) del círculo de Bogotá, D.C., cuya vigencia
se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega
para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de
ellos se expidan; b) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en
nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO , la presente
escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituyen y las demás
estipulaciones que la misma contiene; C) Que acepta y conoce que el FONDO
asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente
crédito. -----
Presente en este acto, nuevamente, la señora MARGARITA MARIA MARTINEZ
BARRIOS , de las condiciones civiles ya conocidas, manifestó: Que en este acto en
nombre y representación del señor LUIS ENRIQUE GAMEZ MEZA , varón, mayor
de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número
12.619.922 expedida en Ciénaga (Magdalena), mediante Poder Especial que
aporta para que forme parte integral de este instrumento y dijo: 1) Que se
encuentra casada con su poderdante; y 2) Que por haber quedado afectado el
inmueble, materia del contrato de compraventa, con el gravamen de vivienda de
que trata la Ley 258 de 1996, el poderdante acepta la Hipoteca Abierta sin límite de
cuantía aquí constituida por la apoderada a favor del FONDO NACIONAL DE
AHORRO . -----
Leído que fue este instrumento por los comparecientes, hacen constar que han
verificado cuidadosamente sus nombres y el número de sus documentos de
identidad; que todas las informaciones consignadas en este instrumento son
correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de
cualquier inexactitud de la misma.- Se les advierte que el Notario responde solo por
la regularidad formal del instrumento que autoriza. -----
Así lo dijeron, otorgan y firman por ante mí, el suscrito Notario que doy fe. -----
Se advirtió la formalidad del registro de esta escritura pública para su completa
validez. -----
Derechos notariales, según resolución número 6810 de 2004: \$
Superintendencia: \$2.925,00 Fondo: \$2.925,00 Iva: \$

Señor

NOTARIO SEGUNDO DE CARTAGENA

Ciudad.

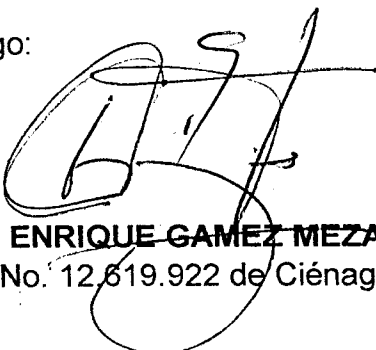
Referencia: PODER ESPECIAL

Yo, **LUIS ENRIQUE GAMEZ MEZA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.619.922 expedida en Ciénaga (Magdalena), mediante el presente escrito, le conferimos Poder Especial, amplio y suficiente a la señora **MARGARITA MARIA MARTINEZ BARRIOS**, mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.493.817 expedida en Cartagena, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, para que en mi nombre y representación acepte la escritura pública que contiene el acto de hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, por haber quedado ~~afectado~~ ese inmueble en el acto de compraventa con el gravamen de vivienda de familia de que trata la Ley 258 de 1996, modificado por la Ley 854 de 2003, sobre el siguiente bien inmueble: El Apartamento número 602 de la Torre 7 de la Primera Etapa del Conjunto Residencial Villa Liliana, ubicado en el barrio Alcibia de la ciudad de ~~Cartagena~~ de Indias, Departamento de Bolívar, distinguido en la nomenclatura urbana con el número 38 - 31 de la Calle 31A o Camino del Medio y singularizado con la ~~cédula catastral~~ número 01-04-0200-0072-901 y folio de matricula inmobiliaria número 060-0162625, con un área de privada de noventa y tres punto noventa y cinco metros cuadrados (93,95 M2), con una altura libre de tres metros (3,00 mts) y consta de sala, comedor, tres (3) alcobas con espacio para closets, dos (2) baños, cocina y zona de labores, le corresponde un porcentaje de copropiedad de uno punto veinticuatro por ciento (1,24%) sobre las áreas comunes del Edificio, alinderado así: Por el FRENTE (SUR), mide catorce metros con setenta centímetros (14,70 mts) en línea quebrada así: cinco metros con noventa y cinco (5,95 mts) en línea quebrada con zona común de escaleras y ascensor; de este punto cinco metros con noventa y cinco centímetros (5,95 mts) en línea quebrada con zona común de hall de circulación; de este punto dos metros con ochenta centímetros (2,80 mts) en línea quebrada con el apartamento número 603 de la Torre número 6; Por la DERECHA, entrando (ESTE), mide seis metros con setenta centímetros (6,70 mts) en línea recta, con el apartamento número 601 de la Torre 6; Por la IZQUIERDA, entrando (OESTE), mide cuatro metros con veinticuatro centímetros (4,24 mts) en línea recta con el apartamento número 601; Por el FONDO (NORTE), mide veinticuatro metros con veinticinco centímetros (24,25 mts) en línea quebrada con vacío sobre zona común de zona verde; Por el NADIR, con el apartamento número 502; Por el CENIT, con el apartamento 702.-

Mi apoderada podrá también aclarar la escritura de constitución de hipoteca, si fuere necesario, y en fin realizar todos los actos y firmar los demás documentos públicos y privados que sean necesarios para cumplir con nuestro mandato.

La relevo de costas y gastos.

Otorgo:



LUIS ENRIQUE GAMEZ MEZA

C.C. No. 12.619.922 de Ciénaga (Magd.)

Acepto:



MARGARITA MARIA MARTINEZ BARRIOS

C.C. No. 45.493.817 de Cartagena

Diligencia de:

Compareció: Reos Burgues, Come, Mefisto

C.C. Número 12.619922 de Ciencias

Y declaró que la firma y la huella dactilar que aparece en el presente documento son suyas y que es cierto el contenido del mismo. Artículo 68 del Decreto 960/74.



Indice Berecho

~~Feard~~

06 DEC 2005

RICARDO CORREA CUBILLOS
Notario Segundo Del Circulo de Soacha



ROYALIA SEGUNDA DE SOACHA QUE
ESTRUCIO EN BLANCO



Fondo Nacional de Ahorro

Cesantías para un mejor nivel de vida

Bogotá, D.C.

11 OCT 2005

208113

Señor (a)
MARGARITA MARIA MARTINEZ BARRIOS
URB. PUERTA DE LOS ALPES MZ B LOTE 11 LOS ALPES
CARTAGENA - BOLIVAR

1
Asunto: Solicitud de Crédito (C) No 45,493,817 COMPRA VIVIENDA USADA

Apreciado(a) Afiliado(a):

Nos complace comunicarle que le ha sido aprobado un crédito para vivienda, adaptado a su capacidad de pago, bajo las siguientes condiciones:

Sistema de amortización: Sistema de Cuota Decreciente Mensualmente en U.V.R. cíclica por periodos anuales
Valor aprobado \$30,719,046 **Fecha de aprobación** 2005/09/30 **Acta** 657
Registro Presupuestal 127077- 2005 **Tasa remuneratoria real** 6,1% anual
Plazo 15 años **Valor aprox. por millón primera cuota** \$8,592 sin seguros

El monto de cesantías que tiene disponible a la fecha es de \$4,182,635 que puede utilizar en la negociación y si lo requiere, será girado por el valor actualizado con anterioridad a la legalización del crédito. El retiro de cesantías debe solicitarse ante la División de Cesantías.

Para la legalización y perfeccionamiento del crédito, el FNA le ha asignado, sin ningún costo, al abogado externo:
Dr. PEDRO ALEJANDRO PINO VILLABA
ED MARA OF 301 LA MATUNA CENTRO
Teléfono: 6600008
CARTAGENA

Antes de comprometerse con cualquier negociación relacionada con el crédito aprobado, consulte al Abogado asignado. El avalúo comercial del inmueble objeto de la garantía deberá ser realizado por Asolonjas, Fedelonjas, Sociedad Colombiana de Avaluadores o Sociedad Colombiana de Arquitectos.

IMPORTANTE:

- No olvide que los requisitos acreditados al momento de presentar la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional de Ahorro se abstendrá de autorizar el giro del crédito, si las condiciones financieras del afiliado varían desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.
- Recuerde que el valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% tratándose de vivienda VIS o el 70% para vivienda NO VIS sobre el avalúo comercial del inmueble que desea adquirir, por tanto, debe disponer de recursos que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escrituración que acuerde.
- La vigencia de aprobación es de 6 meses a partir de la fecha de aprobación del crédito para radicar los documentos exigidos por el FNA para el desembolso. En la finalidad de compra de vivienda nueva, este plazo se extiende hasta el 30 de noviembre de la siguiente vigencia fiscal a aquella en que se aprobó el crédito.
- El FNA no hará nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo, si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 120 días calendario siguiente a la fecha de aprobación del crédito.
- El crédito fue aprobado de conformidad con los Acuerdos 1053 y 1057 y se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 2.14 del Decreto 975 de 2004.

Para atender sus inquietudes, el Fondo Nacional de Ahorro tiene disponible el centro de atención telefónica (1)3077070, la página Web: www.fna.gov.co y los puntos de atención ubicados en las capitales de departamento.

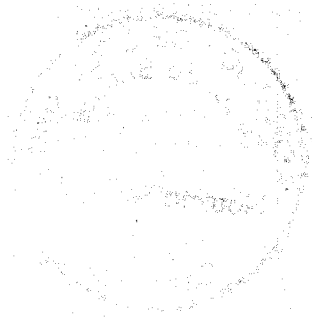
Cordialmente,

HERNANDO CARVALHO QUIGUA
Presidente

Fondo Nacional de Ahorro por un país de propietarios

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3810150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3430011
www.fna.gov.co
NIT: 899.999.284-4

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA

PODER PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS EN REPRESENTACION
DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO
A PEDRO ALEJANDRO PINO VILLABA
C.C 73,073,413
Pagina 1

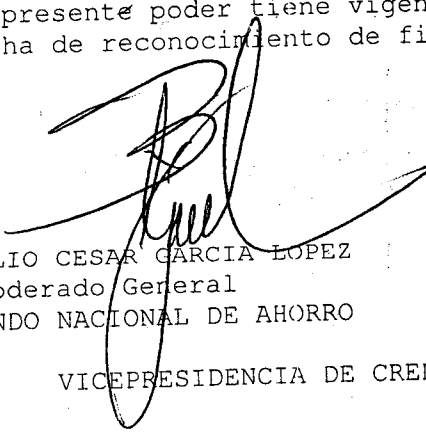
Senor(a)
NOTARIO
1742

JULIO CESAR GARCIA LOPEZ, mayor de edad, vecino(a) de Bogota D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadania No. 80.409.102 de Usaquen, obrando en mi calidad de Apoderado(a) General del FONDO NACIONAL DE AHORRO, entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1.968, como establecimiento publico y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de caracter financiero del orden nacional, mediante la Ley 432 del 29 de Enero de 1.998, segun Poder General conferido por su Representante Legal mediante escritura publica No. 3480 del 26 de noviembre de 2.002, de la Notaria - Undecima (11a) del Circulo de Santafe de Bogota, calidad que acredito con copia de la misma y certificacion notarial respectiva, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a Dr. (a) PEDRO ALEJANDRO PINO VILLABA, mayor de edad, identificado(a) con la Cedula de Ciudadania No. 73,073,413, abogado(a) en ejercicio, vinculado(a) con el FONDO NACIONAL DE AHORRO en virtud del Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales de Asesoría Juridica No. 114 para que en nombre y representacion del FONDO NACIONAL DE AHORRO, suscriba la(s) escritura(s) publica(s) que contiene(n) el contrato de mutuo con interes contentivo de las condiciones del credito aprobado y acepte la(s) garantia(s) hipotecaria(s) que respalda(n) dicho contrato principal, asi como todas las demas estipulaciones contenidas en el respectivo instrumento publico de acuerdo con las instrucciones y directrices expedida por el F.N.A. Igualmente, el Apoderado(a) Especial queda facultado para suscribir las escrituras publicas aclaratorias y los documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen instrumentos publicos o privados relacionados con este mandato.

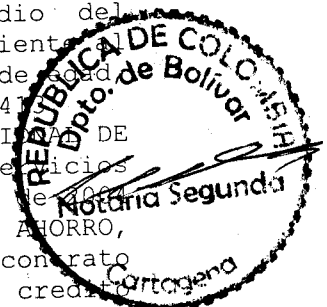
El poder aca conferido, se otorga a favor del siguiente beneficiario de credito:

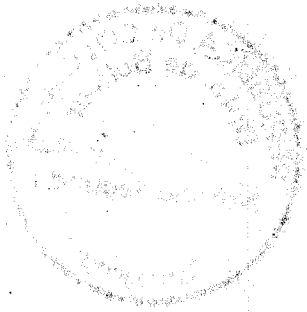
CONS.	No. TRAMITE	No. DOCUMENTO	NOMBRE AFILIADO
1	344,999	45,493,817	MARTINEZ BARRIOS MARGARITA MARIA

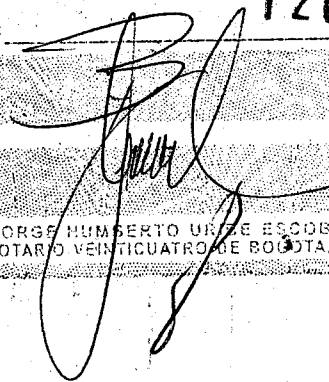
El presente poder tiene vigencia de diez (10) meses a partir de la fecha de reconocimiento de firma ante notaria.


JULIO CESAR GARCIA LOPEZ
Apoderado General
FONDO NACIONAL DE AHORRO

VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CESANTIAS - DIVISION DE CREDITO
Final Pagina 1





EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
Julio César García López
IDENTIFICADO CON: **CC** No. **80409102**
DE **Usaqueén** Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA
FECHA: **12 OCT. 2005**

NOTARIA

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTÁ, D.C.



AA 10041950

ESCRITURA PUBLICA NUMERO **3480**
TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA
OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA,
D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO : VEINTISEIS (26)
DE NOVIEMBRE

de dos mil dos (2002).

CLASE DE ACTO O ACTOS : PODER GENERAL y REVOCATORIA DE PODER

PODER DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A : JULIO CESAR GARCIA LOPEZ y PEDRO ENRIQUE PINZON

REVOCATORIA DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO.

A : CARLOS EDUARDO LONDONO MARTINEZ y PEDRO ENRIQUE PINZON
PINZON.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, obrando ZULMA NAVARRO BAUTISTA ---- en su calidad de Notaria Once (1 1) del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

COMPARECIO :

HERNANDO CARVALHO QUIGUA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.410.213 expedida en Bogotá, domiciliado en esta ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO, Entidad creada por el Decreto

Ley 3118 de 1968 y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional,

mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998,

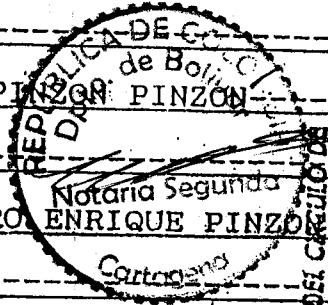
nombrado Presidente mediante Decreto número 2273 del 10 de

octubre de 2002, obrando en ejercicio de las facultades

conferidas en el artículo 92 de la ley 489 de 1998; en los

literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de

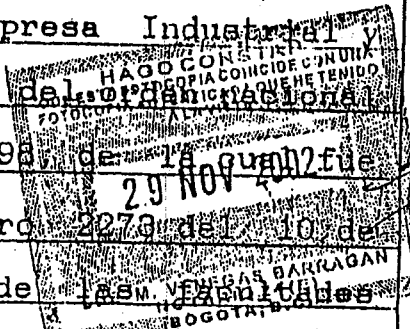
1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO.



CONSTAR
COINCIDE CON
LICADA QUE HE TEN
AVISIA

BR.2003

IO URIBE ESCO
ARIO/24
OTA, D.C.



aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de 1996 de la Superintendencia Bancaria (Título I Capítulo. 3 numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó: (-----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere poder general, amplio y suficiente a los doctores JULIO CESAR GARCIA LOPEZ y PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON, (mayores de edad, vecinos de Bogotá, D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.409.102 y 17.155.659 expedidas en Usaquen y Bogotá, respectivamente, para que en sus calidades de Jefe de División de Crédito encargado y Jefe de la Oficina Jurídica del FONDO NACIONAL DE AHORRO, ejecute los siguientes actos: 1- Para celebrar contratos de mutuo e hipoteca con afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO en garantía de los créditos otorgados a los mismos, suscribiendo directamente los instrumentos que perfeccione éstos u otorgando poderes especiales cuando fuere el caso. 2- Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, que presenten mérito ejecutivo en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes. 3- Para aclarar escrituras públicas de mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DE AHORRO o suscribir documentos privados relacionados con el mutuo directamente u otorgando poderes especiales, cuando fuere el caso. 4- Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la entidad en garantía de los créditos otorgados a afiliados en los eventos diferentes al pago de la

HAGO CONSTAR
QUE ESTAN
ACORDANDO
CADA QUE HE TENIDO
AL VISTA

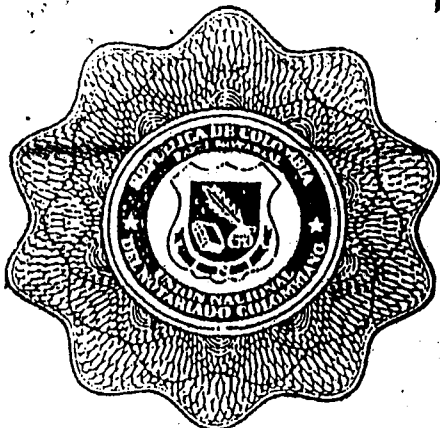
25 APR 2003
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

HAGO CONSTAR
HA FOTOCOPIADO
QUE ESTAN
AUTENTICADA QUE HE
AL VISTA

29 NOV 2002
LUZ M. FENEGAS BARRA
NOTARIO 24 (H)
BOGOTÁ, D.C.

No 3480

AA 10041951



HOJA # 2

obligación.

SEGUNDO.- El presente poder rige a partir de la fecha de este documento.

Presente los Doctores JULIO CESAR GARCIA LOPEZ y PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON, de las condiciones civiles antes anotadas manifiestan: Que aceptan el poder general a ellos otorgado mediante el presente instrumento público.

TERCERO.- Que por medio de esta escritura pública el poder otorgado a los Doctores CARLOS EDUARDO LONDONO MARTINEZ y PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON, poder otorgado por el Doctor HERNANDO CARVALHO QUIGUA, mediante escritura pública número tres mil noventa y ocho (3098) del veintidos (22) de octubre de dos mil dos (2002) de la Notaría Once (11) del Circuito notarial de Bogotá, D.C.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.

La suscrita Notaría Once (11) en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que el Doctor HERNANDO CARVALHO QUIGUA, en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO tiene registrada su firma en ésta Notaría AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa.

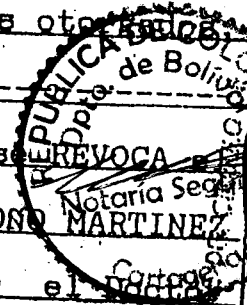
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Exhibido el presente instrumento en DOS (2) folios notarial, distinguidas con los números:

AA 10041950

AA 10041951

y debidamente leído por los otorgantes, manifestaron con él su conformidad y estando de acuerdo con la forma como está redactado por corresponder a la minuta que han presentado y en



testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman con el suscrito Notario que de todo lo anterior da fe.-

D. N. \$ 60.000.00 ----- SUPERINTENDENCIA \$ 2.500.00 FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$ 2.500.00. DECRETO 1681 DE 1996- RESOLUCION 4188 DE 2001.

FONDO NACIONAL DE AHORRO

H. Carvalho

HERNANDO CARVALHO QUIGUA

C.C. No. 19410213 *Fla.*

NIT : 899.999.284-4

REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]

JULIO CESAR GARCIA LOPEZ

C.C. No. 80.409.102 Usaquén

ESTADO CIVIL CASADO

TELEFONO 3444903

[Signature]

PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON

C.C. No. 17.153.659 BZA

ESTADO CIVIL CASADO.

TELEFONO 2-828672

HABGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA
FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO
A LA VISTA

25 ABR 2005

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO 24
BOGOTA, D.C.

29 NOV 2002

LUZ M. VENEZAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

[Large crossed-out signature]

[Signature]
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
ALC. T3989.FNA
LA NOTARIA ONCE (11)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE



AA 10041684

CERTIFICADO No. 2308

LA SUSCRITA NOTARIA ONCE DE ESTE CIRCULO

C E R T I F I C A

Que por escritura publica Número 3480 de fecha 26 de noviembre del 2002, otorgada en esta Notaria, compareció el señor

HERNANDO CARVALHO QUIGUA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.410.213 expedida en Bogotá,

domiciliado en esta ciudad quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su

Representante legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO, creada por el Decreto Ley 3118 de 1.968, y transformada en

Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de

enero de 1.998, de la cual fue nombrado Presidente mediante Decreto No. 2273 del 10 de octubre de 2.002, obrando en

ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 92 de la Ley 489 de 1.998; en los literales j) y P) del artículo 12

de Acuerdo número 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO, aprobado por el Decreto número 1454 de

1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema financiero; en la circular externa 7 de 1.996 de la

Superintendencia Bancaria (Titulo I Capitulo. 3 numeral 3.1 Circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y

las normas concordantes y manifestó: -----

por medio de la mencionada escritura

calidad antes anotada, confirió PODER GENERAL

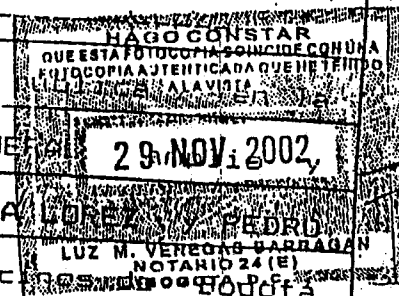
a los doctores JULIO CESAR GARCIA LOPEZ y PEDRO

ENRIQUE PINZON PINZON, mayores de edad, vecinos de Bogotá

D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números

80.409.102 expedida en Usaquen y 17.155.659 de Bogotá,

respectivamente, para que en su



NACIONAL DE AHORRO. ejecuten todos los actos que se relacionan en el original de dicha escritura.

Que hasta la fecha de expedición de este certificado no existe en el original de la mencionada escritura ninguna anotación en que conste que el referido poder haya sido revocado, modificado, o sustituido en cualquier sentido, por lo tanto, se presume VIGENTE.

Exido el presente en una (1) hoja de papel notarial distinguida con el número AA 10041634 con destino al INTERESADO. hoy 26 de noviembre del 2002.

LA NOTARIA ONCE (11)

ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA
FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO
ALA VISTA
25/11/2003
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO 24
BOGOTA, D.C.

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA
FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO
ALA VISTA
29 NOV 2002
LUZ M. VENEZAS BARRAGAN
NOTARIA 24 (F)
BOGOTA, D.C.

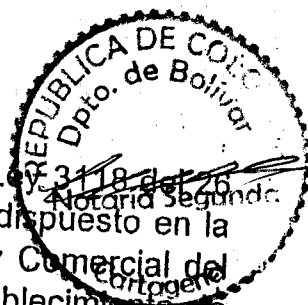


Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial
Secretaría General
República de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

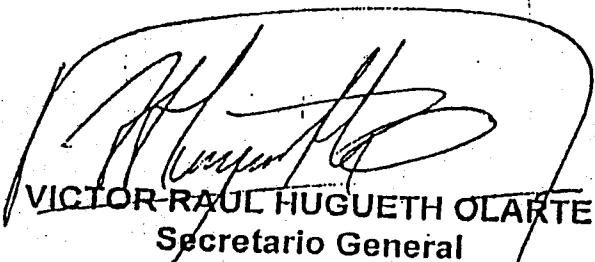
CERTIFICA:



Que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, fue creado mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, como Establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de enero 29 de 1998 fue transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, capital dependiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C. y de conformidad con el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del Fondo Nacional de Ahorro, es el Presidente de la entidad en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, notificado con la cédula de ciudadanía No. 19.410.213 de Bogotá, según nombramiento otorgado por Decreto 2273 del 10 de octubre de 2002, como consta en el Acta No. 115 del 10 de octubre de 2002, de la Presidencia de la República.

En certificación se expide a solicitud del doctor Pedro Enrique Pinzón Pinzón, Jefe de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro, en Bogotá D.C. el 4 de marzo de 2003.


VICTOR RAUL HUGUETH OLARTE
Secretario General



PRIMERA (1a) COPIA (FOTOCOPIA) DE
LA ESCRITURA No. 3480 DE FECHA VEINTISEIS (26) DEL
MES DE NOVIEMBRE DE 2002 TOMADA DE SU ORIGINAL
CONFORME AL ART. 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE
EXPIDE EN BOGOTA D.C., A VEINTISEIS
(26) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS (2002)
EN TRES (3) FOLIOS UTILES CON
DESTINO A: EL INTERESADO

ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE (11)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA
FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO
AL VISTA
25 ABR 2003
ORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO 24
BOGOTA, D.C.

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA
FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO
AL VISTA
29 NOV 2002
LUZ M. VEHGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

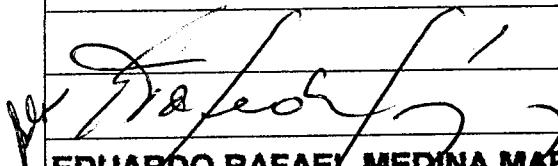
WK 2747505

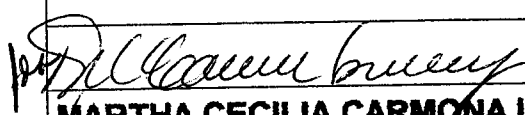


Presentaron los siguientes comprobantes fiscales: _____
1.- ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.
T. Y C.- SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL.-
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- Factura No.
0510101011128429-86.- Fecha de Emisión: 15/01/2005.-
Referencia Catastral número 01-04-0200-0072-901.-
Matrícula Inmobiliaria: 060-0162625.- Dirección: C 31A

38 31 AP 602 TORRE 7.- Avalúo Catastral Vigente: \$96.797.000,00 Area Terreno:
39,00 M2.- Area Construida: 94,00 M2.- Destino: 01.- Estrato: 03.- Tipo: 04.- Clase:
901.- Tarifa: 4,5/1000 Propietario: CONSTRUCTORA EL CERRO LIMITADA.-
VIGENCIAS ANTERIORES: Impuesto a Cargo: \$0,00 Otros Conceptos: \$0,00
Intereses de Mora: \$0,00 Valor Sanciones: \$0,00 Total Neto Vigencias Anteriores:
\$0,00 VIGENCIA ACTUAL: Impuesto a Cargo: \$435.587,00 Sobretasa del Medio
Ambiente: \$145.196,00 Intereses de Mora: \$0,00 Descuento por Pronto Pago:
\$116.156,00 Total Neto Vigencia Actual: \$464.627,00 Saldo del Convenio a la
Fecha: \$0,00 Total a Pagar: \$464.627,00 Total Pagado: \$464.627,00 _____

2.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL DE
CARTAGENA.- Certificado de Paz y Salvo número 36913.- Se expide este
certificado al predio con referencia catastral número 01-04-0200-0072-901 cuya
dirección es C 31A 38 31 AP 602 TORRE 7 por encontrarse a Paz y Salvo con su
contribución de valorización.- Válido hasta el día Diciembre 08 de 2005.- Saldo a la
fecha: \$0.00 Dado en Cartagena, Noviembre 09 de 2005.- Firmado.- Sellado. _____
Este protocolo se elaboró en las hojas de papel notarial números WK-2747038,
WK-2747039, WK-2747040, WK-2747041, WK-2747042, WK-2747501, WK-
2747502, WK-2747503, WK-2747504 y WK-2747505. _____


EDUARDO RAFAEL MEDINA MARQUEZ
C.C. No. 8.724.394 de B/guilla


MARTHA CECILIA CARMONA LORDUY
C.C. No. 45.458.257 c/Beng.

Margarita R

MARGARITA MARIA MARTINEZ BARRIOS

C.C. No. 45'493.817 C.F.

U

Libro y SEGUNDA

Copia de la E.P. No. 3.763

PEDRO ALEJANDRO PINO VILLALBA

del 06 Diciembre de 2005 por

Apoderado del Fondo Nacional de Ahorro

parte Interesado

compulso en 17

as que autorizo en

Cartagena a

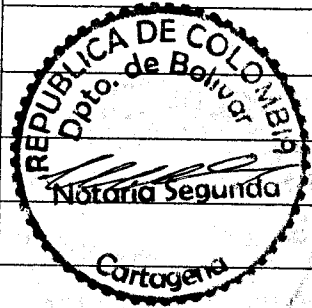
06

Disiembre

2005

EUDENIS CASAS BERTEL

NOTARIO SEGUNDO DE CARTAGENA



Eudenis Casas B.
NOTARIA SEGUNDA



seguros de vida alfa s.a.

NIT 240.503.617.3

SOLICITUD INDIVIDUAL SEGURO VIDA GRUPO DEUDOR

RESPECTADO CLIENTE / IMPORTANTE

1. NO FIRME sin antes leer y entender el contenido del presente documento.
2. Si usted falta a la verdad al diligenciar la siguiente declaración, la Aseguradora considerará nulo el contrato de seguro (artículo 1058 y 1158 del Código de Comercio), consideración que usted acepta por medio de este documento.
3. El seguro iniciará su vigencia una vez se efectúe el desembolso del crédito, previa aprobación del seguro por parte del Asegurador.
4. Si alguna de las circunstancias enunciadas en este documento no corresponde exactamente a su situación o estado de salud, absténgase de firmar.

NOTA: Una vez firmada esta solicitud de seguro por parte del asegurado, sin haberse efectuado el desembolso del crédito, tendrá una vigencia máxima de 90 días, vencido este término deberá volverla a diligenciar y realizar los trámites respectivos.

TOMADOR Y BENEFICIARIO: Banco de Bogotá

DATOS DEL ASEGURADO
YO Cesar Alfonso Angaita Salgar, mayor de edad, residente en (dirección de correspondencia) Cblo. villa Huana B13 apto 303, de la ciudad de Cartagena, teléfono No. 662 9006, nacido el día 26 del mes marzo del año 1957, identificado con CE No. 13.842.369, expedida en Barranquilla edad 57, estado civil viudo, declaro que mi ocupación es la de (detalle sin usar términos genéricos como empleado o comerciante) _____, empresa _____, actividad comercial _____, mi sexo es M., mi peso actual es de 107 Kgs. y mi estatura 173 Mts.

DECLARACIÓN DE SALUD - ASEGURABILIDAD

Señale con una (X) SI o NO de acuerdo con su situación:

	SI	NO		SI	NO	
1. Me encuentro en buen estado de salud y no me han diagnosticado ningún tipo de enfermedad o incapacidad.	☒	☐	• Enfermedades Oseas	☐	☒	Si padece o ha padecido alguna enfermedad de las mencionadas anteriormente o diferente, o si usted tiene algún tipo de Incapacidad, por favor especifique cual, médico tratante, teléfonos
2. Padezco o he padecido enfermedades tales como:			• Enfermedades musculares, tendinosas	☐	☒	
• Enfermedad Cardíaca	☐	☒	• Hepatitis - Cirrosis	☐	☐	
• Enfermedades Mentales - Psiquiátricas	☐	☒	3. Sufre o ha sufrido enfermedades crónicas, síntomas, adicciones o vicios que incidan sobre su estado de salud?	☐	☒	
• Hipertensión Arterial	☐	☒	4. Le han prescrito medicamentos para consumir habitualmente?	☐	☒	
• Enfermedades Pulmonares y/o respiratorias	☐	☒	Cual _____			
• Cáncer y/o cualquier tipo de tumor o quiste	☐	☒	5. Ha sido condenado por la justicia?	☐	☒	
• Enfermedades Renales	☐	☒	6. Ejerce actividades, ocupación o profesión ilegales o fuera de los marcos de las normas legales?	☐	☒	
• Enfermedades Neurológicas	☐	☒	En este caso la constitución del seguro queda supeditada a la aprobación por parte de la Aseguradora.			
• Enfermedades Vasculares	☐	☒				
• Diabetes	☐	☒				
• Enfermedades Gastrointestinales	☐	☒				
• VIH/SIDA	☐	☒				
• Artritis	☐	☒				

Reitero que lo manifestado en esta declaración es verídico y que tengo conocimiento de que cualquier falta a la verdad es causal de nulidad en este seguro. Si el asegurado declara alguna enfermedad, adicción o vicio, la Aseguradora podrá solicitar exámenes médicos para evaluar correctamente el riesgo.

Autorizo expresamente a los médicos, Hospitales, Clínicas o Instituciones de salud, para suministrar a la Compañía de Seguros de Vida Alfa S.A. copia de los documentos y todos los datos que posea sobre mi estado de salud antes o después de mi fallecimiento; así mismo la autorizo a tener acceso a dicha información. Adicionalmente para que informe y consulte a bases de datos, aspectos que puedan ser de su interés en relación con el contrato de seguro celebrado o que se vaya a celebrar.

Manifiesto que la información consignada en el presente documento es verídica y acepto por lo tanto, que éstas constituyen la base del contrato de seguro, del cual el presente documento hace parte integral.

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO

valor asegurado o crédito a desembolsar \$ 250.000.000

Plazo del crédito 240 meses

Endeudamiento total a la fecha (saldo a capital) \$ 0

(Sin tener en cuenta el valor a desembolsar)

Tipo o línea de crédito:

☐ Ordinario	☐ Cuota fija	☐ Libre destino
☐ Vida Leasing	☐ Vida Vehículos	☐ Crediservice
☐ Libranza	☐ Vivienda	☐ Cafetero
☐ Otro, cual? _____		

BENEFICIARIOS

Según las condiciones estipuladas en el contrato de seguro, el asegurado ha designado como beneficiario al Tomador en su calidad de acreedor, hasta por el 100% del saldo de deuda y como beneficiarios contingentes por el excedente si lo hubiera a:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.C. O DOC. IDENTIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN	PARENTESCO

FIRMA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TOMADORA Y/O SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

Para constancia se firma en:

Ciudad Cartagena Día 5 Mes 11 Año 2014

[Firma]

Firma del Asegurado
C.C. No. 13842369 de Bga

EVALUADO POR: _____

APROBADO POR: _____

FECHA: _____

AMPAROS:

- Muerte
- Incapacidad total y permanente por Enfermedad o Accidente
- Enfermedades Graves (Cáncer, infarto al miocardio, insuficiencia renal, esclerosis múltiple, accidente cerebro vascular definitivo, afección de arteria coronaria y gran quemado)

DEFINICIONES:

Artículo 1058:

"El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el Asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieran retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo. Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculparable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurado, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias que versan sobre los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Artículo 1158:

Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción de lugar.

PREEXISTENCIAS

Es la enfermedad ó el accidente que ha sufrido la persona, y que hayan acaecido con antelación a la iniciación de la vigencia de la póliza.

RETICENCIA O INEXACTITUD:

Es la omisión voluntaria de información que el asegurado debe suministrar al asegurador para que este pueda efectuar un adecuado análisis del estado de salud del asegurado y decidir si acepta o rechaza el cubrimiento del cliente, ó le fija una extra-prima en el evento que sea procedente. También incluye no dar a entender claramente la totalidad de la información que debe ser conocida previamente por el asegurador.

AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

Yo, Cesar Alfonso Angaita Salgar, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Cartagena, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Consumidor Financiero de **SEGUROS ALFA S.A. y/o SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, por medio del presente, declaro expresamente:

- I. Que para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de **SEGUROS ALFA S.A. y/o SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, en adelante LAS ASEGURADORAS, el suscrito ha suministrado datos personales. De otra parte, durante el proceso de contratación de los servicios o la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, LAS ASEGURADORAS tendrán acceso a otros datos personales míos, suministrados o no por mí.
- II. Que LAS ASEGURADORAS me han informado, de manera expresa:
 1. Que los datos personales mencionados en el numeral anterior serán objeto de tratamiento para los fines que se indican en el numeral 2, de acuerdo con la definición legal vigente. En relación con la circulación o transferencia de datos, podrá ser realizada por LAS ASEGURADORAS, de acuerdo con los términos previstos en el numeral 4.
 2. Que mis datos personales serán tratados por LAS ASEGURADORAS, para las siguientes finalidades:
 - a. El trámite de mi solicitud de vinculación como consumidor financiero.
 - b. El proceso de negociación de contratos con LAS ASEGURADORAS, incluyendo la determinación de primas y la selección de riesgos.
 - c. La ejecución y el cumplimiento de los contratos que celebre.
 - d. El control y la prevención del fraude.
 - e. La liquidación y pago de siniestros.
 - f. En general, la gestión integral del seguro contratado.
 - g. Controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral
 - h. La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora.
 - i. Envío de información y ofertas comerciales de seguros, así como de otros servicios.
 - j. Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por LAS ASEGURADORAS.
 3. Que, para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el Tratamiento podrá realizarse aún en el caso de que no se llegare a formalizar una relación contractual con LAS ASEGURADORAS, o que ella ya hubiere terminado.
 4. Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a:
 - a. La institución que actúe como Tomador de la póliza de seguro, personas jurídicas que pueden tener o no la calidad de vinculadas, de LAS ASEGURADORAS.
 - b. Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con LAS ASEGURADORAS, tales como: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, entre otros.
 5. Que, para las finalidades indicadas en esta autorización, LAS ASEGURADORAS podrán consultar las bases de datos a que hace referencia el literal e) del numeral 4 de este documento.
 6. Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.
 7. Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y a los datos biométricos.
 8. Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.
 9. Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en la ley 1581 de 2012. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre mí en la base de datos mencionada.
 10. Que el Responsable del tratamiento de la información es SEGUROS ALFA S.A. y/o SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., cuya dirección es Av. Calle 26 No. 59-15 locales 6 y 7 y teléfono 7435333 de Bogotá y correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co.
- III. Tengo conocimiento de la existencia del MANUAL PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, al cual puedo acceder a través de la página web de LAS ASEGURADORAS www.segurosalfa.com.co.
- IV. Que, de manera expresa, autorizo el Tratamiento de los datos personales, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en este documento.

FIRMA

NOMBRE

Cesar Alfonso Angaita S

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

13842-369.

Ciudad y Fecha de Suscripción

Cartagena 05 NOV 2014.

Si su solicitud es de Crédito de Vehículo Diligencie los campos sombreados

Caso No.

Fecha diligenciamiento solicitud		Nombre de la oficina donde desea manejar sus negocios		Código	Números de productos
2014 11 5		Cartagena		204	

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (s)	
Angaita		Salgar		Cesar Alfonso	
Sexo	Documento de Identificación	No.	Expedido en	Fecha de Expedición	*Obligado Tributar U.S. SI ☐ NO ☒
M ☒ F ☐	C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C. ☐ PAS ☐	13.842.369	Bucaramanga	1/12/1976	(Ver Numeral 14 SSF) TIN
Lugar y Fecha de Nacimiento		País de Nacimiento		Nacionalidad	Extranjero Residente
S. Vientecuarto 26 03/1976		Colombia		Colombiano ☒ Estadounidense ☐ Otro ☐ ¿Cuál?	SI ☐ NO ☒
Estado Civil		Nivel de Estudios		Primaria ☐ Bachillerato ☐ Técnico o Tecnológico ☐ Universitario ☒ Postgrado ☐ Ninguno ☐	
Soltero ☐ Casado ☐ Separado ☐ Viudo ☒ Unión libre ☐ Otro ☐					
Datos del conyuge (si aplica)		Primer Apellido		Segundo Apellido	
				Nombre Completo	
Fecha de Nacimiento	Documento de Identificación	No.	Lugar y Fecha de expedición (Solo cuando es codeador)	Ocupación	Independiente ☐ Pensionado ☐ Declara Renta SI ☐ NO ☐
	C.C. ☐ C.E. ☐ PAS ☐			Asalariado ☐ Otro ☐	
Nombre de la empresa donde trabaja / Actividad económica independiente		Fecha de vinculación		Cargo u. Oficio	Ciudad
Teléfono		Ext.	Teléfono celular	Correo electrónico	

2. UBICACIÓN

Dirección residencial		Barrio	Ciudad
Villas Villana B/3 ppto 703		Alcibia	Cartagena
Departamento	País	Tiempo en residencia actual	Tipo de vivienda
Bolívar	Colombia	7	Propia ☐ Alquilada ☐ Familiar ☐ Estrato ☒
Correo electrónico de contacto	Teléfono fijo	Teléfono Celular	Envío Correspondencia
angaita.97@hotmail.com	662 9006	301 371 33 53	Casa ☐ Oficina ☐ Correo electrónico ☒

3. ACTIVIDAD ECONÓMICA

(Marque una única casilla de actividad principal)

Ocupación, oficio o profesión	Asalariado ☐ Independiente ☒ Pensionado ☐ Socio ☐ Otro, ¿Cuál?
-------------------------------	---

SI ES ASALARIADO DILIGENCIE LOS SIGUIENTES CAMPOS:

Empresa donde trabaja	Fecha de vinculación	Tipo de Empresa	Cargo	Teléfono	Ext.	Fax
		Privada ☐ Pública ☐ Mixta ☐				
Dirección de la Empresa	Barrio	Ciudad	Tipo de contrato	Prestación de servicios	Duración contrato	Meses
			Término fijo ☐ Indefinido ☒		término fijo o de servicios	EPS

SI ES INDEPENDIENTE O EMPLEADO CON NEGOCIO DILIGENCIE LOS SIGUIENTES CAMPOS:

Tipo de Actividad	Fecha de inicio	Descripción de Actividad Económica Principal	NIT / C.C. No.
Trasporte por fador	2015/2008	Trasporte de personas	13.842.369.2
Nombre Empresa o Negocio	Dirección	Barrio	Ciudad
Cesar Angaita	B/3 ppto 703	Alcibia	Cartagena
			Teléfono
			662 9006
			Ext.
			Fax

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

En caso de ser insuficiente el espacio asignado, favor adjuntar hoja adicional

Ingresos y Egresos Mensuales (cifras en Pesos)				Activos y Pasivos (cifras en Pesos)		Prenda o Hipoteca	
Sueldo Fijo/ Pensión	(1)	\$	Egresos	(8)	Bienes Raíces	(10)	SI ☐ NO ☒
Salario Variable por Ventas	(2)	\$	Otros egresos	(9)	Vehículo	(11)	SI ☐ NO ☒
Salario Variable diferente a Ventas	(3)	\$			Otros Activos	(12)	SI ☐ NO ☒
Honorarios	(4)	\$			Total Activos	(10+11+12)	
Arriendo(s)	(5)	\$			Total Pasivos		
Ingresos Actividad Independiente	(6)	\$ 20.000.000			Detalle de otros Ingresos		Fecha de corte de Información Financiera 30/09/2014
Otros Ingresos	(7)	\$			Egresos no operacionales		Declara Renta SI ☒ NO ☐
Total Ingresos	(1+2+3+4+5+6+7)	\$ 20.000.000	Total Egresos	(8+9)	\$ 3000.000		Descripción de otros Activos

5. TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

En caso de ser insuficiente el espacio asignado, favor adjuntar hoja adicional

Realiza Transacciones en moneda extranjera	SI ☐ NO ☒	Tipo de operación:	Ingreso ☒ Egreso ☐	Tipo de producto:	Exportación Mercancía ☐ Importación Mercancía ☐ Cuentas en el exterior ☐ Prestamos ☐ Inversiones ☐ Servicios ☐
Identificación Producto	Giro Directo ☐ Carta de Crédito ☐ Avales ☐ Giro Financiado ☐ Garantías ☐ Ordenes de Pago ☐ Cartera ☐ Otros ☐	Entidad	Ciudad	País	Moneda
					Monto
					Monto

6. REFERENCIAS

Familiar	Nombre	Dirección	Ciudad	Dpto.	Teléfono fijo	Celular
	Carlos Angaita	Manga Edt Carlos 409 D	Cartagena	Bolívar	660 6400	301 430 8260
Personal	Nombre	Dirección	Ciudad	Dpto.	Teléfono fijo	Celular
	Ricardo Mayra	34 S. No 21-99 Ed. Patrol Manga	Cartagena	Bolívar		312 691 5741
Comercial (Aplica solo para independientes)	Nombre de la Empresa	Dirección	Ciudad	Dpto.	Teléfono(s) de contacto	
	Peteco	Torre 1 of 609 Km 2 Aulillo vial	Florida Blanca	Santander	643 4455	

7. ESPACIO RESERVADO PARA EL BANCO

En caso de ser insuficiente el espacio asignado, favor adjuntar hoja adicional

TODOS LOS PRODUCTOS	Esta información debe diligenciarse para cualquier producto solicitado	Algun familiar del solicitante es empleado del Banco de Bogotá o sus filiales	SI ☐ NO ☒	En caso afirmativo indique el parentesco	Relación con el Banco	Pensionado ☐ Empleado filial ☐ Funcionario ☐ Accionista ☐	
	En poder del Banco se encuentran todos los reglamentos actualizados debidamente firmados por el cliente	SI ☐ NO ☒	Pagares Contragarantía	SI ☐ NO ☒	Persona expuesta públicamente PEPS	SI ☐ NO ☒	Desea débito automático
						SI ☐ NO ☒	Tipo de cuenta
							AH ☐ CC ☐

8. TARJETA CRÉDITO

Diligenciar esta información en caso de estar solicitando alguno de estos productos

Tarjeta principal	VISA ☒ Cupo sugerido \$	Fecha de Corte de cada mes	5 15 18 25	Marca Compartida	
Tarjeta amparada / y / o aumento de cupo tarjeta	Cupo	Fecha de Corte de cada mes	5 15 18 25	Cupo sugerido \$	
Amparada	Aumento de cupo VISA ☐ \$	No. de tarjeta			
Cupo actual	Cupo adicional Mastercard ☐ \$	No. de tarjeta			
Débito Automático en cuenta	Corriente ☒ Ahorros ☐ N°	Pago (valor a la fecha de facturación)	Mínimo ☐ Total ☐	Nombre del Banco o código	Inscripción a Banca Móvil
					Consultas de Saldo Tarjetas de Crédito
					Alertas para pago mínimo y fecha límite de pago
Solo para crédito	Deudor ☒ Codeudor ☐	Clase de estudio	Solicitud del Cliente ☒ Preaprobado ☐	Monto Solicitado	250.000.000
				Plazo	240
				Meses	
				Días	
				Desea seguro con modalidad prima única	SI ☐ NO ☒ ¿Cuál?
(Espacio reservado para el Banco)	Modalidad de crédito convenio	Desembolso y / o saldo a favor	Cuenta	Corriente ☐ Ahorros ☒ Nueva ☒ Existente: Banco de Bogotá ☐	
		Cheque de gerencia	Otro Banco	¿Cuál?	N°
Indique fecha de pago	Adelanto de Nómina	01 ☐ 05 - 20 ☐ Otros créditos	Cargar cuentas del crédito a cuenta:	Corriente ☐ Ahorros ☐ AFC (Solo Crédito de Vivienda)	%
Día 01 ☒	\$	05 ☐ 10 - 25 ☐			
Día 16 ☐		30 ☐ 15 - 30 ☐			
Destino del crédito:	Capital de Trabajo ☐ Libre inversión ☐ Leasing Habitacional ☐ Otro ☐	Garantías propuestas	Hipotecaria ☒ Prendaria ☐ Codeudor ☐ Otra ☐ No aplica ☐		
Adquisición de activos	Sustitución de Pasivos ☐ Crédito de vivienda ☒ Compra cartera vivienda ☐				
Descripción de la garantía (Si es crédito vehicular, indicar)	Leasing Habitacional (si aplica)	Familiar ☐ No familiar ☐	Opción de compra Leasing	%	
Marca	Modelo	Valor Comercial			
Nombre del deudor principal	Documento de Identificación	C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ N°	De		
Cesar Alfonso Angaita Salgar		13.842.369	B/mauga		

CREDITO DE VEHICULO	Marca		Modelo		Línea		Valor Comercial		
	Valor Solicitado		Plazo		financiación %		Servicio		
	Particular ☐ Público ☐		Tipo		Nuevo ☐ Usado ☐				
Título	Tipo de financiación:		Empleados Externos		Cuotas Bajas		Valor Final		
	Crédito ☐ Leasing ☐		Fecha pago abono		Cuotas Fijas		Período de Gracia		
Tipo de deudor		Pian Especial de Financiación		1. Semestre		25%		Alto	
Firma solidaria				2. Semestre		20%		Super Alto	
Cotitular						30 / 70		Capital Intereses	
								Capital e intereses	
								Pago intereses:	
								Mensual	
								Anual	
								Al Vencimiento	
Cuentas	Para apertura de cuentas		Clase de cuenta		De liquidez		De inversión		
	Primer Titular		Individual ☐ Colectiva ☐		Cuenta Corriente M.L.		CDT		
Cuentas de ahorro		Nómina		Jóven		Rentahorro		Flexahorro	
ABC		Energía		AFC		5 transacciones gratis en Cajeros ATH		Ahorro programado	
Aventura		Libreahorro				Todas las transacciones gratis en Cajeros ATH		Ahorro programado	
								Fuerzas Militares	
								Vehículo	
								Educación	
								Otros	
								Hogar	
								Vacaciones	
PORTAFOLIO INTEGRAL	Cuenta de Ahorros		Tipo:		Número:		Cuenta Corriente		
	Tarjeta de Credito		Tipo:		Número:		Crediservice		
	Tarjeta de Crédito		Tipo:		Número:		Adelanto de Nómina		

8. DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS

Declaro que mis recursos tienen un origen lícito y provienen directamente del desarrollo de la actividad económica señalada en el presente formulario, y que mi ocupación económica se desarrolla dentro del marco legal y normativo correspondiente. Adicionalmente declaro que todas las actividades e ingresos que percibo provienen de actividades lícitas y que no me encuentro en ninguna lista de reporte internacional o bloqueado por actividades de narcotráfico o lavado de activos.

9. AUTORIZACIONES DE CONSULTA, VERIFICACIÓN Y OTRAS

Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del cliente; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: a) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE contenido en las bases de datos del BANCO, con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa sin lugar a pagos ni retribuciones. b) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir y en general enviar y recibir, por cualquier medio la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE contenido en las bases de datos del BANCO, con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa sin lugar a pagos ni retribuciones. c) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado, o acerca de operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en el futuro llegue a celebrar el CLIENTE con EL BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de bancos o datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en un futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. d) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO) adquiera a cargo del CLIENTE; (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiera o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas, en cualquier operador o administrados de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no solo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada por el operador de información. e) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C.C. y 882 del C. de CO. f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio este se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc. g) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio. h) Para que si suministro datos sensibles el BANCO con carácter permanente pueda recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de las consagradas en la Ley las fotos, grabaciones y/o videograbaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba. i) Para la recolección, uso, almacenamiento, circulación, transferencia, intercambio o supresión de los datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles del CLIENTE con terceros países o entidades de naturaleza pública o privada internacionales y/o extranjeras. j) Si aplica, para que recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados. k) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley (Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes) y si fuera aplicable, el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el banco le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancodebogotá.com.co

10. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera.

11. AUTORIZACIÓN DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

El cliente autoriza al Banco para que en el evento de que esta solicitud sea negada, pueda proceder a la destrucción de los documentos aportados.

12. AVISO IMPORTANTE

Para apertura de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT's La apertura del producto y el uso de los medios entregados (chequera, tarjeta débito, pin, CDT'S) queda condicionada al suministro completo de la información básica de vinculación y a su verificación por el Banco; si pasados quince (15) días no presenta los documentos, el sistema le asignará un bloqueo de transacciones por "documentación incompleta", se tiene por desistida la apertura y los fondos quedarán a disposición del cliente sin cancelación de intereses y se notificará al cliente por cualquier medio.

13. INFORMACIÓN ADICIONAL DEL TUTOR O AMPARADO

Si el titular de la cuenta es menor de edad, el representante o tutor debe diligenciar esta información o si se solicita tarjeta amparada debe diligenciar la información del amparado

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)	Identificación C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C. ☐
Dirección		Ciudad	Departamento
Teléfono(s) contacto		Correo electrónico de contacto	

14. DECLARACION FATCA Mediante el presente documento manifiesto lo siguiente:

- a. He permanecido más de 183 días en el último año, o 183 días durante los últimos 3 años, dentro de territorio de los Estados Unidos. SI ☐ NO ☒
- b. Soy poseedor de la tarjeta verde o "Green Card" de los Estados Unidos (Tarjeta de Residencia). SI ☐ NO ☒
- c. Recibo cualquier pago de intereses, dividendos, rentas, salarios, honorarios, primas, anualidades, compensaciones, remuneraciones, emolumentos y otras ganancias fijas u ocasionales e ingresos (ingresos FDAP**), si dicho pago proviene de fuentes dentro de los Estados Unidos. SI ☐ NO ☒
- d. Recibo cualquier ingreso bruto procedente de la venta u otra disposición de cualquier propiedad que puede producir intereses o dividendos cuya fuente se encuentre dentro de los Estados Unidos. SI ☐ NO ☒

15. EXENCIÓN DE GMF PARA DESEMBOLSOS DE CRÉDITOS OTORGADOS A PERSONAS NATURALES

Para los efectos del numeral 11 del artículo 879 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 6° de la Ley 1430 de diciembre 29 de 2010, reglamentado por el decreto 660 de marzo 10 de 2011, CERTIFICO que el crédito que me fue otorgado por el Banco de Bogotá será destinado exclusivamente a la adquisición de: vivienda nueva (), vivienda usada (), construcción de vivienda individual (), vehículo () - activos fijos () (seleccionar solo una opción), que NO soy comercializador(a) del bien adquirido con el producto del crédito, que en caso de ser abonado este en una cuenta corriente o de ahorros, certifico que soy titular de la misma, si la cuenta es del tercero proveedor del bien adquirido con el producto del crédito que este es su titular, en las condiciones descritas en el numeral 7. Consciente de la trascendencia de la presente comunicación manifiesto que conozco las normas del Estatuto Tributario, en especial el artículo 6° de la Ley 1430 de 2010 y el decreto 660 de 2011, el cual establece las exenciones del GMF por concepto de desembolsos de créditos y asumo todas las responsabilidades sobre la veracidad del presente escrito.

16. ACEPTACIÓN OPERACIÓN CON EL SISTEMA BIOMETRÍA

Convengo con el Banco que a partir de la presente fecha, acepto que si realizo operaciones bancarias referentes a los contratos, productos o servicios con los que me encuentro vinculado o autorizado, a través del sistema biométrico consistente en que cada operación la realice, ejecute o valide con mi huella dactilar, que ella sustituye o reemplaza para todos los efectos mi firma y que tendrá los mismos efectos que la firma. La(s) huella(s) que estampo al pie de mi firma corresponde(n) a la huella del dedo que se encuentra impreso en el documento de identidad: como dedo secundario, cualquier de los otros dedos, según lo indicado abajo. Autorizo, para que mis datos Biométricos sean almacenados, conservados, reproducidos y consultados para efectos

NOTA: ** Ingresos FDAP son todos los ingresos, excepto:

Las ganancias obtenidas por la venta de bienes inmuebles o muebles (incluyendo la adquisición de activos a descuento y primas de opciones, pero sin incluir el descuento en emisiones originales).

Las partidas de ingresos excluidos de los ingresos brutos, sin considerar si el titular de los ingresos es considerado persona de los EE.UU. o tiene condición de extranjero, tales como bonos municipales exentos de impuestos en los ingresos cualificados derivados de becas de estudio.

del manejo de las relaciones que tenga con el Banco. Hago constar que fui informado que el sistema biométrico es una herramienta de validación e identificación, basada en el reconocimiento de la huella dactilar como característica física personal e intransferible. Igualmente que la (s) huella (s) dactilar(es), mi imagen personal, la imagen de mi documento de identidad y mi firma, serán capturadas y almacenadas en una base de datos del Banco y recuperadas cada vez que realice o autorice una transacción o haga uso de un servicio ofrecido. Para el efecto manifiesto que en el día de hoy el Banco de Bogotá ha procedido a capturar en su base de datos sistematizada, las dos (2) huellas dactilares, en la forma indicada. Me comprometo a que cuando realice operaciones bancarias, utilizaré la(s) huella (s) dactilar (es) registrada (s) en el sistema biométrico. Pero en todo caso de equivocarme en el orden de uso de la huella, el documento o acto validado, será suficiente y reconozco que tendrá plenos efectos. Me obligo a registrar nuevamente mis huellas a requerimiento del banco so pena a que mis transacciones puedan ser suspendidas. Igualmente, autorizo para que el Banco pueda tomarme fotografías y/o grabaciones de tiempo en tiempo cuando realice alguna transacción y haga uso de la misma para dichos propósitos. En desarrollo de lo aquí previsto reconozco como efectivamente realizada de manera personal cualquier acto, contrato, retiro, operación o transacción que aparezca refrendada con mi huella capturada y almacenada por el Banco. Igual autorización doy para mi apoderado (s) o cuando autorice a terceros, estos tendrán mi autorización plena para identificarse, solicitar refrendar, tramitar productos y servicios y realizar transacciones por el medio a que aquí se hace referencia. Si tengo o llevo a tener la calidad de pensionado, de acuerdo con el decreto 0019 del 2012, reconozco que el sistema biométrico es el medio legal de validación e identificación para el pago de mi mesada. En caso de cualquier falla o de cualquier cambio en mis condiciones, me obligo a actualizar mis datos biométricos. Lo aquí convenido, modifica cualquier otra condición o requisito pactado con anterioridad para el manejo de cualquier producto, depósito, retiro, transacción o cuenta. Se aclara que estos procedimientos son alternativos.

17. INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO Y FIRMA

Declaro que he recibido información cierta, clara, suficiente y oportuna, sobre las características, condiciones, medidas de seguridad, recomendaciones, costos y riesgos de uso de los productos que he adquirido con el Banco de Bogotá, como también de los derechos, responsabilidades y medidas de seguridad que debo adoptar en el manejo de los mismos, adicionalmente conozco las características, beneficios y limitaciones del seguro de depósito de Fogafin, dándome por enterado adecuadamente. La información no diligenciada en este formato declaro que ya la posee el Banco como usuario de otros productos. El Banco queda autorizado para llenar todos los demás datos con base en los soportes e información que personalmente le he suministrado.

En consecuencia igualmente manifiesto que han sido puestas en mi conocimiento y entregadas las políticas de cobro prejurídico y jurídico del BANCO DE BOGOTÁ.

Declaro que he recibido las siguientes Tarjetas No.

	X X X X X X	Visa Crédito
	X X X X X X	Master Crédito
	X X X X X X	Visa Débito
	X X X X X X	Priority Pass, firmando a continuación

Adicionalmente, autorizo al Banco de Bogotá remitir el Reporte Anual de Costos Totales: ☒ Físico ☐ Virtual (Portales Transaccionales)

☐ Autorizo la creación del Portafolio Integral conformado por los productos definidos e informados por el Banco.

☐ Autorizo la vinculación a Banca Móvil para consulta de saldos.

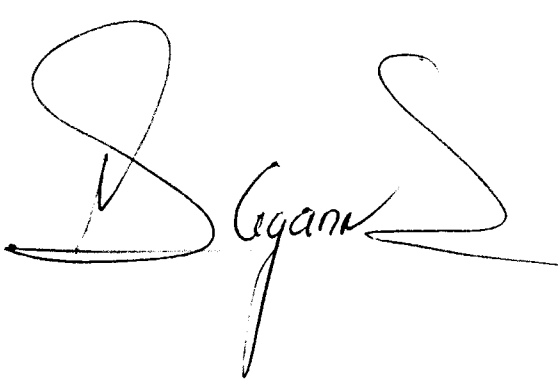
☐ Declaro que he recibido a satisfacción el dispositivo de Autenticación Fuerte "Token" con el número de serial _____

☐ Autorizo recibir información a través de correo electrónico y mensajes de texto (SMS)

☐ Autorizo la inscripción al servicio de pagos virtuales (Botón PSE), así como la asignación de los siguientes parámetros: monto máximo diario \$ _____ cantidad de transacciones diarias _____

Titular ☒ Codeudor ☐ Tutor / apoderado ☐ Amparado ☐

No. Documento Cliente: 13.842.369

	Huella dedo principal	Huella dedo secundario																				
	<table><tr><td>☐ Pulgar derecho</td><td>☒ Pulgar izquierdo</td></tr><tr><td>☐ Índice derecho</td><td>☐ Índice izquierdo</td></tr><tr><td>☐ Medio derecho</td><td>☐ Medio izquierdo</td></tr><tr><td>☐ Anular derecho</td><td>☐ Anular izquierdo</td></tr><tr><td>☐ Meñique derecho</td><td>☐ Meñique izquierdo</td></tr></table>	☐ Pulgar derecho	☒ Pulgar izquierdo	☐ Índice derecho	☐ Índice izquierdo	☐ Medio derecho	☐ Medio izquierdo	☐ Anular derecho	☐ Anular izquierdo	☐ Meñique derecho	☐ Meñique izquierdo	<table><tr><td>☐ Pulgar derecho</td><td>☒ Pulgar izquierdo</td></tr><tr><td>☐ Índice derecho</td><td>☐ Índice izquierdo</td></tr><tr><td>☐ Medio derecho</td><td>☐ Medio izquierdo</td></tr><tr><td>☐ Anular derecho</td><td>☐ Anular izquierdo</td></tr><tr><td>☐ Meñique derecho</td><td>☐ Meñique izquierdo</td></tr></table>	☐ Pulgar derecho	☒ Pulgar izquierdo	☐ Índice derecho	☐ Índice izquierdo	☐ Medio derecho	☐ Medio izquierdo	☐ Anular derecho	☐ Anular izquierdo	☐ Meñique derecho	☐ Meñique izquierdo
☐ Pulgar derecho	☒ Pulgar izquierdo																					
☐ Índice derecho	☐ Índice izquierdo																					
☐ Medio derecho	☐ Medio izquierdo																					
☐ Anular derecho	☐ Anular izquierdo																					
☐ Meñique derecho	☐ Meñique izquierdo																					
☐ Pulgar derecho	☒ Pulgar izquierdo																					
☐ Índice derecho	☐ Índice izquierdo																					
☐ Medio derecho	☐ Medio izquierdo																					
☐ Anular derecho	☐ Anular izquierdo																					
☐ Meñique derecho	☐ Meñique izquierdo																					
																						

18. RESULTADO DE LA VISITA O ENTREVISTA AL CLIENTE

Nombre y cargo de quien realizó la visita o entrevista Nelly Caro	Lugar Cartagena	Fecha 5/11/2014	País o ciudad(es) de procedencia de los fondos Columina	Código CIU 41921
Concepto: Solicitud crédito a su propiedad				
Nombre de quien verifica los documentos y vende el producto Nelly Caro	Gerente ☒	Asesor Fuerza Móvil de Ventas ☒	Jefe de Servicios ☒	Código unidad comercial 9871
C.C. No. 45762610	Ejecutivo de cuenta ☒	AVS / Asesor de servicios / Comercial ☒	Subgerente de Servicios / Operativo ☒	
Nombre del funcionario que autoriza la apertura Nelly Caro	Nº 95564256	Firma [Signature]	Fecha 05/11/2014	Código unidad comercial 9871

19. DATOS DEL PROVEEDOR

Concesionario	Vendedor	C.C. No.
Telefonos	Fax	
Dirección	Correo Electrónico	

2. Concepto: ☐ 1 ☒ 3 Actualización de oficio

1 espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14187996163



(415)7707212489984(8020) 0000014187996163

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

1 3 8 4 2 3 6 9

6. DV:

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Ruzón electrónico

6

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

1 3 8 4 2 3 6 9

27. Fecha expedición:

1 9 7 6 1 2 0 1

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Santander

6 8

30. Ciudad/Municipio:

Bucaramanga

0 0 1

31. Primer apellido

ANGARITA

32. Segundo apellido

SALGAR

33. Primer nombre

CESAR

34. Otros nombres

ALFONSO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Bolívar

1 3

40. Ciudad/Municipio:

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

BRR ALCIBIA CR 39 38 31 TO 3 P 7 AP 3 CONJ VILLA LILIANA

42. Correo electrónico:

angarita.57@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

6 7 2 2 3 9 2

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

4 9 2 1

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 8 0 5 2 0

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1 7

Ocupación

51. Código:

1 2 1 0

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
2 2

Obligado a cumplir deberes formales

Usuarios aduaneros

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 2 1 2 1 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA

985. Cargo: Gestor II



Declaración de Renta y Complementarios Personas
Naturales y Asimiladas No Obligadas a Llevar Contabilidad

PRIVADA

210

1. Año 2013

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

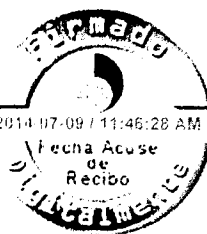
2104600295047



(415)7707212489984(8020) 0002104600295047

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
138423692	2	ANGARITA	SALGAR	CESAR	ALFONSO	6
24. Actividad económica	4921	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior		
27. Fracción año gravab. 2014 (Marque "X")		28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")		29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")		
Patrimonio				Ocasional		
Total patrimonio bruto	30	164,337,000		Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0
Deudas	31	73,777,000		Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0
Total patrimonio líquido	32	90,560,000		Costos por ganancias ocasionales	69	0
Ingresos				Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleador		
Recibidos como empleado	33	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos profesionales	34	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Honorarios, comisiones y servicios	35	242,125,000		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Intereses y rendimientos financieros	36	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Dividendos y participaciones	37	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Otros (Arrendamientos, etc.)	38	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Obtenidos en el exterior	39	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	242,125,000		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
No Constitutiva de Renta Ocasional				Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Dividendos y participaciones	41	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Donaciones	42	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Pagos a terceros (Salud, educación y alimentación)	43	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Otros ingresos no constitutivos de renta	44	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Total ingresos no constitutivos de renta	45	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Total ingresos netos	46	242,125,000		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Costos y deducciones				Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Deducción por dependientes económicos	48	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Otros costos y deducciones	50	210,902,000		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Total costos y deducciones	52	210,902,000		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	31,223,000		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
o Pérdida líquida del ejercicio	54	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Compensaciones	55	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Renta líquida	56	31,223,000		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Renta presuntiva	57	1,780,000		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Renta exenta				Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Aportes a cuentas AFC	61	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Otras rentas exentas	62	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Total renta exenta	64	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Rentas gravables	65	0		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
Renta líquida gravable	66	31,223,000		Beneficiario de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleado		
103. No. Identificación signatario			104. DV			
105. No. Identificación dependiente			107. No. Total de dependientes	0		
961. Cód. Representación			980. Pago total \$	0		
Firma del declarante o de quien lo representa			996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	91000242513387		

20 2014-07-09 11:46:28 AM 6:28



20144253247489



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

PRIVADA

490

1. Año 2 0 1 3

2. Concepto 4

3. Período 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de
formulario

4907918182825



(415)7707212489984(8020)000490791818282 5

5. Número de Identificación Tributaria

6. DV 7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

1 3 8 4 2 3 6 9 2 ANGARITA

SALGAR

CESAR

ALFONSO

Datos del
obligado

11. Razón social

12. Cód.
Dirección
seccional

6

24. Si es gran contribuyente, marque

25. No. Título judicial

26. Fecha de depósito

Año Mes

27. Cuota

28. De

29. No. de formulario

2104600295047

30. No. Acto oficial

31. Fecha del acto oficial

32. Fecha para
el pago de este
recibo

USO OFICIAL

33. Cód. Título
(Uso del banco)

2 0 1 4 0 7 1 9

Pagos

Valor pago sanción

34

0

Valor pago intereses de mora

35

0

Valor pago impuesto

36

374,000



(415)7707212489984(8020)079872000000138423690400(3900)00000000374000(96)20140719

Deudor solidario o
subsidiario37. Tipo
de

38. Número de Identificación Tributaria (NIT)

39. DV Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario

44. Razón social

45. Dirección

46. Teléfono

47. Cód.
Dpto.48. Cód.
Ciudad/
Municipio

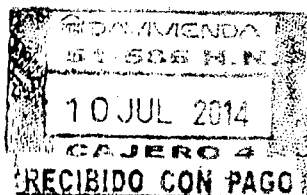
988. Código deudor

997. Espacio exclusivo para el
sello de la entidad

980. Pago total

374,000

Firma deudor solidario o subsidiario

996. Espacio para el adhesivo de la
entidad recaudadora (Número del



CONTENEDORES EA S.A.S.

OFICINA GENERAL

BOGOTÁ - COLOMBIA

CARTAGENA SEPTIEMBRE 15 2014

Al señor: Alfonso Angarita Salgar:

Yo Emerson Anchico Vanegas identificado, con cc: 9098493 en calidad de representante legal de CONTENEDORESEA S.A.S con nit: 900595535-6 ubicado en la CRA 102 MZ3 LT 2 Y TEL 312 6287819 me permito certificar que el señor Cesar Alfonso Angarita Salgar identificado con la cc 13.842.369 de Bucaramanga es nuestro proveedor de transporte y en lo transcurrido del año 2014 nos ha facturado un promedio mensual de \$ 13.000.000.

Hacemos constar por tanto dicho trabajo para quien pudiera necesitar esta información.

Emerson Anchico Vanegas
Cordialmente

Emerson Anchico V

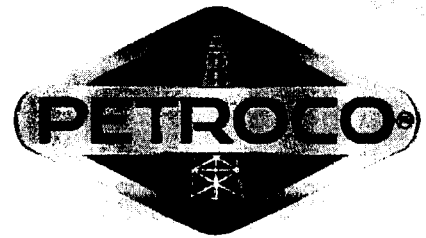
Gerente General

San Jose de los Campanos
Cra 102B Mza. 3 Lote 2.

Emails: gerencia@contenedoresea.com -
info@contenedoresea.com

Teléfono: 6812921
Celulares: 312 6287819
301 4382299

Cartagena - Bolivar



CERTIFICACION:

PETROCO SA identificada con nit 900.236.068-9 CERTIFICA que mantiene relaciones comerciales con el señor CESAR ALFONSO ANGARITA SALGAR IDENTIFICADO con la cédula de ciudadanía No 13.842.369 de Bucaramanga y representante legal de SODISAN LTDA CON NIT 800.157.063-0. En el transcurso del año 2014 hemos comprado a nuestro proveedor la suma aproximada de Ciento cuarenta millones de pesos mcte (\$ 140.000.000), facturación mensual aproximada de \$ 17.500.000 por concepto de compra de contenedores marítimos.

Se expide a solicitud de interesado a los quince días del mes de septiembre de 2014

Cordial saludo

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Raul Ernesto Angarita Salgar".

RAUL ERNESTO ANGARITA SALGAR
Gerente

www.petroco.com.co

NATURA Ecoparque Empresarial
Km 2.176 Anillo Vial Rio Frio / Torre 1 / Oficina: 609
PBX: (+7)6434455 / 6387000 / CEL 310 6806873
info@petroco.com.co Floridablanca - Santander

ISO 9001:2008
OHSAS 18001:2007

www.tuv.com
ID: 9105077541



ANGARITA SALGAR CESAR ALFONSO
BL 3 AP 1703
\$\$CARTAGENA BOLIVAR

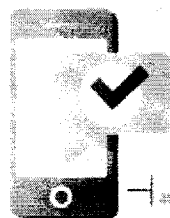
ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2014/06/30 HASTA: 2014/07/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 50497011868

SUCURSAL PLAZA DE LA ADUANA



INSCRIBASE AL SERVICIO DE **ALERTAS Y NOTIFICACIONES**

Puede hacerlo por la Sucursal Virtual o Telefónica, así tiene más control sobre sus transacciones y evita fraudes

Bancolombia

Solicite nuestros seguros de desempleo. Porque su tranquilidad y la de su familia es un logro que vale la pena proteger.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	S	10,319,703.49	SALDO PROMEDIO	\$	6,260,696
TOTAL ABONOS	S	24,000,490.18	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	S	28,300,992.24	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	490.18
SALDO ACTUAL	S	6,019,201.43	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/07	ABONO INTERESES AHORROS			28.27	10,319,731.76
2/07	ABONO INTERESES AHORROS			26.20	10,319,757.96
2/07	RETIRO CAJERO SUC. CARIBE PLA			-600,000.00	9,719,757.96
2/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-46,335.00	9,673,422.96
2/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-110,000.00	9,563,422.96
3/07	ABONO INTERESES AHORROS			25.74	9,563,448.70
3/07	RETIRO CAJERO OF SAN MARTIN 2			-100,000.00	9,463,448.70
3/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-65,700.00	9,397,748.70
4/07	ABONO INTERESES AHORROS			24.65	9,397,773.35
4/07	RETIRO CAJERO MANGA 2			-400,000.00	8,997,773.35
5/07	ABONO INTERESES AHORROS			24.62	8,997,797.97
5/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-9,898.00	8,987,899.97
6/07	ABONO INTERESES AHORROS			23.49	8,987,923.46
6/07	RETIRO CAJERO CARULLA VILLA S			-250,000.00	8,737,923.46
6/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-161,994.00	8,575,929.46
7/07	ABONO INTERESES AHORROS			13.08	8,575,942.54
7/07	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	MALL PLAZA DEL CA		-3,800,000.00	4,775,942.54
8/07	CONSIGNACION NACIONAL CHEQUE	CABECERA DEL LLAN		4,000,000.00	8,775,942.54
8/07	ABONO INTERESES AHORROS			11.82	8,775,954.36
8/07	RETIRO CAJERO MANGA 2			-300,000.00	8,475,954.36
8/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-16,900.00	8,459,054.36
8/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-130,797.00	8,328,257.36
8/07	VALOR IVA			-1,492.00	8,326,765.36
8/07	COMISION CONSIG NAL CHEQUE			-9,323.00	8,317,442.36
9/07	ABONO INTERESES AHORROS			20.84	8,317,463.20
9/07	RETIRO CAJERO CARULLA VILLA S			-600,000.00	7,717,463.20
9/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-109,989.00	7,607,474.20
10/07	ABONO INTERESES AHORROS			17.20	7,607,491.40
10/07	RETIRO CAJERO SUC. CARIBE PLA			-600,000.00	7,007,491.40
10/07	RETIRO CAJERO CEDRITOS BOGOTA			-600,000.00	6,407,491.40
10/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-57,000.00	6,350,491.40
10/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-69,850.00	6,280,641.40
11/07	ABONO INTERESES AHORROS			17.02	6,280,658.42

*Expresé sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PriceWaterhouseCoopers, al apartado aéreo 81164 Envigado Antioquia"

ANGARITA SALGAR CESAR ALFONSO

BL 3 AP 1703

\$\$CARTAGENA BOLIVAR

DESDE: 2014/06/30

HASTA: 2014/07/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 50497011868

SUCURSAL PLAZA DE LA ADUANA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
11/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-47,000.00	6,233,658.42
11/07	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-18,540.00	6,215,118.42
12/07	ABONO INTERESES AHORROS			16.93	6,215,135.35
12/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-35,221.00	6,179,914.35
13/07	ABONO INTERESES AHORROS			15.22	6,179,929.57
13/07	RETIRO CAJERO XITO NORTE 1			-400,000.00	5,779,929.57
13/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-68,550.00	5,711,379.57
13/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-152,609.00	5,558,770.57
14/07	ABONO INTERESES AHORROS			13.58	5,558,784.15
14/07	RETIRO CAJERO CARTAGENA 1			-400,000.00	5,158,784.15
14/07	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			-200,000.00	4,958,784.15
15/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-181.34	4,958,602.81
15/07	RET CAJ RED GANADERO			-300,000.00	4,658,602.81
15/07	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-4,139.00	4,654,463.81
16/07	ABONO INTERESES AHORROS			25.50	4,654,489.31
17/07	ABONO INTERESES AHORROS			8.27	4,654,497.58
17/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-6,503.20	4,647,994.38
17/07	RETIRO CAJERO CARULLA SANTA B			-600,000.00	4,047,994.38
17/07	RETIRO CAJERO EXITO MATUNA			-600,000.00	3,447,994.38
17/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-209,800.00	3,238,194.38
17/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-216,000.00	3,022,194.38
18/07	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	MEGAMALL		9,000,000.00	12,022,194.38
18/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.27	12,022,195.65
18/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-46,000.00	11,976,195.65
18/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-43.26	11,976,152.39
18/07	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	CARTAGENA		-11,500,000.00	476,152.39
18/07	COMISION CONSIG NAL EFECTIVO			-9,323.00	466,829.39
18/07	VALOR IVA			-1,492.00	465,337.39
19/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,458.00	463,879.39
19/07	RETIRO CAJERO MANGA 3			-50,000.00	413,879.39
19/07	RETIRO CAJERO EXITO CARTAGENA			-300,000.00	113,879.39
19/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-14,500.00	99,379.39
20/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-360.00	99,019.39
20/07	RETIRO CAJERO DISTRACOM EL BO			-90,000.00	9,019.39
22/07	CONSIGNACION NACIONAL CHEQUE	BUARAMANGA		11,000,000.00	11,009,019.39
22/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-36.07	11,008,983.32
22/07	VALOR IVA			-1,492.00	11,007,491.32
22/07	COMISION CONSIG NAL CHEQUE			-7,527.39	10,999,963.93
23/07	ABONO INTERESES AHORROS			30.13	10,999,994.06
23/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-7.18	10,999,986.88
23/07	CXC COMISION CONSIG NAL			-1,795.61	10,998,191.27
24/07	ABONO INTERESES AHORROS			20.62	10,998,211.89
24/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-13,800.00	10,984,411.89
24/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-20.80	10,984,391.09
24/07	RETIRO CAJERO CARIBE PLAZA 1			-150,000.00	10,834,391.09
24/07	RETIRO CAJERO CARIBE PLAZA 1			-400,000.00	10,434,391.09
24/07	RETIRO CAJERO CARIBE PLAZA 1			-600,000.00	9,834,391.09
24/07	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	CARIBE PLAZA		-2,300,000.00	7,534,391.09
24/07	COMISION RETIRO TARJ SUCURSAL			-5,200.00	7,529,191.09
25/07	ABONO INTERESES AHORROS			20.21	7,529,211.30
25/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-600.00	7,528,611.30
25/07	RETIRO CAJERO SUC EL BOSQUE 2			-150,000.00	7,378,611.30
26/07	ABONO INTERESES AHORROS			19.43	7,378,630.73
26/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,129.36	7,377,501.37
26/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-282,340.00	7,095,161.37
27/07	ABONO INTERESES AHORROS			18.74	7,095,180.11

"Expresa sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PriceWaterhouseCoopers, al apartado aéreo 81164 Envigado Antioquia"

ANGARITA SALGAR CESAR ALFONSO
BL 3 AP 1703
\$\$CARTAGENA BOLIVAR

DESDE: 2014/06/30 HASTA: 2014/07/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 50497011868

SUCURSAL PLAZA DE LA ADUANA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
27/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,007.36	7,094,172.75
27/07	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			-200,000.00	6,894,172.75
27/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-15,990.00	6,878,182.75
27/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-35,850.00	6,842,332.75
28/07	ABONO INTERESES AHORROS			17.75	6,842,350.50
28/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,443.89	6,840,906.61
28/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-15,150.00	6,825,756.61
28/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-39,494.00	6,786,262.61
28/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-44,830.00	6,741,432.61
28/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-261,500.00	6,479,932.61
29/07	ABONO INTERESES AHORROS			16.62	6,479,949.23
29/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,635.78	6,478,313.45
29/07	RETIRO CAJERO CARULLA VILLA S			-300,000.00	6,178,313.45
29/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-34,245.00	6,144,068.45
29/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-74,700.00	6,069,368.45
30/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-200.00	6,069,168.45
30/07	RETIRO CAJERO CARIBE PLAZA 2			-50,000.00	6,019,168.45
31/07	ABONO INTERESES AHORROS			32.98	6,019,201.43
	FIN ESTADO DE CUENTA				

ANGARITA SALGAR CESAR ALFONSO
BL 3 AP 1703
\$\$CARTAGENA BOLIVAR

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2014/07/31 HASTA: 2014/08/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 50497011868

SUCURSAL PLAZA DE LA ADUANA



Soy Capaz de transformar el futuro, cuando miro con optimismo las cosas que están por llegar.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	6,019,201.43	SALDO PROMEDIO	\$	1,467,300
TOTAL ABONOS	\$	10,412,124.56	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	15,511,102.52	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	124.56
SALDO ACTUAL	\$	920,223.47	RETEFUENTE	\$	.00
FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/08	ABONO INTERESES AHORROS			12.38	6,019,213.81
1/08	RETIRO CAJERO SUC. CARIBE PLA			-100,000.00	5,919,213.81
1/08	RETIRO CAJERO CARULLA VILLA S			-200,000.00	5,719,213.81
1/08	RETIRO CAJERO SUC. CARIBE PLA			-600,000.00	5,119,213.81
1/08	RETIRO CAJERO SUC. CARIBE PLA			-600,000.00	4,519,213.81
2/08	ABONO INTERESES AHORROS			11.95	4,519,225.76
2/08	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-57,252.00	4,461,973.76
2/08	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-98,790.00	4,363,183.76
3/08	ABONO INTERESES AHORROS			10.58	4,363,194.34
3/08	RETIRO CAJERO CARULLA VILLA S			-100,000.00	4,263,194.34
3/08	RETIRO CAJERO CARULLA SAN DIE			-300,000.00	3,963,194.34
3/08	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-101,300.00	3,861,894.34
4/08	ABONO INTERESES AHORROS			6.47	3,861,900.81
4/08	RETIRO CAJERO SUC. CARIBE PLA			-300,000.00	3,561,900.81
4/08	RETIRO CAJERO SUC. CARIBE PLA			-600,000.00	2,961,900.81
4/08	RETIRO CAJERO SUC. CARIBE PLA			-600,000.00	2,361,900.81
5/08	ABONO INTERESES AHORROS			4.28	2,361,905.09
5/08	RETIRO CAJERO JUMBO CARTAGENA			-100,000.00	2,261,905.09
5/08	RETIRO CAJERO EDS LAS AMERICA			-600,000.00	1,661,905.09
5/08	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-97,802.00	1,564,103.09
6/08	RETIRO CAJERO SUC EL BOSQUE 1			-250,000.00	1,314,103.09
6/08	RETIRO CAJERO DISTRACOM EL BO			-400,000.00	914,103.09
6/08	RETIRO CAJERO DISTRACOM EL BO			-600,000.00	314,103.09
12/08	ABONO INTERESES AHORROS			6.02	314,109.11
13/08	ABONO INTERESES AHORROS			.78	314,109.89
13/08	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-28,200.00	285,909.89
14/08	CUCTA MANEJO TARJETA DEBITO			-18,540.00	267,369.89
20/08	ABONO INTERESES AHORROS			5.11	267,375.00
21/08	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	PARQUE CONCORDIA		9,500,000.00	9,767,375.00
21/08	ABONO INTERESES AHORROS			26.73	9,767,401.73
21/08	COMISION CONSIG NAL EFECTIVO			-9,323.00	9,758,078.73
21/08	VALOR IVA			-1,492.00	9,756,586.73
22/08	ABONO INTERESES AHORROS			7.51	9,756,594.24

*Exprese sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PriceWaterhouseCoopers, al apartado aéreo 81164 Envidado Antioquia"

ANGARITA SALGAR CESAR ALFONSO
BL 3 AP 1703
\$\$CARTAGENA BOLIVAR

DESDE: 2014/07/31 HASTA: 2014/08/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 50497011868

SUCURSAL PLAZA DE LA ADUANA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
22/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER	CARIBE PLAZA		-12,570.79	9,744,023.45
22/08	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL			-7,000,000.00	2,744,023.45
23/08	ABONO INTERESES AHORROS			7.49	2,744,030.94
23/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-31.60	2,743,999.34
23/08	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-7,900.00	2,736,099.34
24/08	ABONO INTERESES AHORROS	CARIBE PLAZA CANAVERAL		6.67	2,736,106.01
24/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,200.00	2,734,906.01
24/08	RETIRO CAJERO OF PLAZA ADUANA			-100,000.00	2,634,906.01
24/08	RETIRO CAJERO MALL PLAZA DEL			-200,000.00	2,434,906.01
25/08	ABONO INTERESES AHORROS			.72	2,434,906.73
25/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-8,653.40	2,426,253.33
25/08	RETIRO CAJERO SUC. CARIBE PLA			-600,000.00	1,826,253.33
25/08	RETIRO CAJERO SUC. CARIBE PLA			-600,000.00	1,226,253.33
25/08	RETIRO CAJERO SUC. CARIBE PLA			-600,000.00	626,253.33
25/08	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL			-363,350.00	262,903.33
26/08	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO			912,000.00	1,174,903.33
26/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-171.47	1,174,731.86
26/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-43.26	1,174,688.60
26/08	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-42,868.00	1,131,820.60
26/08	COMISION CONSIG NAL EFECTIVO			-9,323.00	1,122,497.60
26/08	VALOR IVA			-1,492.00	1,121,005.60
30/08	ABONO INTERESES AHORROS			15.35	1,121,020.95
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			2.52	1,121,023.47
31/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-800.00	1,120,223.47
31/08	RETIRO CAJERO EXITO MATUNA			-200,000.00	920,223.47
	FIN ESTADO DE CUENTA				

*Expresé sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PriceWaterhouseCoopers, al apartado aéreo 81164 Envigado Antioquia"

ANGARITA SALGAR CESAR ALFONSO
BL 3 AP 1703
\$\$CARTAGENA BOLIVAR

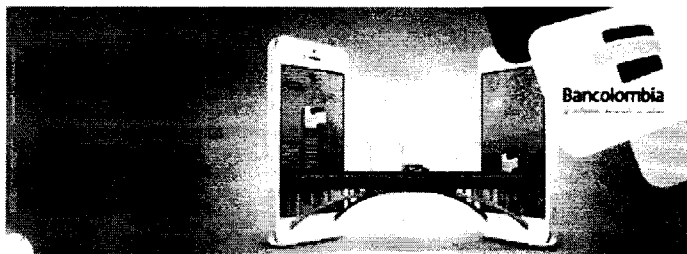
ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2014/08/31 HASTA: 2014/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 50497011868

SUCURSAL PLAZA DE LA ADUANA



Con un bajo costo, un seguro le permite minimizar el impacto económico que puede sufrir ante una situación inesperada.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	S	920,223.47	SALDO PROMEDIO	\$	329,426
TOTAL ABONOS	S	300,025.94	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	S	1,120,985.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	25.94
SALDO ACTUAL	S	99,264.41	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/09	RETIRO CAJERO MANGA 3			-50,000.00	870,223.47
4/09	ABONO INTERESES AHORROS			9.52	870,232.99
5/09	ABONO INTERESES AHORROS			2.24	870,235.23
5/09	RETIRO CAJERO MANGA 1			-50,000.00	820,235.23
6/09	ABONO INTERESES AHORROS			2.11	820,237.34
6/09	RETIRO CAJERO PLAZA COLON 4			-50,000.00	770,237.34
7/09	ABONO INTERESES AHORROS			1.83	770,239.17
7/09	RETIRO CAJERO SURTIGAS			-100,000.00	670,239.17
8/09	ABONO INTERESES AHORROS			1.50	670,240.67
8/09	RETIRO CAJERO BOCAGRANDE			-120,000.00	550,240.67
9/09	RETIRO CAJERO SUCURSAL PASEO			-200,000.00	350,240.67
11/09	ABONO INTERESES AHORROS			2.85	350,243.52
12/09	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-18,540.00	331,703.52
14/09	ABONO INTERESES AHORROS			2.70	331,706.22
15/09	RETIRO CAJERO CARULLA VILLA S			-150,000.00	181,706.22
18/09	ABONO INTERESES AHORROS			1.96	181,708.18
19/09	RETIRO CAJERO PLAZA ADUANA 6			-150,000.00	31,708.18
24/09	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	SANTA HELENITA		100,000.00	131,708.18
24/09	ABONO INTERESES AHORROS			.33	131,708.51
24/09	COMISION CONSIG NAL EFECTIVO			-9,323.00	122,385.51
24/09	VALOR IVA			-1,492.00	120,893.51
25/09	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	BARRIO SANTA LUCI		100,000.00	220,893.51
25/09	RETIRO CAJERO CARULLA VILLA S			-100,000.00	120,893.51
25/09	COMISION CONSIG NAL EFECTIVO			-9,323.00	111,570.51
25/09	VALOR IVA			-1,492.00	110,078.51
27/09	ABONO INTERESES AHORROS			.90	110,079.41
28/09	RETIRO CAJERO SUCURSAL BOCAGR			-100,000.00	10,079.41
29/09	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	LA CALERA		100,000.00	110,079.41
29/09	COMISION CONSIG NAL EFECTIVO			-9,323.00	100,756.41
29/09	VALOR IVA			-1,492.00	99,264.41
	FIN ESTADO DE CUENTA				



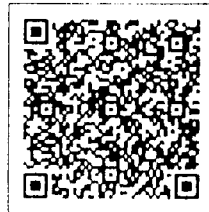
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

CERTIFICA QUE

SOCIEDAD DE DISTRIBUCIONES ANGARITA LTDA SODISAN LTDA - EXCURSIONES EVENTOS & EXPRESOS
ALCIBIA URB VILLA LILIANA TORRE 3 APART 703 CARTAGENA BOLIVAR

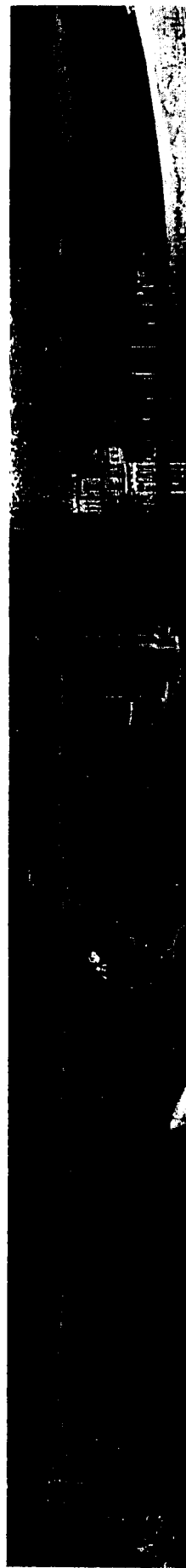
Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo como:
AGENCIAS DE VIAJES OPERADORAS



Camara de Comercio de CARTAGENA



Fecha de Vencimiento: 31/03/2015





Declaración Impuesto Sobre la Renta para la Equidad CREE

PRIVADA

140

1. Año 2013

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

1401600965836



(415)7707212489984(8020) 000140160096583 6

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	8 0 0 1 5 7 0 6 3 0					
	11. Razón social	12. Cód. Dirección sectorial				
	SOCIEDAD DE DISTRIBUCIONES ANGARITA LTDA SODISAN LTDA	6				
	14. Actividad económica	27. Fracción de año (Marque "X")				
	4 9 2 2					

Si es una corrección indique: 25. Cód.

26. No Formulario anterior

27. Fracción de año (Marque "X")

Base gravable impuesto sobre la renta para la equidad CREE

Ingresos brutos	28	88,952,000
Rentas brutas especiales	29	0
Devoluciones, rebajas y descuentos	30	0
Ingresos no constitutivos de renta	31	0
Total ingresos netos	32	88,952,000
Costos	33	73,561,000
Deducciones	34	12,698,000
Renta exenta	35	0
Renta por recuperación de deducciones	36	0
Base gravable por depuración ordinaria	37	2,693,000
Base gravable CREE	38	2,693,000
Base gravable mínima	39	0

Liquidación privada

Total impuesto a cargo	40	242,000
Saldo a favor año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	41	0
Autorretenciones a título de CREE	42	0
Otras retenciones a título de CREE	43	0
Total retenciones CREE año gravable 2013	44	0
Saldo a pagar por impuesto	45	242,000
Sanciones	46	0
Total saldo a pagar	47	242,000
o Total saldo a favor	48	0

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

49. No. Identificación signatario

50. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Fecha efectiva de la transacción

980. Pago total \$

0

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

Espacio para el número interno de la DIAN

91000228021063

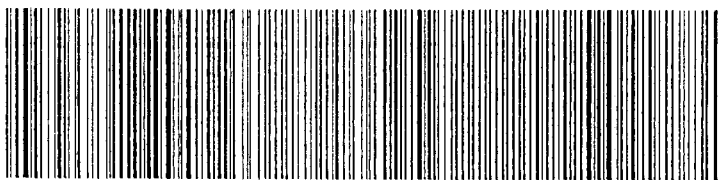
983. No. Tarjeta



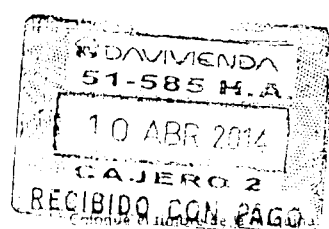
 Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales		PRIVADA	490
1. Año 2 0 1 3	2. Concepto 2 3	3. Período 1	4. Número de formulario 4907896101841
Espacio reservado para la DIAN 		 (415)7707212489984(8020) 000490789610184 1	

Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria 8 0 0 1 5 7 0 6 3 0	6. DV 0	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	11. Razón social SOCIEDAD DE DISTRIBUCIONES ANGARITA LTDA SODISAN LTDA						
	12. Cód. Dirección sectorial 6						
14. Si es gran contribuyente, marque ☐							
25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año 2 Mes 1 Día 2	27. Cuota No. 1	28. De 2	29. No. de formulario 1401600965836		
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo	USO OFICIAL 2 0 0 1 4 0 0 4 1 0 1		33. Cód. Título (Uso del banco)		
Pagos	Valor pago sanción					34	0
	Valor pago intereses de mora					35	0
	Valor pago impuesto					36	242,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !



(415)7707212489984(8020)537064000008001570632300(3900)00000000242000(96)20140411

Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario			
	40. Primer apellido		41. Segundo apellido		42. Primer nombre	43. Otros nombres	
	44. Razón social						
45. Dirección				46. Teléfono		47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/Municipio
988. Código deudor ☐		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción)			990. Pago total 242,000		
Firma deudor solidario o subsidiario					996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del		

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14265194507



(41517707212489984(8020) 000001426519450 7

5. Número de Identificación Tributaria (RUT)

8 0 0 1 5 7 0 6 3 - 0

6. IV

12. Dirección regional

Ingresos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

1

27. Fecha expedición

1

Lugar de expedición

28. País

1

29. Departamento

1

30. Ciudad/Municipio

1

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

SOCIEDAD DE DISTRIBUCIONES ANGARITA LTDA SODISAN LTDA

36. Nombre comercial:

37. Sigla

SODISAN LTDA

UBICACION

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bolívar

40. Ciudad/Municipio

1 3 Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

URB VILLA LILIANA TORRE 3 AP 703

42. Correo electrónico:

43. Aparato aereo

44. Teléfono 1:

6 7 2 2 3 9 2

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 9 2 2

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 8 0 5 2 0

Actividad secundaria

48. Código

4 9 2 2

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 8 0 5 2 0

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

1

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

5

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5	7	1	4	1	0	3	5										

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogenea

16- Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicios

35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 3 1 1 2 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ANGARITA SALGAR CESAR ALFONSO

985. Cargo: Representante legal Certificado



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

PRIVADA

490

1. Año 2013

2. Concepto 4

3. Período 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de
formulario

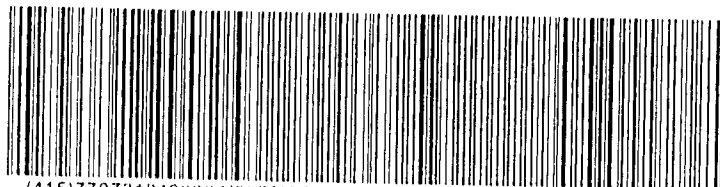
4907896084554



(415)7707212489984(8020) 000490789608455 4

Dato del obligado	5. Número de identificación Tributaria	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	8001570630	0					
	11. Razón social SOCIEDAD DE DISTRIBUCIONES ANGARITA LTDA SODISAN LTDA						
	12. Cód. Dirección 6						
24. Si es gran contribuyente, marque ☐							
25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año Mes Día	27. Cúbita No	28. De	29. No. de formulario		
			1	2	1104601421084		
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo	USO OFICIAL		33. Cód. Título (Uso del banco)		
			2013 4 01				
Pagos	Valor pago sanción					34	0
	Valor pago intereses de mora					35	0
	Valor pago impuesto					36	68,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !



(415)7707212489984(8020)258367000008001570630400(3900)0000000068000(96)20140411

Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de	38. Número de identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario			
	44. Razón social	41. Primer apellido	42. Segundo apellido	43. Primer nombre	43. Otros nombres		
	45. Dirección						
988. Código deudor		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción)		980. Pago total			
Firma deudor solidario o subsidiario				68,000			
		Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este		996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del			

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/09/19 HORA: 8:44:30 AM

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA
DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA POR MATRICULADOS. LA
INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA
QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA PODRA
COMUNICARSE AL TELEFONO: 6501122, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL EN
EL CENTRO, O A TRAVES DE LA PAGINA WEB: www.cccartagena.org.co.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento
en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: SOCIEDAD DE DISTRIBUCIONES ANGARITA
LIMITADA.-SODISAN LTDA.-
SIGLA: SODISAN LTDA.
MATRICULA: 09-86254-03
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT 800157063-0

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 622 del 12 de Marzo de 1992, otorgada en
la NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA inscrita en esta Camara de Comercio, el
17 de Marzo de 1992 bajo el No. 7,299 del libro respectivo, fue
constituida la sociedad denominada:

SOCIEDAD DE DISTRIBUICIONES ANGARITA LIMITADA. 'SODISAN LTDA'

CERTIFICA

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
498	3/07/2003	02a. de Cartagena	38,007	4/04/2003
1,208	6/05/2003	02a. de Cartagena	41,150	4/21/2004

CERTIFICA

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/09/19 HORA: 8:44:30 AM

DURACION: Que la Sociedad no se halla disuelta, el termino de duracion de la misma se fijo hasta el 12 de Marzo del año 2032.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL:El objeto social consistira en la compra, venta y distribucion de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes comercializacion de toda clase de alimentos, prestar servicio de acarreos y movilizacion de productos, con medios propios e transporte, o con medios de terceros que esten bajo su poder de disposicion a cualquier titulo; administrar vehiculos de transporte terrestre tanto de personas como de cosas; prestar servicios de asesoria y consultoria en el ramo del transporte y las comunicaciones terrestres en general; creacion y comercializacion de establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social; podra desarrollar todos los actos de comercio que sean compatibles con el mismo, tales como adquisicion de enajenacion de bienes a cualquier titulo, cuenta corriente bancaria y mercantil, mandato con y sin representacion; constituir y aceptar gravámenes hipotecarios y prendarios y en general los negocios juridicos necesarios para cumplir la actividad prevista en los estatutos, incluida la constitucion y participacion en sociedades que tengan el mismo o similares objetos sociales.

Crear Restaurantes, Hospedajes, Hoteles, Residencias, etc. Fundar empresas de Transporte de vehiculos pesados y livianos, ofrecer seguros de vida, titulos de capitalizacion y unidades de inversion de sociedades administradores de fondo de inversion a traves de su propia inversion como agencia y a nombre de una o varias companias en un determinado territorio, promoviendo la celebracion de dichos contratos y obteniendo la renovacion de los mismos.

CERTIFICA

CAPITAL Y APORTES: El capital de la sociedad se fijo en la suma de \$*****1,000,000.00 moneda legal colombiana, dividido en *****100.00 cuotas de un valor nominal de \$*****10,000.00 cada una.

CERTIFICA

CESAR A. ANGARITA SALGAR	50.00	\$500,000.00
OSCAR ANGARITA CASTRO	25.00	\$250,000.00
CARLOS ANGARITA CASTRO	25.00	\$250,000.00

La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/09/19 HORA: 8:44:30 AM

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 498 del 7 de Marzo de 2003, otorgada en la Notaria 2a. de Cartagena cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 4 de Abril de 2003 bajo el No. 38,007 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificacion
Representante Legal	CESAR A. ANGARITA SALGAR	C 13,842,369
Gerente		
Representante Legal	CARLOS ANGARITA CASTRO	C 73,201,701
Subgerente		

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad tendra un Gerente y un sub gerente que lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales, los cuales seran designados por la junta de socios para un periodo de dos anos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o separados de sus cargos en cualquier tiempo. Cuando se produzca el cambio de Gerente o Subgerente o de ambos, tal decision debera ser comunicada inmediatamente a la Camara de Comercio para todos los efectos legales. El Gerente sera el representante legal de la sociedad. La junta de socios delega en el Gerente las siguientes funciones de administracion y uso de la razon social, dentro de los limites y con los requisitos que senalan estos estatutos, a saber: enajenar, transferir, comprometer, arbitrar interponer toda clase de recursos, comparecer en los procesos en que se discuta el dominio y propiedad de los bienes sociales de cualquier clase, mudar de forma dichos bienes gravarlos con prenda o hipoteca o limitar su dominio en cualquier forma; recibir dinero en mutuo, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; firmar letras, pagares, cheques, libranzas y cualesquiera otros instrumentos negociables; tenerlos, cobrarlos pagarlos, descargarlos; constituir apoderados especiales o generales y en general, representar a la sociedad en todos los casos. Los cheques que gire la compania seran firmados por el Gerente. PARAGRAFO: El Gerente podra celebrar toda clase de negocios juridicos sin limite de cuantia, salvo enajenar en bloque, establecimientos de comercio de la sociedad, o venta en bloque de los bienes de la misma, operaciones para las cuales requiere autorizacion de la junta de socios. En los casos de faltas absolutas o temporales del Gerente, este sera reemplazado por el subgerente, quien tendra las mismas facultades del primero.

CERTIFICA

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/09/19 HORA: 8:44:30 AM

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

ALCIBIA URBANIZACION VILLA LILIANA, TORRE 3 APTO 703 CARTAGENA,
BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

ANGARITA.57@HOTMAIL.COM

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 13 de 2014

.....
.....
.....
.....
.....

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/09/19 HORA: 8:44:30 AM

Cartagena, Septiembre 19 de 2014 Hora: 8:44 AM

→ Jhretet V.

1. Año 2013

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

1104601421084



(415)7707212489984(8020) 0001104601421084

Datos del declarante	5. No. identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	8 0 0 1 5 7 0 6 3	0				
	11. Razón social SOCIEDAD DE DISTRIBUCIONES ANGARITA LTDA SODISAN LTDA					
24. Actividad económica		4 9 2 2	Si es una corrección indique: 26. Cod. 27. No Formulario anterior			

Fracción año gravable 2014 (Marque "X")		Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")			
Datos informativos					
Total costos y gastos de nómina	30	0	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	2,693,000
Aportes al sistema de seguridad social	31	0	o Pérdida líquida del ejercicio	58	0
Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	0	Compensaciones	59	0
Patrimonio			Renta		
Efectivo, bancos, otras inversiones	33	2,158,000	Renta líquida	60	2,693,000
Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	34	0	Renta presuntiva	61	2,413,000
Cuentas por cobrar	35	10,650,000	Renta exenta	62	0
Inventarios	36	0	Rentas gravables	63	0
Activos fijos	37	72,525,000	Renta líquida gravable	64	2,693,000
Otros activos	38	0	Ganancias ocasionales		
Total patrimonio bruto	39	85,333,000	Ingresos por ganancias ocasionales	65	0
Pasivos	40	2,191,000	Costos por ganancias ocasionales	66	0
Total patrimonio líquido	41	83,142,000	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	0
			Ganancias ocasionales gravables	68	0
Ingresos			Liquidación privada		
Ingresos brutos operacionales	42	88,952,000	Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	673,000
Ingresos brutos no operacionales	43	0	Descuentos tributarios	70	0
Intereses y rendimientos financieros	44	0	Impuesto neto de renta	71	673,000
Total ingresos brutos	45	88,952,000	Impuesto de ganancias ocasionales	72	0
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	73	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	47	0	Total impuesto a cargo	74	673,000
Total ingresos netos	48	88,952,000	Anticipo renta por el año gravable 2013	75	0
Costos			Saldo a favor año 2012 sin solicitud de devolución o compensación	76	0
Costo de ventas y de prestación de servicios	49	0	Autoretenciones	77	0
Otros costos	50	73,561,000	Otras retenciones	78	605,000
Total costos	51	73,561,000	Total retenciones año gravable 2013	79	605,000
Deducciones			Anticipo renta por el año gravable 2014	80	0
Gastos operacionales de administración	52	12,698,000	Saldo a pagar por impuesto	81	68,000
Gastos operacionales de ventas	53	0	Sanciones	82	0
Deducción inversión en activos fijos	54	0	Total saldo a pagar	83	68,000
Otras deducciones	55	0	o Total saldo a favor	84	0
Total deducciones	56	12,698,000			

85. No. identificación signatario

86. DV

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

980. Pago total \$ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal
Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades



996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000228005938

983. No. Tarjeta profesional

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.842.369

ANGARITA SALGAR

APELLIDOS

CESAR ALFONSO

NOMBRES

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



FECHA DE NACIMIENTO 26-MAR-1957

SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

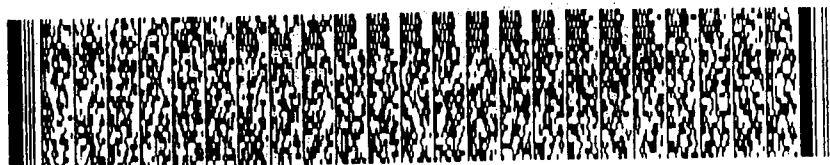
01-DIC-1976 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0500100-00156169-M-0013842369-20090513

0011458193A 1

6080000842

35819/18

SOLICITUD SEGURO INCENDIO Y TERREMOTO CREDITO VIVIENDA

Favor diligenciar todos los espacios de esta solicitud

Fecha de la solicitud: 27 de junio 2015		Ciudad: Cartagena.	
Tomador: Banco de Bogotá		Dirección: Calle 36 No 7-47 piso 3 Teléfono: 3320032	
Asegurado: Cesar Airanso Angarita Solgar		Fecha de Nacimiento: dd/mm/aa 26-03-1953 -	
C.C. o NIT: 13.842.369		Dirección: Vís. Villa Blanca Bloque 3 Apto 703 edificio	
Beneficiario: Banco de Bogotá		NIT: 860.002.964-4	
Dirección del predio:		Departamento:	
Descripción de la actividad del predio:		Tipo de riesgo: (Marque X)	
Casa		Apartamento X	
Otro, cual?		Otro, cual?	
CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION			
Estructura con vigas (ferroconcreto)? (Marque X)			
SI			
NO			
Muros exteriores en: (Marque X)			
Ladrillo			
Adobe			
Madera			
Otro, cual?			
Techos: (Marque X)			
Plancha de concreto			
Teja			
Asbesto			
Otro, cual?			
Actividad desarrollada en el predio:			
LINDEROS (Indique que tipo de predio está a cada lado)			
Norte:			
Sur:			
Oriente:			
Occidente:			
PROTECCIONES QUE TIENE EL RIESGO			
Alarma-clase:			
Vigilancia:			
Valor área construida (sin incluir lote, terreno):			
Valor del inmueble:			
Para compra de cartera vivienda, el valor del inmueble no puede ser inferior a la escritura de adquisición			
Valor del crédito:			
Estaban asegurados los bienes? SI NO En qué Compañía?			
Forma de Pago de la Prima:			
Anual			
Mensual			
Fecha de pago cuota crédito:			
Si existe alguna circunstancia fuera de lo declarado, que agrave el peligro o cualquiera de sus amparos de los bienes para los cuales solicita el seguro, favor indicarlos, Las declaraciones hechas en la presente solicitud son exactas y constituyen la base de la póliza que expida la compañía.			
El presente documento no compromete a ninguna de las partes hasta tanto no exista Autorización escrita por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia.			
FIRMA DEL ASEGURADO: 13.842.369 a fpa			

		AVALUO COMERCIAL																					
1. INFORMACIÓN GENERAL																							
CIUDAD/FECHA DEL INFORME:		Cartagena		DÍA 13/ME		MAYO		AÑO 2015		AVALÚO No. 129/05/2015													
CLASE DE AVALÚO:		COMERCIAL																					
TIPO DE INMUEBLE:		Apartamento ☒		Casa ☐		Oficina ☐		Local ☐		Bodega ☐		Consultorio ☐		Lote ☐									
		Edificio ☐		Casa Lote ☐		Cobertiz ☐		Kiosco ☐		Depósito ☐		Parqueadero ☐											
DESTINACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE:		Vivienda																					
SOLICITANTE DEL AVALÚO:		Banco de Bogota																					
DESTINATARIO DEL AVALÚO:		Cesar Alfonso Angarita Salgar C.C. No 13.842.369																					
PROPIETARIO DEL INMUEBLE:		Margarita Maria Martinez Barrios																					
DIRECCIÓN INMUEBLE (S):		Calle 31A No. 38-31 Apartamento 602 Torre 7 Conjunto Residencial Villa Lilliana I Etapa Barrio Alcibia																					
Barrio o Urbanización:		Camino del Medio				Municipio		Cartagena		Dpto.:		Bolívar											
Infraestructura Vial / Estado:		Bueno Pavimentadas en concreto																					
Vecindario Inmediato:		Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares.																					
Transporte Público:		Todas las rutas de buses urbanos de la ciudad.																					
Servicios Públicos de la Zona:		☒ Acueducto		☒ Alcantarillado		☒ Energía Eléctrica		☒ Teléfono		☒ Gas Natural													
2. INFORMACIÓN JURIDICA																							
Propietario del Inmueble:		Margarita Maria Martinez Barrios																					
Escritura Pública N°:		3.763		Fecha:		Diciembre 6 de 2.005		Notaría:		Segunda		De:		Cartagena									
Matrícula Inmobiliaria N°:		060-162625																					
Cédula Catastral:		01-04-0200-0072-901		referencia catastral matriz																			
Escritura P. Horizontal:		1.051		Fecha:		Abril 11 de 1.997		Notaría:		Primera		De:		Cartagena									
CHIP (Solo Bogotá):																							
3. REGLAMENTACION URBANISTICA																							
De acuerdo al Decreto 0977 de 2.001 el Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T.) del Distrito de Cartagena el sector donde se encuentra ubicado el inmueble esta considerado como zona urbana residencial.																							
El uso actual del inmueble cumple con la normatividad vigente? ☒ SI ☐ No																							
COEFICIENTE 1,24%																							
4. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO																							
Topografía:		Plana		Forma Geométrica:				Frente:				Fondo:											
Relación Frente / Fondo:																							
LINDEROS Y DIMENSIONES:		Por el Frente o Sur: Mide 14,70 Mts en línea quebrada así 5,95 Mts en línea quebrada con zona comun de escaleras y ascensor, de este punto 5,95 Mts en línea quebrada con zona comun de hall de circulación, de este punto 2,80 Mts en línea quebrada con el apto 603 de la Torre 6; Por la Derecha o Este: Mide 6,70 Mts en línea recta con el apto 601 de la Torre 6; Por la Izquierda u Oeste: Mide 4,24 Mts en línea recta con el apto 601; Por el Fondo o Norte: Mide 24,25 Mts en línea quebrada con vacío sobre zona comun de zona verde; Por el Nadir: Con el apto 502; Por el Cenit con el apto 702.																					
5. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN																							
Tipo de Construcción:		Tradicional:		Muros de carga:		Industrializada:		Mampostería Estructural:		Prefabricada:		Mixta:											
Uso Específico:		Vivienda Unifamiliar: ☒		Difamiliar: ☐		Multifamiliar: ☐		Comercial: ☐		Industrial: ☐		Dotacional: ☐											
Número de Pisos:		1		Número de Niveles:		1		Vida Útil:		100		Edad:		18									
Est. de Conservación:		En Cbra. ☐		% Avance: ☐		Nuevo: ☐		Excelente: ☐		Bueno: ☒		Regular: ☐		Malo: ☐									
Estilo Arquitectónico		Contemporáneo ☐		Moderno ☒		Republicano ☐		Conservación Arquitectónica ☐		Estratificación Socioeconómica ☐		4											
6. ESPECIFICACIONES Y ACABADOS DE LA CONSTRUCCIÓN																							
Cimentación		Concreto																					
Estructura		Concreto con varillas																					
Fachada		Mampostería de cemento y vinilo en buen estado.																					
Muros		Concreto con varillas revestido en cemento y vinilo.																					
Pisos		Ceramica en buen estado																					
Escaleras		Concreto con ceramica en buen estado.																					
Cieloraso		Vaciado en concreto estucado en yeso.																					
Closets		Madera prensada con esmalte en buen estado.																					
Puertas		Madera prensada con esmalte en buen estado en las alcobas. Puerta entrada en madera con esmalte y careta de hierro.																					
Ventanería		Aluminio con vidrios fijos en buen estado.																					
Cocina		Sencilla																					
Baños		Ceramica en buen estado																					
Cubierta		Placa de concreto																					
Equipos Especiales		No se observo.																					
7. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN																							
Distribución		Pisos			Distribución		Pisos			Distribución		Pisos			Distribución		Pisos						
		1 2 3					1 2 3					1 2 3					1 2 3						
Antejardín:					Patio Interior:					Alcoba Servicio:					Garaje Cubierto:								
Hall Acceso:					Baño Social:					Baño de Servicio:					Garaje Descub.:								
Sala:		1			Estar de Tv.:					Escaleras:					Oficina:								
Comedor:		1			Estudio:					Hall de Alcobas:		1			Local:								
Cocina:		1			Depósito/Bodega:					Alcobas:		3			Terraza:								
Zona de Ropas:		1			Jardín Interior:					Baño de Alcobas:		2			Balcón:		1						
Otras dependencias:																							
8. SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNALES																							
Acueducto:		☒		Lobby:		☐		Esc. Emergencia:		☐		Auditorio:		☐		Terraza Comunal:		☐		Parqueos Visitantes:		☒	
Alcantarillado:		☒		Recepción:		☐		Gimnasio:		☐		Sala de Juntas:		☐		Lavandería Comunal:		☐		Shut Basuras:		☐	
Energía Eléctrica:		☒		Of. Admin.:		☐		Cancha Múltiple:		☐		Piscina:		☐		C. C. Televisión:		☐		Planta Eléctrica Emerg.:		☐	
Teléfono:		☒		Salón Comunal:		☐		Sala de Juegos:		☐		Club House:		☐		Cableado Estructurado:		☐		Subestación Eléctrica:		☐	
Gas Domiciliario:		☒		Ascensor:		☒		Parque Infantil:		☒		BBQ:		☐		Cancha de Squash:		☐		Cuarto de Bombas:		☐	
Citófono:		☒		Zonas Verdes:		☒		Tanque Agua:		☒		Bicicletero:		☐		Equip. Pres. Constante:		☐		Otro:		☐	
9. CUADRO GENERAL DE ÁREAS																							
ÁREA DEL TERRENO		M²		CONSTRUCCIÓN 1 PISO		M²		CONSTRUCCIÓN 2 PISO		M²		OTROS PISOS		93,95		M²							
TOTAL TERRENO		0		M²								TOTAL CONSTRUCCIÓN		93,95		M²							
GARAJE 1		M²		GARAJE 2		M²		GARAJE 3		M²		DEPÓSITO		M²									
Área de terreno tomada de:		Escritura Publica		Área de Construcción tomada de:		Escritura Publica No 3,763		Altura del inmueble:		3 Mts		Pisos		Altura del Edificio		7 Pisos							

10. ASPECTO ECONÓMICO

COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA: Buena

ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA: Baja no se evidencian construcciones en el sector.

PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: Buena por estar ubicado en un sector residencial.

11. METODOLOGÍAS APLICADAS PARA EL AVALÚO

Método Comparativo o de Mercado: ☒ Método de capitalización de Rentas o Ingresos: ☐ Método del Costo de Reposición: ☐ Técnica residual: ☐

Otro: ☐

12. VALOR COMERCIAL

IDENTIFICACIÓN	ÁREA M2	VALOR M2	VALOR PARCIAL
CONSTRUCCION	93,95	1.760.000,00	\$ 165.352.000,00
			\$ 0,00
TOTAL AVALÚO			\$ 165.352.000,00

SON: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE.

Atentamente:

AVALUADOR
REGISTRO AVALUADOR
REGISTRO SIC

ENITH BARRIOS ALANDETE
R.N. A. 3183

REVISIÓN TÉCNICA

13. OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES PARA EL AVALÚO

GARAJE POR ASIGNACION.

14. COSTO DE REPOSICIÓN - PARA SEGUROS

IDENTIFICACIÓN	ÁREA M2	VALOR M2	VALOR PARCIAL
CONSTRUCCION	93,95	\$ 1.760.000,00	\$ 165.352.000,00
			\$ 0,00
			\$ 0,00
TOTAL COSTO DE REPOSICIÓN			\$ 165.352.000,00

15. CERTIFICACIÓN DE IMPARCIALIDAD

1. Certifico que el Informe Técnico de Avalúo, es producto de métodos esencialmente objetivos, científicos, comunes y universalmente aceptados. 2. Certifico que no he sido influido por ninguna intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodologías, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones. 3. Certifico que como evaluador no tengo interés directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro, ni lazos familiares de ninguna índole con el cliente ó con el propietario. 4. Certifico que he sido contratado para la realización del Informe Técnico, únicamente en mi carácter de profesional competente y consciente de mis deberes y responsabilidades. 5. Certifico que las descripciones de hechos presentadas en el presente informe son correctas hasta donde alcance a conocer. El informe se basa en la buena fe del solicitante y de las personas que por su conducto han suministrado documentos e información que sirvieron de base para la formulación del concepto final sobre el valor comercial de la propiedad. 6. Certifico que no he exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del Informe técnico. 7. Certifico que no he condicionado los honorarios profesionales a la determinación de un valor predeterminado, o a un valor dirigido a que se favorezca la causa de una de las partes, o a obtener un resultado condicionado a un acontecimiento subsiguiente que pueda ocurrir. 8. Certifico que he inspeccionado personalmente el bien objeto del informe de Avalúo, que la valuación se llevó a cabo conforme al código de Ética y normas de conducta. 9. Certifico que no he recibido asistencia profesional significativa en la elaboración del informe técnico. 10. Certifico que tengo experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se esta valorando. 11. Certifico que en ningún caso podrá entenderse que pueda garantizar que el avalúo cumpla o satisfaga las expectativas, propósitos u objetivos del propietario o solicitante del mismo, para efectos de aprobación de crédito hipotecario, dación en pago, aportes, liquidaciones, sucesiones o cualquier tipo de negociación. 12. Es importante hacer énfasis en la diferencia que pueda existir entre las cifras del Avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.13. El presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados. 14. El Avaluador no puede ser requerido para testimonio, ni ser llamado a juicio por razón de este avalúo, en referencia a la propiedad del mismo, a la legalidad de las áreas y a la tradición del bien, a no ser que se hagan arreglos previos.

16. ANEXOS

Nota 1: Se anexan las correspondientes memorias de cálculo. Si ☒ No ☐

Nota 2: Se anexa registro fotográfico. Si ☒ No ☐

Nota 3: Se anexa plano de localización. Si ☒ No ☐

APP/MLGL/CMGM

FECHA DEL INFORME:

Día 13 Mes MAYO Año 2015

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI									
ÍTEM	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
1	17	100	17.00%	2	12.22%	1.450.000,00	177.197,25	1.272.802,75	1.300.000,00

ESTUDIO DE MERCADO PREDIOS URBANOS

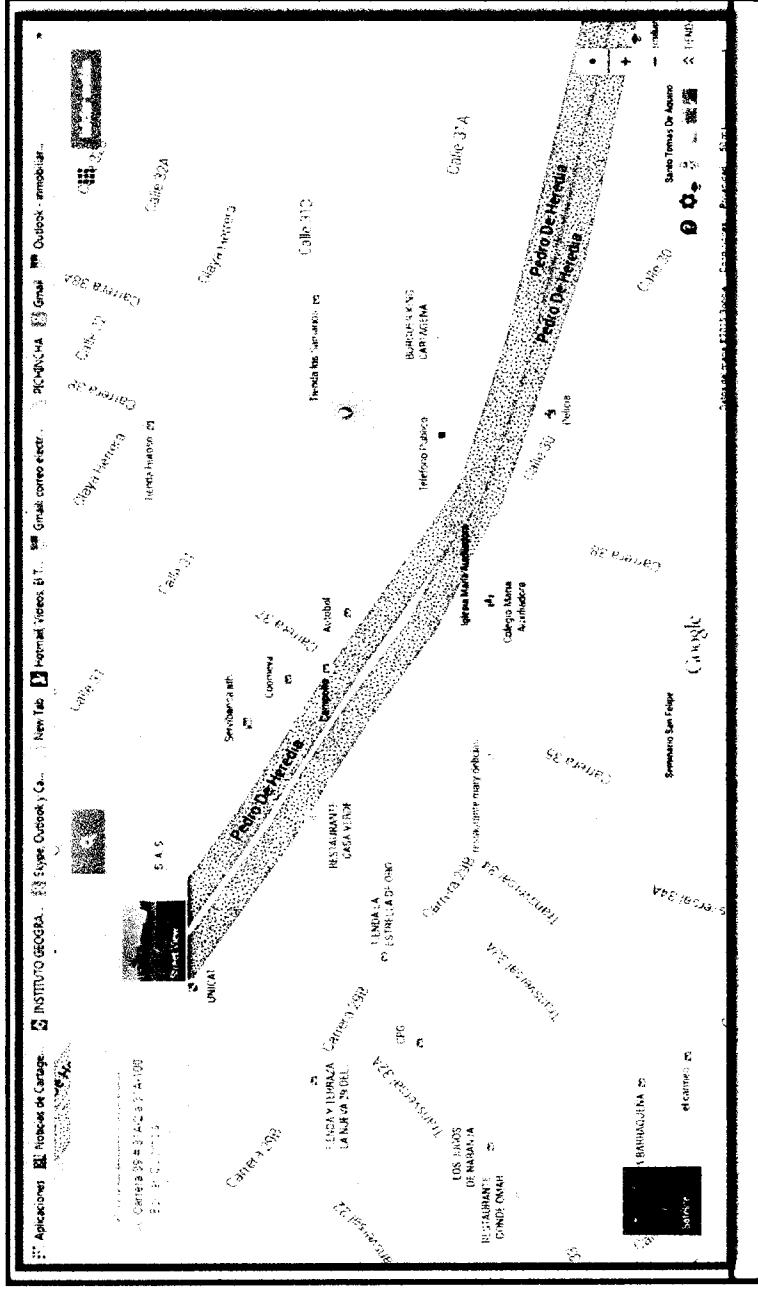
No.	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCION	VALOR PEDIDO	% NEG.	VALOR DEPURADO	TERRENO		CONSTRUCCION		VALOR TOTAL CONSTRUACCION ESTIMADO	OBSERVACIONES	NOMBRE FUENTE	TELÉFONO FUENTE
						ÁREA M2	V/M2	ÁREA M2	V/M2				
1	APTO	AMBERES	160.000.000,00	5%	152.000.000,00	-	0,00	93,00	1.634.408,60	152.000.000,00	APTO 3 ALCOBAS	INFORMACION BAJADA DE LA INTERNET	6645873
2	APTO	AMBERES	120.000.000,00	5%	114.000.000,00	-	0,00	75,00	1.520.000,00	114.000.000,00	APTO 3 ALCOBAS	INFORMACION BAJADA DE LA INTERNET	6645873
3	APTO	AMBERES	180.000.000,00	5%	171.000.000,00	-	0,00	94,00	1.819.148,94	171.000.000,00	APTO 3 ALCOBAS	INFORMACION BAJADA DE LA INTERNET	6501190
4	APTO	AMBERES	140.000.000,00	5%	133.000.000,00	-	0,00	80,00	1.662.500,00	133.000.000,00	APTO 3 ALCOBAS	INFORMACION BAJADA DE LA INTERNET	3184167890

ESTADISTICA PARA LOS DATOS DE MERCADO

PROMEDIO	1.659.014,38
DESVIACION ESTANDAR	123.268,90
COEFICIENTE DE VARIACION	7,43%
LIMITE SUPERIOR	1.782.283,29
LIMITE INFERIOR	1.535.745,48

129/05/2015

129/05/2015



REGISTRO FOTOGRÁFICO



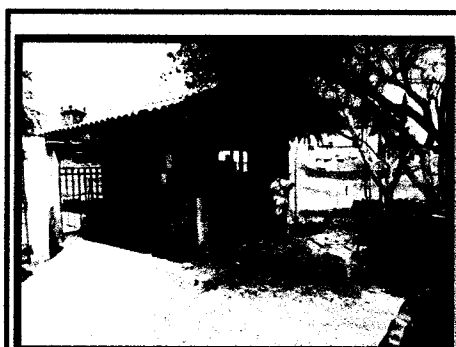
VIAS DE ACCESO



VIAS DE ACCESO



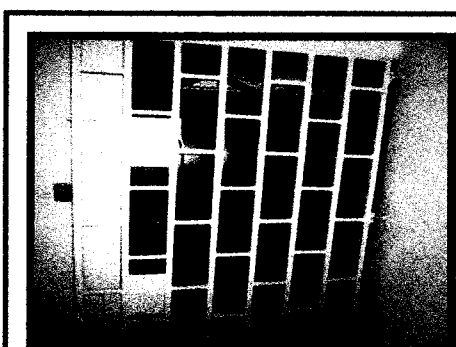
ACCESO A LA URBANIZACION



PORTERIA



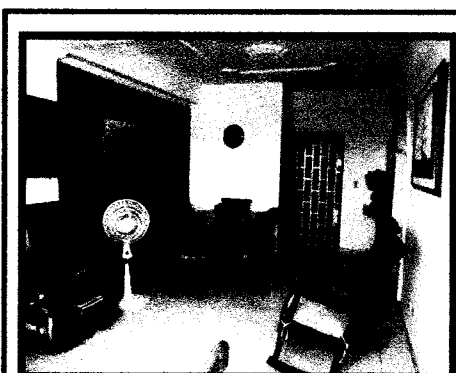
FACHADA



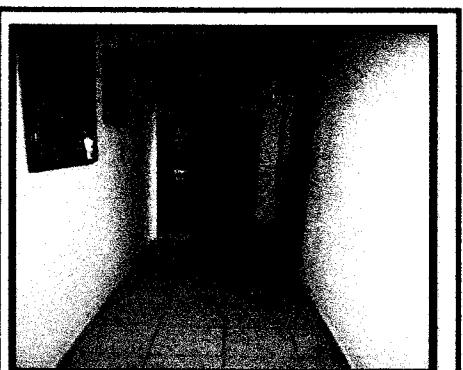
ACCESO AL APTO



SALA



COMEDOR



HALL DE ALCOBAS



ALCOBA



BAÑO



COCINA



CLOSET



BAÑO



BAÑO



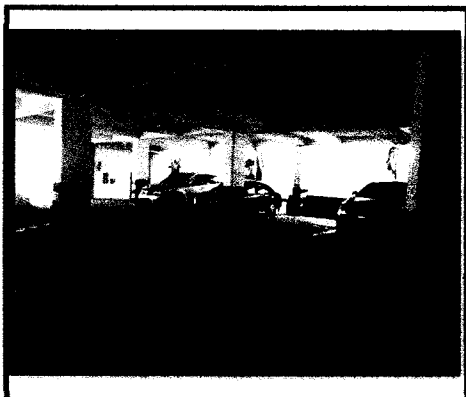
BALCON



COCINA Y ZONA DE LABORES



PARQUEADERO





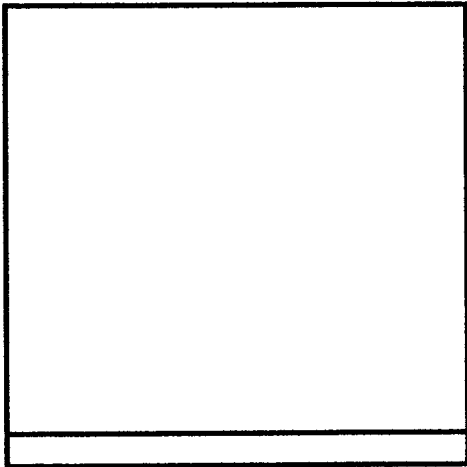
ASCENSOR



ESCALERAS EDF



ZONA JUEGOS NIÑOS



El uso de esta credencial está sujeto a lo establecido en el Estatuto del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y en sus reglamentos.

Manuel F. Carrillo

MANUEL FERNANDO ALFONSO CARRILLO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.
Calle 121 No 7A-72, Bogotá D.C., Colombia, S.A.
Teléfonos: 57(1) 6205023 - Fax: 57(1) 6205025
direccion@rna.org.co - certificacion@rna.org.co

*valido únicamente
por Acto número
129101-15 emitido
de Carlos Alfonso Arango
EB*



ENTIDAD REPRESENTANTE POR COLOMBIA EN CALIDAD DE MIEMBRO ANTE EL
INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE (VSC)



ENITH MARIA
BARRIOS ALANDETE
C.C. 45.460.828
R.N.A. No. 3183
ESPECIALIDADES:
URBANOS
RURALES

DESDE: 02-2012

VENCE: 02-2016

Enith Barrios

REMISION NUEVAMENTE PODER PROCESO RAD. 2022-005 CESAR ANGARITA

Solicitudes Requerimientos Judiciales <RJUDICIAL@bancodebogota.com.co>

Vie 9/09/2022 10:38 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: De La Hoz De La Hoz, Gilberto Enrique <gdelahoz@bancodebogota.com.co>; Diaz Perilla, Jose Joaquin <jdiaz@bancodebogota.com.co>

Buen día:

Remito para su trámite correspondiente.

Atentamente,

**Buzon Requerimientos Judiciales.**

Requerimientos Prioritarios

Gerencia Soluciones para el Cliente

Calle 12 B No.8A- 34 Torre B, Piso 6

Bogotá · Colombia

3320032- Ext. 3032

rjudicial@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DE BOGOTA
Nit: 860.002.964-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00221830
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 36 # 7 - 47 P 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono comercial 1: 3320032
Teléfono comercial 2: 3380822
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: BANCODEBOGOTA.COM.CO
BANCODEBOGOTA.COM

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCOBOGOTA.COM.CO
BANBOGOTA.COM.CO
WWW.BANBOGOTA.BIZ
WWW.BANCOBOGOTA.BIZ
WWW.BANCODEBOGOTA.BIZ
WWW.BANBOGOTA.INFO
WWW.BANCOBOGOTA.INFO
WWW.BANCO DE BOGOTA.INFO

Dirección para notificación judicial: C1 36 # 7 - 47 P 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono para notificación 1: 3320032
Teléfono para notificación 2: 3380822
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En Bogotá D.C. (185), Soacha (7), Chía (4), Cota (3), Zipaquirá (2), Gachetá (2), Sopó (2), Ubaté (1), Fusagasugá (2), Sibaté (1), Arbeláez, Cucunubá, Gachancipá, Tocancipá, Cáqueza, Villapinzón, Choachí, Granada, Tabio, La Calera y Cajicá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 30 de diciembre de 1.992 bajo el No. 390.900 del libro IX, se formalizó la fusión por absorción del BANCO DE BOGOTÁ S.A. -absorbente- con el BANCO DEL COMERCIO S.A. entidad absorbida la cual fue aprobada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 4949 del 2 de diciembre de 1.992, fusión que surte plenos efectos a partir de la fecha de la escritura inscrita.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la escritura 3.594 del 30 de diciembre de 1992, a partir de la fusión el BANCO DEL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO S.A. se disuelve sin liquidarse y el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere como universalidad jurídica todos los bienes derechos presentes y futuros, tangibles, intangibles u ocultos del BANCO DEL COMERCIO S.A. y adquiere las obligaciones a cargo del BANCO DEL COMERCIO S.A., en los términos establecidos en la ley y en el compromiso de fusión.

Por Escritura Pública No. 3068 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de noviembre de 2004, inscrita el 12 de noviembre de 2004 bajo el número 962003 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a la nueva sociedad que se crea: ADMINVER S.A.

Por Escritura Pública No. 3690 de 07 de noviembre de 2006, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 07 de noviembre de 2006, bajo el número 1088965 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión al BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., el cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4608 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2010, inscrita el 24 de mayo de 2010 bajo el número 01385872 del libro IX, la sociedad de la referencia adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING Bogotá S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1924 del 04 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179864 del libro VIII, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 05 001 40 03 020 2019 00549 00 de: GARAGE GROUP SAS, contra: BANCO DE BOGOTA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 204 del 22 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de declaración de responsabilidad civil contractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

19001-31-03-003-002019-00178-00 de: Marisol Esmeralda Coral Fajardo CC. 27.126.129 y Angela Xiomara Córdoba Coral CC. 1.144.053.375, Contra: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., BANCO DE BOGOTÁ, ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA y Felipe Noreña García CC. 1.060.650.032, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183262 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0619 del 21 de julio de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué, inscrito el 1 de Marzo de 2022 con el No. 00195778 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 73001-31-03-005-2021-0090-00 de Jackson Andres Santofimio C.C. 79.419.228, Contra: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814225 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2070.

OBJETO SOCIAL

El BANCO DE BOGOTÁ, podrá efectuar todas las operaciones que las leyes y especialmente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, le permitan.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 500.000.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$10,00*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.312.805.550,00

No. de acciones : 331.280.555,00

Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.312.805.550,00

No. de acciones : 331.280.555,00

Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 76 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2021 con el No. 02760849 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Carlos Sarmiento Gutierrez	C.C. No. 000000019463398
Segundo Renglon	Sergio Uribe Arboleda	C.C. No. 000000019136957
Tercer Renglon	Alfonso De La Espriella Osio	C.C. No. 000000000820333
Cuarto Renglon	Carlos Arcesio Paz Bautista	C.C. No. 000000014962772
Quinto Renglon	Jose Fernando Isaza Delgado	C.C. No. 000000017143307

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Ivan Villegas Montoya	C.C. No. 000000017090722
Segundo Renglon	Sergio Ignacio Arboleda Casas	C.C. No. 000000017159943
Tercer Renglon	Ana Maria Cuellar De Jaramillo	C.C. No. 000000021067108
Cuarto Renglon	Alvaro De Jesus Velasquez Cock	C.C. No. 000000003337554
Quinto Renglon	Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo	C.C. No. 000000019443805

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 76 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2021 con el No. 02760850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 14 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2021 con el No. 02760851 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Alexandra Roza Muñoz	C.C. No. 000000053061520 T.P. No. 120741-T
Revisor Fiscal	Carolina Casas Silva	C.C. No. 000000053015362

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

T.P. No. 169126-T

PODERES

Mediante Documento Privado suscrito por el Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, Alejandro Figueroa Jaramillo del 23 de enero de 2007, inscrita el 24 de enero de 2007 bajo el No. 11466 del libro V, se ratifica el poder otorgado por la escritura pública No. 2034 del 30 de octubre de 2000 a Álvaro José Echeverri Micolta, otorgado originalmente por el BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. Hoy BANCO DE BOGOTÁ como consecuencia de la fusión.

Por Escritura Pública No. 2034 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2002, inscrita el 13 de noviembre de 2002 bajo el No. 2034 del libro V, compareció Jose Joaquín Gómez Rondón, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.189.401 expedida en Bogotá, en su calidad de primer suplente permanente del presidente del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.," por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Álvaro José Echeverri Micolta, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.384.609 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., ejerza el mandato que aquí se confiere dentro de la órbita de las siguientes atribuciones: 1). Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A. 2). Para que una vez efectuado el pago de créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor de BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." atribuciones: 1- Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., 2- Para que una vez efectuando el pago de los créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.

Por Escritura Pública No. 6113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2014, inscrita el 31 de julio de 2014 bajo el No. 00028627 y el 6 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028682 y 00028683 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mauricio Acosta Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.363.495 expedida en Tuluá (Valle), a Alejandro Alfonso Vives Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.040 de Bogotá y a María Hilda Inés Tulia Nubia Yolanda Rodríguez Luna, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.774 de Bogotá, para que en ejercicio de los mismos y según autorización de la Junta Directiva bajo acta No. 1037 del 8 de marzo de 2011 de manera indistinta realicen los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Firmar los contratos marco locales para operaciones de derivados con los clientes del sector real, institucional o con entidades del mercado profesional que previamente hayan sido aprobados por la Junta Directiva o que tengan las aprobaciones legales y/o de crédito respectivas, en caso de tener algún tipo de modificación. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 6 de Mayo de 2019 bajo el registro No

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00041381 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C. en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juanita Cubides Delgado identificado con cédula de ciudadanía No. 39.693.334 de Bogotá D.C., y Tarjeta profesional de Abogada número 56222 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en el ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A: se notifique de las providencias y/o resoluciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar y para que en nombre del Banco, además de recibir y contestar la correspondencia y derechos de petición dirigidos a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o a la Presidencia del Banco, en nombre de cualquiera de estos, remita y conteste la correspondencia, los requerimientos o las solicitudes que haga la Superintendencia Financiera, registre las aperturas y cierres de oficinas del banco y demás tramites de registro ante la Cámara de Comercio, y las demás autoridades de cualquier orden a la persona y/o a los demás órganos antes citados. El presente poder terminará automáticamente, fuera de las causas legales, por renovación o si el apoderado deja de ser el Secretario General del Banco por cualquier motivo. El apoderado queda facultado para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3366 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 25 de agosto de 2020, inscrita el 4 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00043931 del libro V, compareció Alejandro Augusto Figueroa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.228.877, en este acto como Representante Legal en calidad de Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general como en derecho se requiera a Jose Joaquín Díaz Perilla identificado con cédula de ciudadanía No. 4.040.329 de Tunja, para que en ejercicio de este poder general realice entre otros los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución o cobro, singulares o universales, según el caso, pudiendo en desarrollo de esta facultad celebrar y/o autorizar transacciones, conciliaciones y negociación de formas de pago y aprobar las liquidaciones de los respectivos créditos. 2) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias, ratifique actuaciones ante cualquier jurisdicción civil, comercial, penal, tributaria, laboral, cambiaria, formule excepciones, adelante procesos de nulidad etc, ante cualquier autoridad o jurisdicción nacional o departamental, superintendencias, autoridades policivas o administrativas. 3) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar. 4) Para que directamente a través de apoderados, actúe en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado, se notifique de dichas demandas, de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a las respectivas audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar medidas cautelares, practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales., con facultad expresa de confesar. 5) Para que reciba notificaciones, asista a inspecciones o diligencia dentro de cualquier proceso, atienda interrogatorios de parte en cualquier proceso con facultades expresas para confesar, para conciliar, par transigir o negociar o llegar o acuerdos dentro de tales procesos, ponerle fin a dichos procesos, pudiendo incluso concurrir a las audiencias del Banco. 6) Para revocar y sustituir los poderes otorgados por el Banco a abogados, por él o por cualquiera otra persona en nombre del Banco. 7) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Banco de la República, Oficina de Cambios, Cámaras de Comercio, Superintendencias, Fondo Nacional de Garantías, Findeter y cualquiera otra autoridad o persona. 8) Para que en nombre del Banco firme documentos, contratos públicos o privados o actos de cualquier naturaleza, incluidas escrituras de adquisición de bienes, firma y aceptación de cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

garantía, que por documento público o privado se otorgue en favor del Banco e intervenga en la cancelación de estas cuando los otorgantes se encuentren a paz y salvo con el Banco. 9) Para que directamente o a través de apoderados, conteste cualquier derecho de petición o consulta, adelante acciones públicas, incluida la tutela en nombre del Banco, cuando tales acciones sean contra el Banco, pudiendo interponer cualquier recurso. 10) Para que frente a la Superintendencia Financiera o cualquier otra, puedan recibir notificaciones, hacer peticiones, contestar requerimientos, pliegos de cargos, quejas, solicitud de explicaciones contra el Banco o contra cualquiera de los funcionarios de la Alta Dirección, aporte documentos, interponga recursos y acciones tanto por la vía gubernativa como contenciosa, recursos que considere del caso, otorgue cauciones etc, sin que se pueda alegar que carece de facultades para atender cualquiera de estos asuntos. 11) Para que tramite directamente o a través de apoderados las licencias de construcción, ambientales o cualquier otra que necesite el Banco y además para que se notifique y conteste cualquier decisión, requerimiento o petición que haga cualquier autoridad ambiental, de urbanismo o entidad prestadora de servicios públicos, pudiendo interponer los recursos pertinentes, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 12) Para notificarse y atender directamente o a través de apoderados las audiencias de conciliación, tanto extrajudiciales o judiciales que promueva el Banco o que se adelanten contra éste, ante cualquier jurisdicción o autoridad, incluidas las Procuraduría General de la Nación o en cualquiera de sus delegadas, Personerías Municipales, Notarías o cualquier otra autoridad competente, quedando con expresas y amplias facultades para conciliar. 13) Para que conteste requerimientos, pliegos y liquidaciones que formule contra el banco cualquier autoridad tributaria del orden nacional, departamental o municipal, que tenga competencia para fijar contribuciones, impuestos o retenciones, incluida la facultad de firmar las declaraciones tributarias que deba presentar el Banco en su nombre o por cada una de sus establecimientos de comercio. Igualmente queda facultado para tramitar y recibir cualquier devolución de impuestos que se le hagan al banco. 14) Para que directamente o a través de apoderados especiales, concurra a asambleas de copropietarios, donde el banco sea titular de inmuebles o unidades, con facultad para atender todos los asuntos que proponga la asamblea a los copropietarios. 15) Para que firme contratos de adquisición, suministro, mantenimiento ordene su terminación y apruebe la liquidación de los mismos cuando se del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

caso. 16) Para que directamente o a través de apoderados, formule reclamaciones ante compañías aguadoras y responda las aclaraciones que estas le soliciten al Banco. 17) Para firmar en nombre del banco convenios de recaudo con facultad para adelantar las gestiones: contractuales y precontractuales necesarios para perfeccionar dichos convenios sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 18) Directamente o través de apoderados representar al banco en procesos de reorganización empresarial, intervención, insolvencia de no comerciantes, liquidación y de cualquier otra naturaleza universal, para representarlo, presentar los créditos, notificarse, formular excepciones, interponer recursos, participar en las audiencias respectivas, negociar acuerdos, pactar modificaciones, solicitar su declaratoria de incumplimiento y en general atender cualquier asunto relacionado con dichos procesos. 19) Directamente o a través de apoderados representar al Banco en cualquier diligencia, inspección o proceso de responsabilidad fiscal, que adelante cualquier contraloría o autoridad competente contra el Banco, con facultades para contestar, absolver interrogatorios, formular excepciones, asistir a las audiencias que se lleven a cabo dentro de tales procesos e interponer los recursos que considere contra las respectivas decisiones, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 20) Directamente o a través de apoderados intervenir en procesos o incidentes de extinción de dominio, adelantados por cualquier jurisdicción o autoridad competente, para notificarse, contestar, solicitar pruebas, asistir a audiencias o diligencias, interponer, los recursos que considere, cuando se vean involucrados los bienes del banco y/o las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor, lo mismo que intervenir en procesos penales dentro de los cuales se persigan los bienes del banco, las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor o se dicten medidas cautelares contra tales bienes, pudiendo interponer toda clase de recursos y atender cualquier audiencia o diligencia que se lleve a cabo dentro de los mismos, incluida la facultad de ofrecer caución si fuere necesario. 21) Directamente o a través de apoderados suscribir todos los actos y contratos públicos o privados que requieran las operaciones de leasing financiero en cualquiera de sus modalidades, firmar los contratos o escrituras de adquisición, de restitución de bienes, de recolocación y obtener todas las licencias, permisos y efectuar los registros que se requieran ante cualquier autoridad para adquirir e importar los respectivos bienes, lo mismo que para realizar todas las actuaciones portuarias, aduaneras y cambiarias que se requieran, a la vez que otorgar poderes necesarios para adelantar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las gestiones de cobro de tales operaciones y/o de restitución de los bienes y/o la defensa de los mismos. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga, no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponde al apoderado como Gerente Jurídico del BANCO DE BOGOTÁ SA. El apoderado queda facultado para delegar o sustituir el presente poder en abogados o en terceras personas de manera total o parcial, para que estas puedan en nombre del Banco ejecutar las funciones o competencias que expresamente delegue u otorgue. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser funcionario del Banco por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 1518 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2009, inscrita el 19 de marzo de 2009 bajo el No. 15368 del libro V, compareció, Juan María Robledo Uribe, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, y dijo: Primero. Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representación legal del BANCO DE BOGOTÁ. Segundo. Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Artículo 31 Numeral 6° de los Estatutos del Banco, confiere poder especial a Gustavo Mesa Guevara, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.258.683 expedida en Bogotá, para que en ejercicio de este poder y mientras ocupe el cargo de Gerente de la gerencia convenios para empresas, realice los siguientes actos en nombre y representación de BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas y uso de las minutas establecidas por éste, firme los contratos de prenda con o sin tenencia que a favor del banco otorguen clientes de cualquier ciudad del país sobre vehículos, para garantizar operaciones de crédito contraídas con el banco, directamente por el constituyente de la garantía o terceros, pudiendo no solamente firmar dichos contratos sino además adelantar todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes. 2) El apoderado está facultado plenamente para hacer las peticiones aclaraciones y trámites que se requieran ante las autoridades de tránsito. 3) El apoderado en nombre del banco también podrá atender todo lo relacionado con el aviso de los siniestros, su trámite, reclamaciones y cobros ante las compañías que hayan otorgado los seguros de vida de deudores o sobre el correspondiente vehículo o ante cualquier otro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

garante. 4) El apoderado queda igualmente facultado para firmar cancelaciones de prenda sobre vehículos una vez los deudores hayan cancelado sus obligaciones para con el banco. 5) El apoderado en caso de incumplimiento o en caso de que el banco decida hacer uso de las cláusulas de aceleración previstas tanto en los títulos de deuda como en el contrato de garantía, otorgue poder especial a abogados autorizados con el objeto de que tales profesionales demanden en nombre del banco el cobro de los créditos garantizados. 6) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas e informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios. 7) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen a banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondiente instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco. 8) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 9) Para que en nombre del banco directamente o a través d apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o con el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para tal efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Cuarto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, si el apoderado deja de ocupar el cargo de Gerente de la gerencia de convenios para empresas, o deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ, por cualquier motivo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3855 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 20 de abril de 2009 bajo el No. 15543 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alberto Pérez Vélez secretario general del BANCO DE BOGOTÁ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.098.345 de Bogotá D.C., para que en ejercicio de este realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Se notifique de las providencias expedidas por la Superintendencia Bancaria y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar. La apoderada queda facultada para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3896 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 07 de mayo de 2009 bajo el No. 15722 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a María Claudia Dávila Pabón, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.646.620 de Bogotá; en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policíacos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados por él o por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLEX, Banco de la República, oficina de cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones; 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 1014 de la Notaría 38 del 02 de febrero de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2009, inscrita el 13 de octubre de 2010 bajo el No. 00018672 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a Jaime Arias Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 19.417.229 de Bogotá D.C., para que otorgue poderes especiales a abogados titulas o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos, y procesos administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o concordato de un deudor, se requiera que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifique, contesten y arriendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ S.A., bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con lo numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios. 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas a favor de Banco, autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones entando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contra demandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar prueba y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por él lo por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOMEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominio donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios público, para todos los efectos a que haya lugar, relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través representante o apoderados especiales que se designen al efecto, dando facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. Se encuentre representado debidamente en todos estos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplimiento con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO DE BOGOTÁ S.A. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C., y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 01 de Cajicá (Cundinamarca), del 21 de abril de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028112 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Jose Ospina Aristizábal identificado con cédula ciudadanía No. 79.266.853 de Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ en calidad de Gerente de Zona Boyacá Sur y Casanare 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución, concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policíacos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso firme escrituras endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele prendas o hipotecas constituidas a favor del banco, previa autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Jefe del Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvenición o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de esté poder; asistir a audiencias en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Art 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por el o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente de banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título. 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial; extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. 12) Para tramitar y firmar en nombre del banco convenios de recaudo de manera que queda facultado para adelantar todas las gestiones precontractuales y contractuales para la celebración de dichos convenios, sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 13) Para tramitar y firmar todos los documentos, actos, títulos y garantías de cualquier naturaleza a favor del banco, en desarrollo de acuerdos de novación, que el banco convenga con cualquiera de los clientes pertenecientes de la zona que se menciona en el encabezamiento de esta escritura. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco, en caso de no existir la tarifa para él efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado BANCO DE BOGOTÁ. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en Art. 320 del C.P.C. Y en especial en su parágrafo. Por Escritura Pública No. 5237 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. Del 18 de junio del 2014 inscrito el 10 de mayo de 2016 bajo el No. 00034393 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17113328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Lilia Yate Chaparro identificado con cédula de ciudadanía No. 52040494 de Bogotá, para que: 1. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. 2. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documento conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros la apoderada queda facultada para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes la adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco en forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, que es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 3. Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, realice la importación de maquinaria y equipos que serán objeto de contratos de leasing que celebre el banco con terceros respecto de bienes cuyos proveedores se encuentran domiciliados en otro país, por tanto el apoderado estará facultado para actuar en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la importación de bienes, así el apoderado queda facultado para firmar declaraciones de cambio, poderes ante la DIAN puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, cartas de instrucciones de pago al exterior, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten, los trámites pertinentes ante las oficinas de comercio exterior, y demás actuaciones necesaria para la importación y nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing en forma previa a la importación de mercancías debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario-arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 4. Para firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas, prendas, contratos de fiducia, cesión, endoso de derechos económicos y otros que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que este celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. 5. Dar visto bueno a los funcionarios competentes del banco para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realicen el giro de recursos a los proveedores de los bienes objeto de los contratos de leasing previa verificación del cumplimiento de todo el procedimiento operativo para la adquisición de los mismos a títulos de anticipos o pago único de las facturas cambiarias de compraventa o cuentas de cobro, según las condiciones de aprobación de la operación por el ente competente en el banco. 6. Para firmar los documentos necesarios como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición a favor del locatario o la persona que este autorice mediante el documento de cesión del derecho. 7. Para firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos, de leasing celebrados por el banco con terceros. 8. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, FINDETER, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, Fondo Nacional de garantías, autoridades de tránsito, oficinas de comercio exterior, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 9. Actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. 10. Para requerir información al arrendatario-locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negocio del activo recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. 11. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos en el banco confiera poderes, autorizaciones o permisos a los locatarios o las personas que estos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los tramites que sean necesarios para la construcción, adecuación y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura y todos las trámites que sean necesarios anta las autoridades o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades competentes para llevar a cabo dicha construcción, modificación y adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing. 12. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco autorice el subarriendo de los bienes muebles y/o inmuebles que sean objeto de los contratos de leasing celebrados, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación. 13. Para que en nombre del banco directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades competentes paz y salvo de impuestos de vehículos, prediales, valorización respecto de los vehículos o bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. 14 y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario, como en la relación entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing. Tercero. Que la apoderada no podrá, sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2322 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2018, inscrita el 7 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039455 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrea del Pilar Alfonso Alba, identificada con cédula ciudadanía No. 52.426.149 de Bogotá D.C., en calidad de Jefe del Centro de Negocios Leasing de la Unidad de Leasing del BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.: Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y demás condiciones de la operación. Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros. El apoderado queda facultado para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, hacer trámites ante las autoridades de circulación correspondientes, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, actúe en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la nacionalización de bienes objeto de los contratos de leasing de importación así el apoderado queda facultado para firmar poderes ante la DIAN, puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten los trámites pertinentes ante las autoridades correspondientes, y demás actuaciones necesarias para la nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing financiero de importación. En forma previa a la importación de mercancías, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para celebrar, conferir y firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas prendas, contratos de fiducia, cesión o endoso de derechos económicos u otros, que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que éste celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. Para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios, como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante el documento de cesión del derecho. En el caso de vehículos, el apoderado queda facultado para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios ante las autoridades competentes para el registro de la transferencia de la propiedad de los bienes a que hace alusión este numeral. Para celebrar, conferir y firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing celebrados por el banco con terceros. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante Cámara de Comercio y autoridades de tránsito, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. Para requerir información al arrendatario locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo, recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. Y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en la relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario; como en la relación que surge entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing como para la perfección de las garantiza (sic), constituidas a favor del banco. Tercero. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A., por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2585 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043737 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jimmy Parra Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.578.652 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en su calidad de Gerente administrativo de la región central. 1).- Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico ó Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2).- Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá S.A., bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales. 3).- Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: 4).- Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de Banco para cada caso, celebre convenios con Findeter, firme escrituras, endosos y los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7).- Para actuar en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvenición o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes C.G.P. 8).- Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona 9) - Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la Republica, Oficina de Cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones. 10).- Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el Banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Banco en cada caso; para actuar en Juntas de Copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el Banco tenga intereses y atender en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que hay lugar, en relación con inmuebles que el Banco éste ocupando a cualquier título. 11).- En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero: Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el Banco, para cada caso. Cuarto: Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica ó Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto: Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ SA. Séptimo: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. Octavo: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. Art. 292 del C.G.P., y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 1956 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2022, con el No. 00046638 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Claudia Davila Pabon, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.620 expedida en Bogotá, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2) Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá, bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de Banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros y celebre convenios con Findeter, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, quejas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría el Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes lo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los art 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la República, Oficina de Cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones; 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el Banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del Banco en cada caso; para actuar en Juntas de Copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el Banco tenga intereses y, atender en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el Banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial extrajudicial administrativo, policivo y civil, en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecidos el Banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art 292 del C.G.P. y en especial en su parágrafo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1188	27---V-1.931	2A. BTA.	29----V-1.931 -----47
1990	27--VI-1.944	2A. BTA.	8-VIII-1.944 - 11.252
2796	22---V-1.946	2A. BTA.	1---VI-1.946 - 14.883
1700	25-III-1.947	2A. BTA.	31--III-1.947 - 16.833
3753	16--VI-1.950	2A. BTA.	26---VI-1.950 - 19.877
451	25---I-1.952	2A. BTA.	1---II-1.952 - 21.274
8043	15-XII-1.952	2A. BTA.	19--XII-1.952 - 22.207
7650	19--XI-1.953	2A. BTA.	3--XII-1.953 - 23.310
4883	14--IX-1.956	2A. BTA.	25---IX-1.956 - 25.676
5395	15---X-1.957	2A. BTA.	29----X-1.957 - 26.497
4128	31-VII-1.958	2A. BTA.	14-VIII-1.958 - 27.200
2234	24--IV-1.962	5A. BTA.	7----V-1.962 - 30.626
1866	16---V-1.962	2A. BTA.	29----V-1.962 - 30.740
1362	2--IV-1.963	2A. BTA.	15---IV-1.963 - 31.649
3797	2--IX-1.964	2A. BTA.	12---IX-1.964 - 33.500
1923	15--XI-1.870	2A. BTA.	12----X-1.984 - 159.534
5162	7-XII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.535
2639	12-VII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.536
4394	1-X- 1.986	7. BTA	3----V-1988 - 234.955
2557	8-VI- 1.988	21. BTA	28---VI-1988 - 239.472
3594	30-XII- 1.992	11 STAFE BTA	30 -XII-1992 - 390.900
3309	4-XII- 1.992	11 STAFE BTA	19 -I -1993 - 392.789

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1222 12- V - 1.994 11 STAFE BTA 7 -III-1995 NO.483720
0849 25- III-1.997 11 STAFE BTA 08- IV -1997 NO.580220

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002296 del 17 de septiembre de 1925 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00740978 del 15 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001610 del 17 de abril de 1970 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00742066 del 24 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001722 del 5 de junio de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00589248 del 17 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004014 del 24 de octubre de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00608536 del 30 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000918 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00678992 del 6 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000891 del 11 de abril de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00822740 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001072 del 31 de marzo de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00875331 del 14 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000205 del 2 de febrero de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00918358 del 4 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003068 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00962003 del 12 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003690 del 7 de noviembre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01088965 del 7 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 4296 del 17 de abril de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01291562 del 22 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 4608 del 24 de mayo de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá	01385872 del 24 de mayo de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 2515 del 28 de marzo de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01467754 del 5 de abril de 2011 del Libro IX	
E. P. No. 3791 del 22 de abril de 2015 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01932917 del 23 de abril de 2015 del Libro IX	
E. P. No. 9828 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02148739 del 12 de octubre de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 12348 del 21 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02170031 del 26 de diciembre de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 2352 del 11 de abril de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02332358 del 19 de abril de 2018 del Libro IX	
E. P. No. 5738 del 24 de agosto de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02370275 del 28 de agosto de 2018 del Libro IX	
E. P. No. 2456 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02450600 del 24 de abril de 2019 del Libro IX	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 , inscrito el 5 de agosto de 1996 bajo el número 00548985 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665210 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- LEASING BOGOTA S.A. PANAMA

Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665213 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BANCO DE BOGOTA FINANCE CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665221 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665222 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BANCO DE BOGOTA S A PANAMA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665227 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 19 de octubre de 2000 , inscrito el 19 de octubre de 2000 bajo el número 00749398 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

subordinadas:

- CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA FICENTRO

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 7 de noviembre de 2006 de Representante Legal, inscrito el 28 de mayo de 2008 bajo el número 01216885 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MEGALINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 28 de febrero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 1 de marzo de 2012 bajo el número 01612316 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BAC CREDOMATIC INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-12-09

Por Documento Privado del 9 de marzo de 2018 de Representante Legal, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310224 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- AVAL SOLUCIONES DIGITALES SA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-02-19

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444005 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control : 1996-08-05

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2019 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444006 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALMAVIVA ZONA FRANCA S A S

Domicilio: Palmira (Valle Del Cauca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Certifica:

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 1998 , inscrito el 22 de diciembre de 1998 bajo el número 00661814 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419546 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita con el No. 01612316 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecta y a través de su filial LEASING BOGOTA S A PANAMÁ sobre la sociedad GRUPO BAC CREDOMATIC (subordinada) y sus subordinadas.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419546 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S.; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S.; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S.; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S., en liquidación. (subordinadas).

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 03 de abril 2019 bajo el No. 02444006 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce control indirecto sobre la sociedad ALMA VIVA

CERTIFICAS ESPECIALES

Todos los dominios señalados conducen al mismo sitio (portal) del BANCO DE BOGOTÁ en internet, a través de dicho portal se obtiene enlace con diversas páginas en internet del banco.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 30 de enero de 2004, entre las sociedades FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A y BANCO DE BOGOTÁ S.A inscrito el 12 de febrero de 2004, bajo el No. 919852 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de doscientos mil millones de pesos (200.000.000.000.00) a la FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 01 de febrero de 2010, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 08 de febrero de 2010, bajo el No. 01360098 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta un billón quinientos mil millones de pesos (\$1.500.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 12 de marzo de 2008, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HELM TRUST S.A., inscrito el 11 de febrero de 2010, bajo el No. 01361103 del libro IX, fue nombrada REPRESENTANTE LEGAL de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 26 de octubre de 2010 entre las sociedades FIDUCIARIA FIDUCOR S A, y BANCO DE BOGOTÁ S.A., inscrito el 18 de noviembre de 2010, bajo el No. 01429552 del libro IX, se nombra representante de los tenedores de bonos a FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. emisión por una cuantía de hasta dos billones quinientos mil millones de pesos y otro sí.

Por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 23 de diciembre de 2019, entre las sociedades FIDUCIARIA CENTRAL S.A., y BANCO DE BOGOTA S.A., inscrito el 2 de Julio de 2020 , bajo el No. 02582657 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, bonos ordinarios verdes, bonos ordinarios sociales, bonos ordinarios sostenibles y/o bonos ordinarios subordinados (los bonos), en una emisión de hasta cinco billones de pesos (\$5.000.000.000.000) a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN AGUSTIN
Matrícula No.: 00215154
Fecha de matrícula: 5 de julio de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas No 8 - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 00215611
Fecha de matrícula: 12 de julio de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 No 7 - 67
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA SUCURSAL OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.: 00222625
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 36 No. 7 - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2646 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 25 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180931 del libro VIII, el Juzgado Dieciocho Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., comunicó que en Proceso Ejecutivo No. 110014189018-2019-01720-00, de: Norma Ligia Sarmiento de Martinez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 20.237.241, contra: BANCO DE BOGOTÁ S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO
ADMINISTRATIVO CAN
Matrícula No.: 00222626
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 No 59 - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CHIA CUND
Matrícula No.: 00222627
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No 10 - 54
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA AVENIDA 19
Matrícula No.: 00222628
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 # 6-51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA 7-72
Matrícula No.: 00222631
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 No 6 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA SANTA TERESITA
Matrícula No.: 00222632
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 19 No. 40 - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRAL DE ABASTOS
Matrícula No.: 00222633
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 80 No 2 51 A Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PALOQUEMAO
Matrícula No.: 00222634
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 22 No. 13-07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL EL EDEN
Matrícula No.: 00222635
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 # 12 B - 48 L 1 - 100 C
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA ZONA INDUSTRIAL MONTEVIDEO
Matrícula No.: 00222639
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 17 No 68 D - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA LAS AGUAS
Matrícula No.: 00222645
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Jimenez No. 3 - 17
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.:	00222646
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 24 No. 65-35
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 9 CARRERA 34
Matrícula No.:	00222647
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 9 No. 34 - 64
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA VEINTE DE JULIO
Matrícula No.:	00222652
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 N. 25C - 05 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA VENEZIA
Matrícula No.:	00222655
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 46 A Sur No. 52 C - 78
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA METROPOLIS
Matrícula No.:	00222656
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av 68 No 75 A - 50 Lc 105 - 6
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CIUDAD SALITRE
Matrícula No.: 00222657
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Al Dorado No. 69A 51 Local 107-108
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CALLE 68
Matrícula No.: 00222661
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Banco De Bogota Of Av Cl 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 100
Matrícula No.: 00222671
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 17 No 97 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA FONTIBON
Matrícula No.: 00222673
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 99 No 19 - 77
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA ILARCO
Matrícula No.: 00222674
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba No. 115 - 52

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 10 NO. 16-92
Matrícula No.:	00223505
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 No 16 - 92
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN DIEGO
Matrícula No.:	00223506
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 26 - 45 Entrepiso
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CHAPINERO
Matrícula No.:	00223508
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 13 No. 61 - 08
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 47
Matrícula No.:	00223510
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 No 46 - 57
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA GALERIAS
Matrícula No.:	00223511
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 B No 25 - 21 Lc 1167 - 1168
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE SANTANDER
Matrícula No.: 00223513
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 16 - 36 In 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA RICAURTE
Matrícula No.: 00223514
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 No 28 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CIUDAD DE QUITO
Matrícula No.: 00223515
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Quito No 77 - 36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CHICO
Matrícula No.: 00223518
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 90 No. 11 - 13 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA GACHETA
Matrícula No.: 00223520
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No 6 - 09
Municipio: Gachetá (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CHOCONTA
Matrícula No.:	00223521
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 5 - 22
Municipio:	Chocontá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA
Matrícula No.:	ENTRADA PRINCIPAL
Fecha de matrícula:	00223522
Último año renovado:	9 de noviembre de 1984
Categoría:	2021
Dirección:	Agencia
Municipio:	Ak 15 No. 124-30 Lc 1-97
	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CALLE 54 NO. 10-73
Matrícula No.:	00223524
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 54 No. 10-73
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA FUSAGASUGA
Matrícula No.:	00223525
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 6 N° 7 -77
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.:	00223526
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 16 A No. 84 - 81
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AVENIDA CHILE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00223529
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 No. 13 - 25
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRAL SAN MARTIN
Matrícula No.:	00233367
Fecha de matrícula:	8 de abril de 1985
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 31 A No 6 - 75
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE EL VIRREY
Matrícula No.:	00233463
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No 88 - 90 Lc 101 Ed Zimma
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA ANDES
Matrícula No.:	00233700
Fecha de matrícula:	11 de abril de 1985
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 8 No. 12B - 86
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA TERMINAL DE TRANSPORTES
Matrícula No.:	00240933
Fecha de matrícula:	17 de julio de 1985
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 23B No. 69-55 Lc 1-230 Mod Amarillo
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AUTOPISTA EL DORADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00256340
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1986
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Autopista El Dorado No 100 - 35
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.:	00259411
Fecha de matrícula:	11 de abril de 1986
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 Sur No 73 D - 22
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL DIVER
	PLAZA ALAMOS
Matrícula No.:	00260010
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1986
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 71 B No. 100 - 11 Lc 105 Y 106
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA PASADENA
Matrícula No.:	00262154
Fecha de matrícula:	14 de mayo de 1986
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 102 A No 51 - 31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD
	JAVERIANA
Matrícula No.:	00288394
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 1987
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 40 - 70
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA LA CLARITA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00290148
Fecha de matrícula:	15 de abril de 1987
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 72 No. 82 - 25
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CEDRITOS
Matrícula No.:	00317431
Fecha de matrícula:	16 de febrero de 1988
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 15 No 140-21
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA S.A. AGENCIA LAS AMERICAS
Matrícula No.:	00323197
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1988
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Americas No 43 - 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.:	00323452
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1988
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 32 - 53
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA AUTOPISTA SUR CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
Matrícula No.:	00324753
Fecha de matrícula:	13 de abril de 1988
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Autopista Sur No. 66 - 06
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA AV. PRIMERA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00325314
Fecha de matrícula:	18 de abril de 1988
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Calle 1 # 19A - 18
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO 93
Matrícula No.:	00327083
Fecha de matrícula:	29 de abril de 1988
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 93 - 54 In 1 - 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA UBATE
Matrícula No.:	00329877
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 1988
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 14 06
Municipio:	Ubaté (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula No.:	00366800
Fecha de matrícula:	7 de abril de 1989
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 106 No. 18B-26
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA BULEVAR NIZA
Matrícula No.:	00404321
Fecha de matrícula:	4 de abril de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 58 # 127 A - 52 Lc 139
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO COMERCIAL SANTAFE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00408525
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 No 45 - 03 Lc 146 - 150
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00455676
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No 18 - 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA SUBA
Matrícula No.: 00499168
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 1992
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 92 No 145 B - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA COTA
Matrícula No.: 00593013
Fecha de matrícula: 20 de abril de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 12 - 12
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA TOBERIN
Matrícula No.: 00593720
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 No 19 B - 54
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CIUDAD MONTES BANCO DE BOGOTA
Matrícula No.: 00798157
Fecha de matrícula: 16 de junio de 1997

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 8 Sur No. 34 - 47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA SOPO 597
Matrícula No.:	00808800
Fecha de matrícula:	28 de julio de 1997
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 # 2-83
Municipio:	Sopó (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA UNISUR
Matrícula No.:	00856385
Fecha de matrícula:	13 de marzo de 1998
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No 28 - 10 Lc 1011
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	GRAN SAN VICTORINO
Matrícula No.:	00858773
Fecha de matrícula:	25 de marzo de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 A No 9 - 47 Lc 1272 - 73 - 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CIUDAD TUNAL
Matrícula No.:	00913662
Fecha de matrícula:	27 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 47 B Sur No. 24 B - 33/95 Lc 2078 - 2079
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EL NOGAL
Matrícula No.:	01006384
Fecha de matrícula:	7 de abril de 2000
Último año renovado:	2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 76 - 35
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA- CAJICA
Matrícula No.:	01053421
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 N 4 - 75
Municipio:	Cajicá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - CALERA
Matrícula No.:	01053428
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 # 6 - 48
Municipio:	La Calera (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA QUINTA CAMACHO
Matrícula No.:	01053432
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 9 No 70 A - 41
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA- CENTRO SUBA
Matrícula No.:	01053442
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 140No. 91 - 19 Local 10-108
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA GAITANA
Matrícula No.:	01053450
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 118 No 138 B - 07

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - ISERRA 100
Matrícula No.: 01053456
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 100 No. 39 - 51 Lc 107
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PRADO VERANIEGO
Matrícula No.: 01053460
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 129 No 52 - 36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA TABIO
Matrícula No.: 01053471
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No 4 - 19
Municipio: Tabio (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA- SANTUARIO 20 DE JULIO
Matrícula No.: 01053482
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No. 22C-34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CARRERA 19 AVENIDA
PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.: 01053495
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 19 No. 20 - 02 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA LA VICTORIA SUR ORIENTE
Matrícula No.: 01053508
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur No 4 - 11 Este
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTÁ OFICINA CENTRO COMERCIAL
NUESTRO BOGOTA
Matrícula No.: 01053510
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 86 No. 63 - 20 Local L
1 -142
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA MALL PLAZA NQS
Matrícula No.: 01053511
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 19 No. 28 - 80 Local A148
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- TRINIDAD GALAN
Matrícula No.: 01053523
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 56 No 2 B - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - ENGATIVA
Matrícula No.: 01053524
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 64 No 118B - 58 Lc 206 C.C Muisca
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AVENIDA BOYACA
Matrícula No.: 01053525
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No 43 C - 47 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - BOSA
Matrícula No.: 01053527
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 78 L No 69 C - 68 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BOSA CENTRO
Matrícula No.: 01053529
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur No. 80-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - CANDELARIA LA NUEVA
Matrícula No.: 01053531
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 64 Sur No. 35 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PLAZA DE LA AMERICAS
Matrícula No.: 01053535
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D No. 6 -94 Sur Lc 1903 - 1905
-1907- 1909
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA- CASABLANCA
Matrícula No.:	01053547
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 80 No. 45A-29 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL LAS PALMAS
Matrícula No.:	01053554
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 N. 21-32 Av Las Palmas Lc 112
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - GRANADA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	01053556
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 14 No 11 - 05
Municipio:	Granada (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - KENNEDY CARAVANA
Matrícula No.:	01053565
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 78 B No. 38 C - 05 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA LUCERO
Matrícula No.:	01053574
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tr 17 A Bis Sur # 64 - 31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA SANTA LIBRADA BOGOTA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01053579
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 1 Este No 75 A - 18 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA- SANTA LUCIA
Matrícula No.:	01053581
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Caracas No. 45 F - 34 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA SIBATE
Matrícula No.:	01053585
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 8 No 8 - 36
Municipio:	Sibaté (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA SOACHA
Matrícula No.:	01053586
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 13 - 14
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA-CHOACHI
Matrícula No.:	01053608
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 3 # 2 - 66
Municipio:	Choachí (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - VILLA PINZON
Matrícula No.:	01053614
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 # 4 - 67
Municipio: Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CAQUEZA
Matrícula No.: 01053617
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 # 2-40
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA TOCANCIPA
Matrícula No.: 01329305
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 11 # 6 - 98
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA-EXTENSION DE CAJA
FRIGORIFICO GUADALUPE
Matrícula No.: 01417607
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur No 86 - 78 Lc
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PASEO
SAN RAFAEL
Matrícula No.: 01420350
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 134 No 55 - 30 Lc 113
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PALATINO
Matrícula No.: 01435903
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2004

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 7 No. 139- 97 Locales 119- 120- 121
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CUCUNUBA
Matrícula No.:	01447754
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2005
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 3 No. 2 33
Municipio:	Cucunubá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA TINTAL PLAZA
Matrícula No.:	01551361
Fecha de matrícula:	1 de diciembre de 2005
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 86 No 6 - 47 Lc 159
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.:	01551380
Fecha de matrícula:	1 de diciembre de 2005
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 146 No. 106 - 20 Local 1-132
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CARRERA 7 CALLE 67
Matrícula No.:	01649034
Fecha de matrícula:	31 de octubre de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 67 No. 7 - 35 P 1 Y 2 To C
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION
Matrícula No.:	01657603

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	6 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 26 No. 62 - 47 Lc 102
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO CHIA
Matrícula No.:	01658900
Fecha de matrícula:	14 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pradilla 900 Este Cc Centro Chia Lc 127
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL SANTA FE II
Matrícula No.:	01659665
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 185 No. 45 - 03 Local 2 - 119
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO EMPRESARIAL NORTH POINT
Matrícula No.:	01661835
Fecha de matrícula:	11 de enero de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 156 - 78
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Matrícula No.:	01676417
Fecha de matrícula:	21 de febrero de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Km 21 Aut Norte
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula No.: 01690965
Fecha de matrícula: 3 de abril de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 32 - 35 Lc 156 A 159
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CALLE 104 AVENIDA 19
Matrícula No.: 01692609
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 # 104 37 Lc 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO
EMPRESARIAL PARALELO 108
Matrícula No.: 01708406
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 108 # 45 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.: 01715696
Fecha de matrícula: 26 de junio de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 100 No 9 A - 45 Lc 3 Y 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA MEGACITY
Matrícula No.: 01743698
Fecha de matrícula: 3 de octubre de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 No 21 - 188
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA SANTA ANA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01760024
Fecha de matrícula:	12 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 114 - 33 Lc 4
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	MEDIANA EMPRESA BOGOTA NORTE
Matrícula No.:	01761120
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 11 No 81 - 31 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO PARQUE SANTANDER
Matrícula No.:	01761126
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 16 -36 In 4 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA SUR
Matrícula No.:	01795332
Fecha de matrícula:	21 de abril de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 # 58 - 44
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula No.:	01795333
Fecha de matrícula:	21 de abril de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 116 No. 18 B - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA CENTRO
Matrícula No.:	01796431
Fecha de matrícula:	24 de abril de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 72 - 48
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA PORTAL DE LA 80
Matrícula No.:	01800550
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 80 No. 100-52 Lc 73-76
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA NORMANDIA
Matrícula No.:	01800551
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 72 B No. 52 B -37
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Matrícula No.:	01806154
Fecha de matrícula:	29 de mayo de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 20 No 82 - 52 Lc 105 - 106
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA EXTENSION DE CAJA FIDUBOGOTA
Matrícula No.:	01814069
Fecha de matrícula:	27 de junio de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 67 No 7 - 37
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA
Matrícula No.:	01821489
Fecha de matrícula:	23 de julio de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 1 Usme # 65 D - 58 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MAZUREN.
Matrícula No.:	01835962
Fecha de matrícula:	11 de septiembre de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 46 No 152 - 46 Lc 133 - 138
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA COLINA OFFICE PARK
Matrícula No.:	01839952
Fecha de matrícula:	25 de septiembre de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 67 No. 167-61
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA BARRIO MODELO NORTE
Matrícula No.:	01847928
Fecha de matrícula:	27 de octubre de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 68 No 57 C - 21
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula No.:	01864441
Fecha de matrícula:	27 de enero de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 32 - 35 Lc 247 - 248 - 249
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MILENIO
PLAZA
Matrícula No.: 01891998
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 42 B 51 Sur Lc 2159
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS BARRIO
RESTREPO
Matrícula No.: 01916180
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 No 18 - 56 / 58 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA
ALMAVIVA CARRERA 47 BOGOTA
Matrícula No.: 01943276
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 46 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA
UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE POPULAR
Matrícula No.: 01943527
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 66 A No 53 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA
POLITECNICO GRAN COLOMBIANO
Matrícula No.: 01945827
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 53 No 3 - 00 Este
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA
UNIVERSIDAD LIBRE SEDE LA CANDELARIA
Matrícula No.: 01945831
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 No 8 - 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA LA
PREVISORA 2
Matrícula No.: 01949110
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 57 No. 8 B - 05 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EXTENSIÓN DE OFICINA ESCUELA MILITAR DE
CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA
Matrícula No.: 01959835
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 80 No 38 - 00
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO
MAYOR
Matrícula No.: 01978952
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cra 27 No 38 A - 01 Sur Lc 1021
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PREMIUM CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.: 02032732
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No. 81 - 31 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA
OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.: 02116423
Fecha de matrícula: 1 de julio de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 No 7 - 47 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA
ENTRADA 7
Matrícula No.: 02119293
Fecha de matrícula: 11 de julio de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 15 No. 124 - 30 Lc 1 - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PREMIUM AVENIDA 19 CALLE
114
Matrícula No.: 02119461
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No 114 - 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM CALLE 36
Matrícula No.: 02119707
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 No 7 - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PREMIUM CIUDAD EMPRESARIAL
ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02211292
Fecha de matrícula:	7 de mayo de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26 A No 59 - 80
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO DE ATENCION CAN
Matrícula No.:	02222870
Fecha de matrícula:	8 de junio de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 No. 58 - 42 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.:	02239061
Fecha de matrícula:	27 de julio de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca No 72 No 80 - 94 Lc 1 - 10
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA NORTE
Matrícula No.:	02255547
Fecha de matrícula:	18 de septiembre de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Norte Ak 45 No 108 A - 50
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA SUR
Matrícula No.:	02256059
Fecha de matrícula:	19 de septiembre de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 34 - 87
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Matrícula No.: 02271427
Fecha de matrícula: 6 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 65 No. 11 - 83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION
CANTON NORTE
Matrícula No.: 02298036
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 102 No. 7-80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Matrícula No.: 02298040
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No 6 A 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - SIBERIA
Matrícula No.: 02335719
Fecha de matrícula: 27 de junio de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Complejo Logistico E Industrial Clis
Via Siberia
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM URBAN
PLAZA
Matrícula No.: 02370425
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 90 No 11 - 13 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA
Matrícula No.: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE CALLE 72
02563130
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 9 No 72 - 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSIÓN DE OFICINA
Matrícula No.: AMARILO
02611491
Fecha de matrícula: 4 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 90 No. 11A - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL FONTANAR
Matrícula No.: 02627477
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Km 3 De La Variante Chia - Cajica
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION
Matrícula No.: LIBRANZAS FIDUPREVISORA CALLE 72
02801331
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No. 10 - 03 Lc 106 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BELLA SUIZA
Matrícula No.: 02810881
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2017
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 127 - 87 Lc 103
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.:	03166297
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 No 81 - 31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ CITY U
Matrícula No.:	03197702
Fecha de matrícula:	13 de diciembre de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 19 No. 2 A 10
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA GUASCA
Matrícula No.:	03273042
Fecha de matrícula:	18 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 No. 3 - 58
Municipio:	Guasca (Cundinamarca)
Nombre:	PYME BOGOTA SUR
Matrícula No.:	03296485
Fecha de matrícula:	14 de octubre de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca # 15 98 Lc 1 - 100
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA - ARBELAEZ
Matrícula No.:	03389331
Fecha de matrícula:	17 de junio de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 4 No. 6 23 Arbelaez
Municipio: Arbeláez (Cundinamarca)

Nombre: UNIDAD DE EXPLOTACION ECONOMICA
CONSISTENTE EN EL 75% DE LAS ACCIONES DE
LA SOCIEDAD BAC HOLDING INTERNATIONAL
CORP
Matrícula No.: 03464421
Fecha de matrícula: 30 de diciembre de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 36 # 7 - 47 P 15
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 22.724.490.895.688

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la
 consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 11:25:40**

Recibo No. AA22250269

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225026919DD0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CERTIFICADO NÚMERO: 1785/2022

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y
DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: **SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (7338)** DE FECHA **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA, COMPARECIÓ EL DOCTOR: **JUAN MARIA ROBLEDO URIBE**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. No. 17.113.328 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTA S.A.** OTORGÓ: **PODER ESPECIAL** AL DOCTOR: **GILBERTO ENRIQUE DE LA HOZ DE LA HOZ**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 8.764.230 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) CON DESTINO AL INTERESADO.

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



PC037621331

30-12-21 PC037621331

X6NZ0BVFKH

THOMAS GREG & SONS

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-40810

NOMBRES:
INES SORLEY

APELLIDOS:
ARAQUE MANCILLA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA

UNIVERSIDAD
DEL ATLANTICO

CEDULA

1082965914

FECHA DE GRADO

10/02/2016

FECHA DE EXPEDICION

26/07/2016

CONSEJO SECCIONAL

ATLANTICO

TARJETA N°

273509

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.082.965.914**
ARAQUE MANCILLA

APELLIDOS
INES SORLEY

NOMBRES

Ines Araque M

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-ABR-1993**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **A-** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-ABR-2011 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2100100-00302600-F-1082965914-20110524 0027039040A 1 36967595

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

05 A

REPUBLICA DE COLOMBIA

Señores

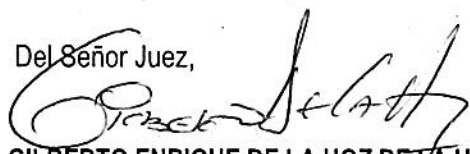
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL
DEMANDANTE: CESAR ALFONSO ANGARITA SALGAR
DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA, BANCO DE BOGOTÁ S.A.
RADICADO: 13001-31-03-001-2020-00005-00
Asunto: Poder Especial

GILBERTO ENRIQUE DE LA HOZ DE LA HOZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, portador de la cédula de ciudadanía No.8.764.230 expedida en la ciudad de Barranquilla, actuando en calidad de apoderado general del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** NIT. 860.002.964-4, según el poder conferido mediante escritura pública No. 7338 del 19 de agosto de 2014, otorgada en la Notaria 38 de Bogotá por el Dr. JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, en su calidad de suplente del presidente en ejercicio y Representante Legal del Banco de Bogotá S.A., como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, respetuosamente me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **INES SORLEY ARAQUE MANCILLA**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.082.965.914 de Santa Marta y con Tarjeta Profesional N.º 273509 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en el proceso de la referencia.

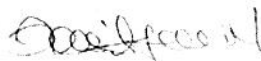
Mi apoderada queda ampliamente facultada para notificarse de todas las actuaciones que se surtan en el proceso, interponer recursos, sustituir, conciliar, retirar, recibir, renunciar, absolver interrogatorio de parte, y en general para realizar todas las actuaciones pertinentes y necesarias para el cabal cumplimiento del encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,



GILBERTO ENRIQUE DE LA HOZ DE LA HOZ
C.C. No.8.764.230 de Barranquilla
Apoderado General
Banco de Bogotá S.A.
Nit. 860.002.964-4
gdelahoz@bancodebogota.com.co
rjudicial@bancodebogota.com.co

Acepto,



INES SORLEY ARAQUE MANCILLA
C.C. 1082965914
T.P. 273509 del C. S de la J.
iaraque@bancodebogota.com.co



República de Colombia

Pág. No 1



Aa005413993

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (7338)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

PODERDANTE:

BANCO DE BOGOTÁ S.A. con Nit. 860.002.964 - 4

APODERADO:

GILBERTO ENRIQUE DE LA HOZ DE LA HOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.764.230 expedida en Barranquilla.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de AGOSTO de Dos mil Catorce (2014) ante mí **EDUARDO DURAN GOMEZ**, NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció el Doctor **JUAN MARIA ROBLEDO URIBE**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá y dijo:

PRIMERO: Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las Leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de mil novecientos veintitrés (1923) con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que ella se expidan.

SEGUNDO: Que obrando en el carácter y representación antes anotadas, en los términos del Art. 31 numeral 6° de los estatutos del banco, confiere **PODER ESPECIAL** a **GILBERTO ENRIQUE DE LA HOZ DE LA HOZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.764.230 expedida en



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CAU/78764580

1010001000389700

01-04-2013

Escritura S.A. de Representación
Escritura S.A. de Representación

Barranquilla, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A., en Calidad de GERENTE ZONA CESAR:**

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco.

2) Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá, bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales;

3) Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios;

4) Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del Banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que este otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros y celebre convenios con Findeter, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas



República de Colombia

Pág. No 3



Aa005413000

Nº 7338

a favor del Banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco;

5) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco;

6) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Jefe del Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco;

7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder, asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los arts. 101 y normas concordantes del C.P.C.

8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados, por el o por cualquiera otra persona.

9) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la República, Oficina de Cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones.

10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el Banco dentro de las cuantías autorizadas por estamento



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



3078764573

Eduardo Durán Torres

11/11/2012 11:11:11

11/11/2012 11:11:11

11/11/2012 11:11:11

competente del Banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el Banco esté ocupando a cualquier título.

11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial; extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que EL BANCO DE BOGOTÁ S.A. se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco.

12) Para tramitar y firmar en nombre del Banco Convenios de Recaudo de manera que queda facultado para adelantar todas las gestiones precontractuales y contractuales para la celebración de dichos convenios, sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello.

TERCERO.- Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el Banco, para cada caso.

CUARTO.- Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica ó Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios.

QUINTO.- Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder.

SEXTO.- Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A.

SÉPTIMO.- El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por



República de Colombia

Pág. No 5

NO 7338



Aa005413995

cualquier motivo.

OCTAVO.- El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 320 del C.P.C. y en especial en su párrafo.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38)- del Circulo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **JUAN MARÍA ROBLEDO URIBE** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tiene registrada su firma en ésta Notaria **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa.

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS SEGUN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales.

Se advirtió al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere (s); la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante (s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). -

Esta escritura fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números: *****

Aa005413993/ Aa005413000/ Aa005413995/ - - - - -

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notario Dario Gomez

01-04-2013 10:05:00 AM Cadenas S.C. No. 5435340

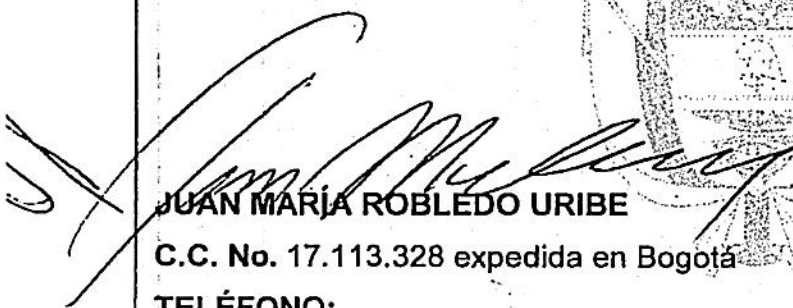
su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. _____

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986.

.....	\$ EXENTO	- - - - -
DERECHOS NOTARIALES.....	\$ 47.300	- - - - -
SUPERINTENDENCIA.....	\$ 4.600	- - - - -
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO...	\$ 4.600	- - - - -
IVA.....	\$ 21.456	- - - - -

**DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, modificado por el
DECRETO 3432 de Septiembre 19 de 2011, nuevamente modificado por el
DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 y RESOLUCIÓN 0088 DEL 08
DE ENERO DE 2.014.** _____

PODERDANTE


JUAN MARÍA ROBLEDO URIBE

C.C. No. 17.113.328 expedida en Bogotá

TELÉFONO:

**Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE
BOGOTÁ S.A.**

**EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**


EDUARDO DURÁN-GÓMEZ



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC



República de Colombia



En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1766 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. 242 Abril 12 de 1988. La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública 3594 Diciembre 30 de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando esta última disuelta sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. 3140, Septiembre 24 de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. 0912 Agosto 27 de 2001. La Superintendencia le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. 1736 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (Institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. 0858 Mayo 23 de 2006. La Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. 0917 Junio 2 de 2006. mediante la cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. 1923 Octubre 26 de 2006, mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A. E.P.3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 0933 Mayo 4 de 2010. mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio de 2070.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 Septiembre 29 de 1925

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designa la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva;



ISO 9001:2000
NICOPAC 2000
BUREAU VERITAS
CERTIFICACIÓN
N° 0223101 / N° 60011

Cadenza

Eduardo Muñoz Gómez

NOTA: 010-02-02 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Cadenza SA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE BOGOTÁ Código 1-1

7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarios, endosarios, protestarios, pagarías, descargarios, tenorios, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, deslaur, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Cumplir en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieren las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circuito de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Augusto Figueras Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 78142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Lula Carlos Moreno Pinada Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41628167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1893	CC - 4040329	Gerente Jurídico

Bogotá D.C., viernes 3 de enero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



ES SEGUNDA (2A) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA
No. 7338 DE FECHA DIECINUEVE (19) DEL MES DE AGOSTO
DE DOS MIL CATORCE (2014) TOMADA DE SU ORIGINAL
CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983 DE 1983.
QUE SE EXPIDE EN BOGOTA, D.C.

A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE AGOSTO
DE DOS MIL CATORCE (2014) EN CINCO (05) FOLIOS
UTILES CON DESTINO A: CAMARA Y COMERCIO.



EDUARDO DURAN GOMEZ.

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)

Eduardo Durán Gómez
NOTARIO PUBLICO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO NUMERO 4902
COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA
D.C.

CERTIFICO QUE:

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (7.338) DE FECHA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR **JUAN MARÍA ROBLEDO URIBE**, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 17.113.328 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL, DEL **BANCO DE BOGOTA S.A.**, CONFIERE **PODER ESPECIAL A GILBERTO ENRIQUE DE LA HOZ DE LA HOZ**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 8.764.230 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION NI SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) CON DESTINO AL INTERESADO.

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.



EDUARDO DURÁN GÓMEZ

SOLANGIE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

14-04-2014 10224a1C77H787



cau/1197624

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



CERTIFICADO NUMERO 4902

**COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA
D.C.**

CERTIFICO QUE:

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (7.338) DE FECHA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR **JUAN MARÍA ROBLEDO URIBE**, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 17.113.328 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL, DEL **BANCO DE BOGOTA S.A.**, CONFIERE **PODER ESPECIAL A GILBERTO ENRIQUE DE LA HOZ DE LA HOZ**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 8.764.230 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION NI SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) CON DESTINO AL INTERESADO.

**EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.**



EDUARDO DURÁN GÓMEZ

SOLANGIE



